

menor

~~SENTENCIA~~

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
MENOR

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO:

OVIEDA DE JESUS VERGARA MEJIA

JUZGADO DE ORIGEN

012-2014-00400-00- J. 11 C.M.E.S.

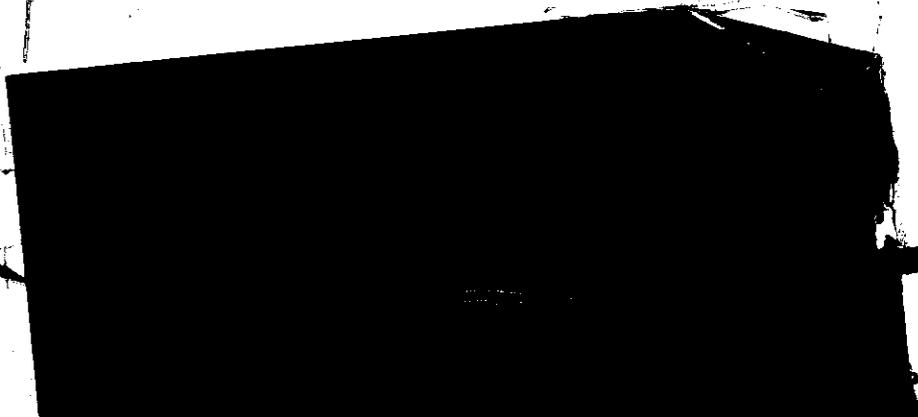


C.1

NUMERO DE PROCESO:

110001400301220140040000

Remate
13/ Febrero/2023
10:00 AM
Vehículo



Bogotá D.C., Marzo 25 de 2014

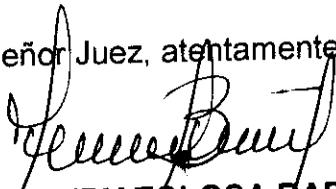
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, instaure y lleve a su terminación un **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.210.453 como deudora a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el pagaré diligenciado en Marzo 19 de 2014 por la suma de \$26.004.853 garantizado con prenda sobre el vehículo de placas HCS-182 más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago y los costos judiciales, incluyendo los honorarios del abogado.

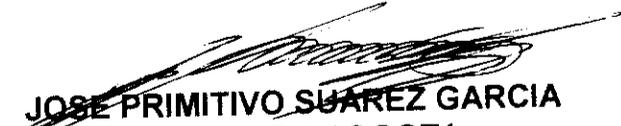
Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer Personería Jurídica al Doctor **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA** en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C. No 52.232.672 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el Poder,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T. P. 46.125 DEL C.S de la J.

JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - PENAM

MARY LEIDY
TOLUSA BARRAEM
52232672
ETA

[Handwritten signature]

26 MAR 2014

QUINCE Y CINCO



**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

**MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este despacho por:

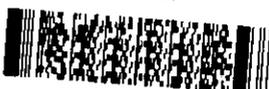
SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. 19210826

y Tarjeta Profesional No. 46125

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 27/03/2014



A2

y86yh7676khm6hyj

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Por Valor de: \$26.004.853

Yo (nosotros) Vergara Mejia Oviedo de Jesus



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el día 19 del mes de Marzo del año 2014, la suma de

(\$ 26.004.853

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra.

En el evento de prórroga u Otrósí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mio (nuestro) para tal fin.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaluos y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Tierradanta a los 21 días del mes de Junio del año 2013

LOS DEUDORES

Firma: [Firma]
 Nombre de Deudor: Overda de Jesús Vergara n
 Representante legal:
 C.C. 26210453
 Dirección: Cr 73 N. 40-83 sur. Kenedy
 Teléfono: 3212855689

Firma: _____
 Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____
 Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____
 Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____
 Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:

Firma: _____
 Nombre de Deudor:
 Representante legal:
 C.C.
 Dirección:
 Teléfono:





Banco de Occidente

Carta de Aprobación
Plan Tradicional

(Crédito de Vehículos, Motos, Maquinaria y Equipo)

| | | | |
|--|-------------------------|-------------------------------------|--|
| Ciudad Tierrita Alta | Fecha 2013 6 17 | | |
| Nombre del Cliente: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | NIT / CC: 26.210.453 | Dirección CARRERA 73 N 40 83 SUR | |
| | | | |
| | | | |

Para el Banco de Occidente es muy grato mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

| Destino del Crédito: | Monto del Crédito: | Monto Crédito Póliza Bancaseguros: | Monto Total del Crédito: | Periodo de Gracia: |
|----------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| Vehículos Livianos | \$ 23.400.000 | 0 | \$ 23.400.000 | 0 |

Tasa de Interés:
El crédito tendrá la modalidad de tasa variable calculada al momento del desembolso sobre la DTF + **346** puntos Trimestre Anticipado. La tasa al momento de la aprobación del crédito equivale a **1,15** % mes vencido, equivalente al **13,25** % Efectivo Anual.

Forma de Amortización:
El crédito deberá ser cancelado por Usted en 72 cuotas mensuales que incluyen capital, intereses y cargos fijos, de las cuales 71 cuotas serán fijas y la última cuota corresponderá al saldo adeudado por capital, intereses y cargos fijos y podrá ser mayor o menor dependiendo de la variación que haya tenido la DTF durante la vigencia del crédito.

En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Tasa de interés de mora:
La máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía que se exige para el desembolso del crédito es la pignoración del activo a financiar.

Otros cargos que aplicarán:
El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida, seguro del bien y cualquier otro seguro ofrecido por el Banco de Occidente, en el evento en que el cliente opte por su inclusión.

Condiciones de prepago:
En caso de prepago total o parcial o de un abono igual o superior al 30% del saldo a capital adeudado, realizado dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia de la obligación correspondiente, el Banco de Occidente podrá cobrar al cliente, a título de sanción el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del crédito pagado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1555 de 2012.

Derechos de la Entidad Acreedora:
En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco declarará vencido la totalidad del plazo y podrá hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. No obstante lo anterior, el Banco podrá mantener el plazo y en tal evento, podrá cobrar intereses moratorios sobre la cuota o cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan intereses, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), el Banco de Occidente mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite para una entidad pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente.

La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que duro la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligaciones con mora superior a dos (2) años la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

Derechos del Deudor:
El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones. A ejercer el derecho fundamental de Habeas Data, en términos de la ley 1266 de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales.

Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial:
En caso de mora en el pago de las obligaciones, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales y/o judiciales, tendientes a la formalización o pago total de la misma, por cuyo trámite el Banco cobrará al cliente un valor por concepto de honorarios del 20% del valor del pago, más el valor de los gastos en que se incurra por tal gestión. En las Obligaciones correspondientes al segmento de Banca personal o de Vehículos con mora de 1 a 120 días, la gestión de cobro será adelantada por la División de Cobranza directamente y a partir del día 121, tal División adelantará dicha gestión directamente o a través de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas.

El Banco se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos, modificar las condiciones convenidas o suspender el otorgamiento de los créditos a los cuales se refiere esta comunicación, en caso de presentarse cambios sustanciales que afecte la situación financiera u operacional del cliente.

Las condiciones señaladas en esta comunicación tendrán una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de la presente aprobación, por lo tanto la solicitud de desembolso deberá realizarla antes de su vencimiento.

Para efectos en relación con lo aprobado, se debe tener presente lo señalado en la guía de uso que contiene, entre otros, recomendaciones de seguridad y lo dispuesto en la carta de deberes y derechos frente a las condiciones de asegurabilidad de su vehículo.

Firma y Cargo del Funcionario:

FTO-COL-442

[Handwritten Signature]

Oveida Vergara
26210453T



Mod. Ago. 2012

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
TIERRALTA CORDOBA

EL ANTERIOR DOCUMENTO HA SIDO PRESENTADO ANTE MI
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA NOTARIO UNICO

POR Ovidio Del Jesus Vergara Mejia
CON C.C. No. 26.210.4530

EXPEDIDA EN Tierralta
QUIEN(ES) MANIFIESTAN CONOCER SU CONTENIDO Y ESTAN
DE ACUERDO CON EL Y VOLVERA A FIRMAR EN MI PRESENCIA
ESTAMPANDO LAS HUELLAS Y FIRMAS QUE USA PARA TODOS
SUS OTROS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE EL NOTARIO

21 JUN. 2013

CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA

x Ovidio Vergara



△

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco





NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
TIERRALTA CORDOBA

EL SIGUIENTE DOCUMENTO HA SIDO PRESENTADO ANTE MI
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA NOTARIO UNICO

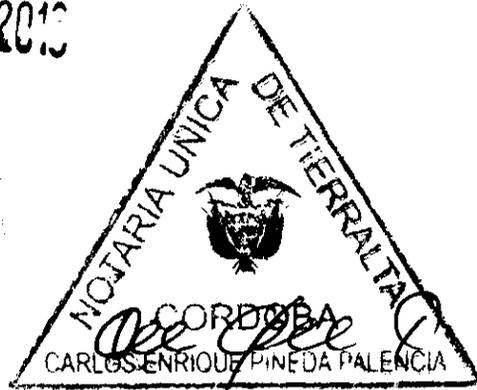
Olvide De Jesus Vergara Mejia

PRO.C.C. NO. 26 - 210 - 443

SE DEDICABA EN Tierralta
QUE SI MANIFIESTAN CONOCER SU CONTENIDO Y ESTAN
DE ACUERDO CON EL Y VOLVERA A FIRMAR EN MI PRESENCIA
ESTAMPANDO LAS HUELLAS Y FIRMAS QUE USA PARA TODOS
SUS OTROS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

21 JUN. 2013

DOY FE EL NOTARIO
CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA
x Olvide Vergara



Circu
T
Tiera

scu,

del Circ

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: **YANETH SALINAS VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ**, con cédula de ciudadanía número **39.756.412** de **BOGOTÁ**, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de **BOGOTÁ**, conforme al Poder Especial, conferido el **03 DE FEBRERO DE 2011** en la Notaría **10** del círculo de **CALI** otorgada por el Señor(a) **MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **14.955.663** de **CALI**, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. **890.300.279-4**, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTÁ**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) **26.210.453**, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$26.000.000, VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL**, préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Marca: | CHEVROLET AVEO |
| Clase: | AUTOMOVIL |
| Modelo: | 2014 |
| Color: | PLATA BRILLANTE |
| Serie: | 9GATD51YXEB006235 |
| No. De Motor: | F15S34692971 |
| No. De Chasis: | 9GATD51YXEB006235 |
| Tipo de Servicio: | PARTICULAR |

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato." QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley.

desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **CARRERA 73 N 40 83 SUR**, de la ciudad de **BOGOTÁ**. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s) **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la o presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquiriente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda. En constancia se firma en **BOGOTÁ, 14 de junio de 2013**

Oveida Vergara
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
 DEUDOR PRENDARIO
 C. C. 26.210.453

Yaneth Salinas Valderrama
YANETH SALINAS VALDERRAMA
 ACREEDOR PRENDARIO
 C. C. 39.756.412

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
TIERRALTA CORDOBA

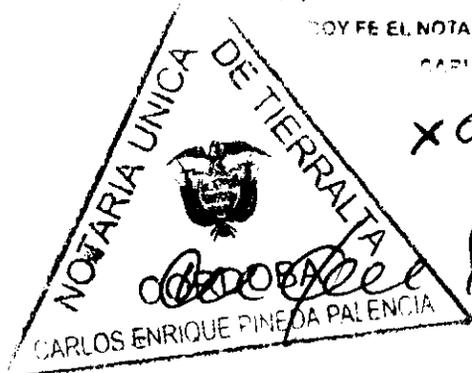
EL ANTERIOR DOCUMENTO HA SIDO PRESENTADO ANTE
 CARLOS ENRIQUE PINEDA PALENCIA NOTARIO UNICO
 POR *Oveida de Jesus Vergara e Mejia*
 CON C.C. NO. 26.210.453
 EXPEDIDA EN Tierralta
 QUE(EN)S MANIFIESTA(N) CONOCER SU CONTENIDO Y ESTAN
 DE ACUERDO CON EL Y VOLVERA A FIRMAR EN MI PRESENCIA
 ESTAMPANDO LAS HUELLAS Y FIRMAS QUE USA PARA TODOS
 SUS OTROS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

BOY FE EL NOTARIO

21 JUN. 2013

x Oveida Vergara

F. 10-226



desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **CARRERA 73 N 40 83 SUR**, de la ciudad de **BOGOTÁ**. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s) **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la o presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda. En constancia se firma en **BOGOTÁ, 14 de junio de 2013**

Oveida Vergara
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
 DEUDOR PRENDARIO
 C. C. 26.210.453

Yaneth Salinas Valderrama
YANETH SALINAS VALDERRAMA
 ACREEDOR PRENDARIO
 C. C. 39.756.412

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO
TIERRALTA CORDOBA
 EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO PRESENTADO ANTE MI
 EN MI OFICINA EN LA CIUDAD DE TIERRALTA, CORDOBA
 POR *Oveida de Jesus Vergara Mejia*
 CON C.C. NO 26.210.453
 EXPEDIDA EN Tierralta
 QUIEN(ES) MANIFIESTAN CONOCER SU CONTENIDO Y ESTAR
 DE ACUERDO CON EL Y VOLVERA A FIRMAR EN MI PRESENCIA
 ESTAMPANDO LAS HUELLAS Y FIRMAS QUE USA PARA TODOS
 SUS OTROS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
 YO FE EL NOTARIO

21 JUN. 2013

Oveida Vergara

F. 10-226





REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Pág. _____

Certificado de tradición

Nro. CT140067983

El vehículo de placas HCS182 tiene las siguientes características:

Placa: HCS182
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA BRILLANTE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GATD51YXEB006235
Chasis: 9GATD51YXEB006235
VIN: 9GATD51YXEB006235
Cilindraje: 1498
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2014
Servicio: PARTICULAR
Motor: F15S34692971
Línea: AVEO
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000306852 con fecha de importación 04/03/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicio integral para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: HCS182



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Pay.

Certificado de tradición

Nro. CT140067983

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2014 a las 17:43:19

A solicitud de: NORMA JANET GUAYARA GUAYARA con C.C. C28537982 de Ibagué.

JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4997545350359647

Generado el 14 de mayo de 2014 a las 09:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVE-RAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 181 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.B. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al ma-



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4997545350359647

Generado el 14 de mayo de 2014 a las 09:57:13
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).
Que figuran posesionados / en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995 | CC - 14961168 | Presidente |
| Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996 | CC - 14978623 | Vicepresidente Financiero |
| Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992 | CC - 3229076 | Vicepresidente Jurídico |
| Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012 | CC - 14878317 | Vicepresidente de Crédito |
| Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004 | CC - 19301974 | Vicepresidente Banca Empresarial |
| Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993 | CC - 79146137 | Vicepresidente de Operaciones e Informática |
| Constanza Sánchez Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995 | CC - 51558618 | Vicepresidente Región Suroccidental |
| Jaimé Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985 | CC - 10216565 | Vicepresidente Región Nor-Occidental |
| Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988 | CC - 79142476 | Vicepresidente Regional Bogotá |
| Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000 | CC - 79151901 | Vicepresidente Banca Personal |
| Eduardo Alfonso Correa Cortales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010 | CC - 14998150 | Vicepresidente de Recursos Humanos |
| Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 63327717 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Wilson Naránjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013 | CC - 79641566 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012 | CC - 71778301 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011 | CC - 79292031 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011 | CC - 31988385 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 71314767 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013 | CC - 52232672 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 16672481 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4997545350359647

Generado el 14 de mayo de 2014 a las 09:57:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|--|
| Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 10282547 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004 | CC - 32618559 | Vicepresidente Región Norte Barranquilla |
| Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008 | CC - 66996322 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental |
| Fernando Francisco Obregon Echavaria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003 | CC - 15346950 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental |
| Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003 | CC - 8698113 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte |
| Maria Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010 | CC - 42889135 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío |
| Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003 | CC - 41704290 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales |
| Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008 | CC - 42080881 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero |
| Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 9396963 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 55304714 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 52525658 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 38644786 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 19153335 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005 | CC - 14955663 | Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios |
| Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 63495448 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 79364209 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales |
| Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 66916319 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4997545350359647

Generado el 14 de mayo de 2014 a las 09:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 72181180 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales |
| Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006 | CC - 14234166 | Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas |
| Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 79146295 | Vicepresidente de Leasing |
| Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 79148255 | Gerente Regional de Operaciones Leasing |
| Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 19453464 | Gerente Regional Comercial Leasing |
| Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 19327166 | Gerente Regional de Renting |
| Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011 | CC - 16679430 | Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos |
| Luisa Fernanda Arciniegas Guamizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011 | CC - 38284383 | Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos |
| Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012 | CC - 71720735 | Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental |
| Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012 | CC - 72148263 | Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte |

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO

INTERÉS BANCARIO CORRIENTE (CIFRAS EN %)

| RESOL. | FECHA | VIGENCIA | | INTERÉS ANUAL CTE. BANCARIO* |
|--------|-------------|-------------|-------------|---------------------------------|
| | | DESDE | HASTA | |
| 0984 | 29-JUN-2012 | 01-JUL-2012 | 30-SEP-2012 | 20,86 |
| 1528 | 28-SEP-2012 | 01-OCT-2012 | 31-DIC-2012 | 20,89 |
| 2200 | 28-DIC-2012 | 01-ENE-2013 | 31-MAR-2013 | 20,75 |
| 0605 | 27-MAR-2013 | 01-ABR-2013 | 30-JUN-2013 | 20,83 |
| 1192 | 28-JUN-2013 | 01-JUL-2013 | 30-SEP-2013 | 20,34 |
| 1779 | 30-SEP-2013 | 01-OCT-2013 | 31-DIC-2013 | 19,85 |
| 2372 | 30-DIC-2013 | 01-ENE-2014 | 31-MAR-2014 | 19,65 |
| 0503 | 31-MAR-2014 | 01-ABR-2014 | 30-JUN-2014 | 19,63 |

Fuente: Superfinanciera * Consumo y ordinario



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICA:

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -K 4 7 61
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 4 # 7 - 61 PISO 8 DEPARTAMENTO JURIDICO REGIONAL
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 2448-4 FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
DIRECCION ELECTRONICA : djuridica@bancodeoccidente.com.co
DIRECCION WEB : www.bancodeoccidente.com.co
AFILIADO

NIT : 890300279-4

CERTIFICA:

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 16598 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 12173 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERAVAL S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NRO. 2470 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A. .

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 2

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NRO. 7685 DEL
LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE
OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO
UNION .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6989 DEL
LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE
OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO .

CERTIFICA:

| REFORMAS DOCUMENTO | FECHA.DOC | ORIGEN | FECHA.INS | NRO. |
|--------------------------------|------------|-------------------------|------------|------|
| INS LIBRO E.P. 848 35086 | 03/05/1967 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/12/1967 | |
| E.P. 897 35087 | 11/05/1967 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/12/1967 | |
| E.P. 1645 35088 | 18/07/1967 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/12/1967 | |
| E.P. 659 73694 IX | 30/04/1965 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 15/01/1985 | |
| E.P. 5277 73695 IX | 30/10/1973 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 15/01/1985 | |
| E.P. 3460 73696 IX | 19/06/1980 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 15/01/1985 | |
| E.P. 1893 79036 IX | 15/09/1966 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 30/08/1985 | |
| E.P. 1981 79037 IX | 29/08/1967 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 30/08/1985 | |
| E.P. 753 79038 IX | 08/04/1968 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 30/08/1985 | |
| E.P. 2593 | 18/10/1968 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 30/08/1985 | |

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 3

| | | | | |
|-----------|------------|-------------------------|--|------------|
| 79039 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 526 | 22/03/1969 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 79040 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 2173 | 17/06/1971 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 79041 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 5292 | 29/12/1972 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 79042 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 3372 | 18/07/1973 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 79043 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 2183 | 03/06/1977 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 79044 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 6440 | 06/11/1979 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | | |
| 79045 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 3460 | 19/06/1980 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | | |
| 79046 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 1163 | 08/05/1981 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 79047 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 3129 | 20/12/1982 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 79048 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 811 | 07/04/1983 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 79049 IX | | | | 30/08/1985 |
| E.P. 156 | 25/01/1984 | NOTARIA DECIMA DE CALI | | |
| 79050 IX | | | | 14/03/1990 |
| E.P. 1196 | 23/04/1985 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 26843 IX | | | | 14/03/1990 |
| E.P. 1296 | 26/04/1988 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 26844 IX | | | | 16/01/1991 |
| E.P. 4377 | 07/12/1990 | NOTARIA PRIMERA DE CALI | | |
| 36237 IX | | | | 06/11/1992 |
| E.P. 6790 | 10/12/1975 | NOTARIA CUARTA DE CALI | | |
| 59457 IX | | | | 27/05/1994 |
| E.P. 1639 | 19/05/1994 | NOTARIA ONCE DE CALI | | |
| 77648 IX | | | | 26/09/1997 |
| E.P. 6482 | 22/09/1997 | NOTARIA DECIMA DE CALI | | |
| 7092 IX | | | | |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 4

| | | | |
|-----------|------------|-------------------------|------------|
| E.P. 1091 | 17/04/2000 | NOTARIA ONCE DE CALI | 02/05/2000 |
| 2943 IX | | | |
| E.P. 1950 | 29/06/2000 | NOTARIA ONCE DE CALI | 29/06/2000 |
| 4573 IX | | | |
| E.P. 3249 | 20/09/2001 | NOTARIA DOCE DE CALI | 21/09/2001 |
| 6134 IX | | | |
| E.P. 3365 | 16/12/2002 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 23/12/2002 |
| 17246 IX | | | |
| E.P. 245 | 06/02/2004 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 06/02/2004 |
| 1361 IX | | | |
| E.P. 559 | 11/03/2004 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 16/03/2004 |
| 3089 IX | | | |
| E.P. 3569 | 29/11/2005 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 12/12/2005 |
| 13876 IX | | | |
| E.P. 677 | 28/03/2009 | NOTARIA DE CALI | 30/03/2009 |
| 3706 IX | | | |
| E.P. 3097 | 19/11/2011 | NOTARIA ONCE DE CALI | 14/12/2011 |
| 15240 IX | | | |
| E.P. 3608 | 18/11/2011 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 14/12/2011 |
| 15241 IX | | | |
| E.P. 3807 | 25/11/2011 | NOTARIA ONCE DE CALI | 14/12/2011 |
| 15242 IX | | | |
| E.P. 412 | 07/03/2014 | NOTARIA ONCE DE CALI | 11/03/2014 |
| 3424 IX | | | |

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CERTIFICA: EL PRESIDENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SU PERIODO SERA IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRA SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. EL BANCO TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE

*** CONTINUA ***



01

* 1 4 0 6 3 7 7 9 7 *

14



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 5

DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CIÑÉNDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ESTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPECTO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 6

NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTE, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, ACEPTAR SUS RENUNCIAS Y LLENAR LAS VACANTES RESPECTIVAS, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, LOS ACCIONISTAS PODRÁN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PROPUESTAS DE CANDIDATOS DE FIRMAS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA, LAS CUALES SERÁN DISCUTIDAS EN LA ASAMBLEA Y LUEGO DE SU EVALUACIÓN OBJETIVA Y PUBLICA SE PROCEDERÁ A SU ELECCIÓN F) DECRETAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL BANCO O LA PRORROGA DE SU TERMINO DE DURACIÓN Y, EN GENERAL, REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. G) AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD POR PARTE DE UN ADMINISTRADOR DEL BANCO, CUYO DESARROLLO IMPLIQUE COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ACTO RESPECTO DEL CUAL EXISTA CONFLICTO DE INTERÉS. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUERE SOCIO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. H) APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO. I) DETERMINAR ANUALMENTE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR DONACIONES QUE APOYEN CAUSAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LA COMUNIDAD O A SECTORES ESPECÍFICOS DE LA MISMA, (POR EJEMPLO CAUSAS DIRIGIDAS A LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RELIGIÓN, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, APOYO EN SITUACIONES DE DESASTRES Y CALAMIDADES, ETC.) Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR CADA AÑO LOS SECTORES ESPECÍFICOS A

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 7

LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE TALES DONACIONES. PARAGRAFO: TODAS LAS DONACIONES QUE EFECTUÉ LA SOCIEDAD TENDRÁN QUE SER PREVIAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. J) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LEGALMENTE O DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DEL BANCO. LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESPECIALMENTE: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES, AL SECRETARIO GENERAL Y A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. B) ESTABLECER Y SUPRIMIR PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES. C) DIRIGIR LA POLÍTICA DEL BANCO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA. D) FIJAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL BANCO DETERMINANDO EL PERSONAL, FUNCIONES Y ASIGNACIONES DEL MISMO. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DEL PRESIDENTE DEL BANCO, LOS INFORMES Y BALANCES DE CADA EJERCICIO Y LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SITUACIONES GENERAL DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL BANCO, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO ASÍ COMO HALLAZGOS RELEVANTES. DICHO INFORME ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSIONISTAS Y ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. F) AUTORIZAR LOS AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y SOMETER ESTOS REGLAMENTOS A LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. G) NOMBRAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, JUNTAS ASESORAS O CONSULTIVAS PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO, FIJÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES. H) INTEGRAR COMITÉS O COMISIONES FORMADOS POR DOS O MAS DE SUS MIEMBROS PARA EL ESTUDIO Y DECISIÓN DE DETERMINADOS ASUNTOS. I) CREAR UNO O MAS COMITÉS, COMPUESTOS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE ELLA DETERMINE Y DESIGNE, QUE SE RENOVARAN PERIÓDICAMENTE Y A LOS CUALES PODRÁ DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE NO SEAN PRIVATIVAS DE ELLA O DE OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY. J) ACLARAR PREVIA CONSULTA CON LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EL SENTIDO DE LOS ARTÍCULOS DE ESTOS ESTATUTOS, CUANDO SE PRESENTARE ALGUNA DUDA, DE LOS CUAL DEBERÁ INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LA INMEDIATA REUNIÓN DE ESTA ULTIMA. K) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. L) ADOPTAR LAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 8

MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN M) VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TODOS SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE REGULACIÓN DEL MERCADO. N) APROBAR UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE RECOJAN TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ESTATUTOS. O) AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS. P) VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. Q) RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS DIRECTORES, LOS ADMINISTRADORES O LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y ENTRE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES Y LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL LITERAL G) DEL ARTICULO 28 DE ESTOS ESTATUTOS, QUE SERÁN DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO EL CONFLICTO DE INTERÉS INVOLUCRE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE SE RESOLVERÁ SIN TENER EN CUENTA EL VOTO DEL AFECTADO. EL CÓDIGO DE BIEN GOBIERNO ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS R) AUTORIZAR O NO, LA PROCEDENCIA DE LAS AUDITORIAS ESPECIALIZADAS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DEL BANCO Y/O LOS INVERSIONISTAS QUE SEAN PROPIETARIOS AL MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LOS VALORES COMERCIALES EN CIRCULACIÓN EMITIDOS POR EL BANCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO. S) AUTORIZAR LAS DONACIONES QUE HAYA DE EFECTUAR LA SOCIEDAD, TODO ELLO ACTUANDO DENTRO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA ASAMBLEA PARA EL EFECTO. T) EJERCER DE ACUERDO CON LA LEY, TODAS LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. U) OTORGAR LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, A LOS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, FIJANDO EL ÁMBITO DE SU EJERCICIO.
EL BANCO TENDRÁ UN REVISOR FISCAL, CON SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 9

INSCRIPCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 No. 46579 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 1993 No. 68543 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
GERENTE ENCARGADO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 1998 No. 450 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 870 DEL 22 DE JUNIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2082 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE COMERCIAL

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 871 DEL 13 DE JULIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2083 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2084 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
PRESIDENTE

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 886 DEL 14 DE MARZO DE 1996

*** CONTINUA ***

COPIA DE LA FOTOCOPIA DE LA ORIGINAL

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 10

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2085 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2013 No. 5627 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

HECTOR VESGA PERDOMO

C.C.17130084

SEGUNDO RENGLON

RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO

C.C.19075638

TERCER RENGLON

IVAN FELIPE MEJIA CABAL

C.C.17185193

CUARTO RENGLON

FELIPE AYERBE MUÑOZ

C.C.14973153

QUINTO RENGLON

LILIANA BONILLA CTOYA

C.C.21069376

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

MAURICIO GUTIERREZ VERGARA

C.C.16620693

SEGUNDO RENGLON

ADOLFO VARELA GONZALEZ

C.C.14959398

TERCER RENGLON

CESAR AUGUSTO CAICEDO JARAMILLO

*** CONTINUA ***



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 11

C.C.16747934
CUARTO RENGLON
GILBERTO SAA NAVIA
C.C.4608214
QUINTO RENGLON
ALFONSO OSORNO CUJAR
C.C.44147

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 No. 5333 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG PEAT MARWICK LTDA.
INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2011 No. 12758 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C.16750503

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 14072 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL SUPLENTE
HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR
C.C.94523031

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 646 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 67 DEL
LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 12

DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLC SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1257 DEL 16 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 45 DEL LIBRO V SE CONSTITUYE EN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.694.888 DE BOGOTA.

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA APODERADA ESPECIAL AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ADELANTAR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION NO. 3083 DEL 18 DE MARZO DE 2007 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN Y/O ADICIONEN ESPECIALMENTE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACION VIRTUAL DE LOS FORMULARIOS DE CONSIGNACION DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORERO NACIONAL Y O EL QUE PRESCRIBA LA DIAN Y EL REPORTE DE RECAUDO Y CONSIGNACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR. ESTE PODER CONFERIDO A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 13

LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL DICHO (A) APODERADO (A) EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y POR TANTO EL MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

EL (LA) APODERADO (A) DESIGNADO (A) POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA RENUNCIACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000

VALOR NOMINAL: \$30

CAPITAL SUSCRITO: \$4,676,991,570

NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719

VALOR NOMINAL: \$30

CAPITAL PAGADO: \$4,676,991,570

NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719

VALOR NOMINAL: \$30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 14

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998

INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.

DOMICILIO : PANAMA

NACIONALIDAD : PANAMA

ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

CERTIFICA

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 15

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX
CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD

DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS

NACIONALIDAD: BARBADENSE

ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY

SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

CERTIFICA:

QUE POR PROV. ADITIVA NRO. 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81429 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 16

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 17

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.261863-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES UBICADO EN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER DE CALI

FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1990
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161386-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE UBICADO EN: CL. 38 NTE. NO. 6 N - 35 LOC. 519 A-16 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161385-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA UBICADO EN: CALLE 20 N NO. 5BN-30 EDIF. CENTRO 20 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161384- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES UBICADO EN: CALLE 30 N # 2 AN 39 LOCAL 130 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161383- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA UBICADO EN: CL. 9 NO. 29 - 13/18 DE CALI

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 18

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2455- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.

UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 12 50 DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2454- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A AVENIDA VASQUEZ COBO

UBICADO EN: AVENIDA 2 BN # 26 N 50 DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2453-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE

UBICADO EN: -CALLE 13 # 7-42 PISO 2 PASAJE MAL DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA URIBE

UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 21 26 DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE

UBICADO EN: -K 4 7 63 DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 20

UBICADO EN: CRA 3 NO. 47 D 88 LOCAL 295 CCUNICO 2 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161387-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE QUINCE

UBICADO EN: ----CRA 15 15 26 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.208948-2 AGENCIA: LEASING DE OCCIDENTE

UBICADO EN: CRA. 4 NO. 7 - 61 PISO 2 DE CALI

FECHA MATRICULA : 02 DE FEBRERO DE 1988

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.235617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO UNO

UBICADO EN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTRO CCIAL UNIC LOCAL 436 DE CALI

FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.235624- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A CARRERA PRIMERA

UBICADO EN: CRA 1 # 42 -45 DE CALI

FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.357829-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA

UBICADO EN: --AVENIDA 6A N 21 N 70 DE CALI

FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 1993

RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



01

22



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 21

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.360112- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO UBICADO EN: -CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA DE CALI FECHA MATRICULA : 21 DE ENERO DE 1994 RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.365833-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA UBICADO EN: ----K 4 7 63 DE CALI FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 1994 RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.399234-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT UBICADO EN: AV. ROOSEVELT CRA 42 NO. 5 E-45 DE CALI FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1995 RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.427756- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE UBICADO EN: ---AVENIDA 3N # 47 C 35 DE CALI FECHA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 1996 RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.443078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN UBICADO EN: AV. CAÑAS GORDAS CALLE 18 NO. 106- 110 DE CALI FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1996 RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.559580-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO UBICADO EN: ----K 4 7 61 14 DE CALI

*** CONTINUA ***

www.loremipsum.com

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 22

FECHA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.574223-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
UBICADO EN: -AV.4 NORTE NRO. 7N - 46 LOCAL 101 DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.699576-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE
UBICADO EN: AVENIDA 3 NORTE # 47A - 09 ESQUINA DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.699582-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR
UBICADO EN: CALLE 13 #73 - 116 LOCAL 102, CENTRO COMERCIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.753983-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO DOS
UBICADO EN: CRA 100 NO. 5-169 C.C. UNICENTRO LOCAL 327 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.753984- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE HOME CENTER
CALI NORTE
UBICADO EN: -AV. 6A N NRO 35 - 00 HOME CENTER NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
*** CONTINUA ***



01

23



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 23

EL NRO.765108- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
UBICADO EN: CRA. 2 7 OESTE 130 LC. 6, 7 Y 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.808907-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE VIDA CENTRO PROFESIONAL
UBICADO EN: CALLE 5D 38A 35 LOCAL 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE ENERO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.866684-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
UBICADO EN: CALLE 6 NRO. 4 - 33 LOCAL 5 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.883416-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
UBICADO EN: CARRERA 100 NRO. 11 60 C.C. HOLGUINES L. 157 DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.898268-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
UBICADO EN: CL. 9 NRO. 48 81 LOCAL 140 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2014 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES

*** CONTINUA ***

OTR. MDP555

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/05/29

HORA: 14:16:01

OPERACION: 09JL40529187

PAGINA: 24

DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 HORA: 01:52:34 PM

[Firma manuscrita]

24

DTF Y TCC AÑO 2013

| SEMANA | DTF 90 E.A. % | DTF 90 T.A. % | TCC E.A. % | TCC T.A. % |
|---|---------------|---------------|------------|------------|
| Diciembre 31 de 2012 a Enero 06 de 2013 | 5,27 | 5,10 | 3,54 | 3,46 |
| Enero 07 a Enero 13 de 2013 | 5,21 | 5,05 | 3,54 | 3,46 |
| Enero 14 a Enero 20 de 2013 | 5,22 | 5,06 | 3,54 | 3,46 |
| Enero 21 a Enero 27 de 2013 | 5,07 | 4,92 | 3,54 | 3,46 |
| Enero 28 a Febrero 03 de 2013 | 5,11 | 4,95 | 5,43 | 5,25 |
| Febrero 04 a Febrero 10 de 2013 | 4,94 | 4,79 | 3,54 | 3,46 |
| Febrero 11 a Febrero 17 de 2013 | 4,94 | 4,79 | 3,54 | 3,46 |
| Febrero 18 a Febrero 24 de 2013 | 4,82 | 4,68 | 3,54 | 3,46 |
| Febrero 25 a Marzo 03 de 2013 | 4,83 | 4,69 | 3,54 | 3,46 |
| Marzo 04 a Marzo 10 de 2013 | 4,78 | 4,64 | 3,54 | 3,46 |
| Marzo 11 a Marzo 17 de 2013 | 4,65 | 4,52 | 3,54 | 3,46 |
| Marzo 18 a Marzo 24 de 2013 | 4,55 | 4,42 | 3,54 | 3,46 |
| Marzo 25 a Marzo 31 de 2013 | 4,55 | 4,42 | 3,54 | 3,46 |
| Abril 01 a Abril 07 de 2013 | 4,50 | 4,38 | 3,54 | 3,46 |
| Abril 08 a Abril 14 de 2013 | 4,39 | 4,27 | 3,54 | 3,46 |
| Abril 15 a Abril 21 de 2013 | 4,25 | 4,14 | 3,54 | 3,46 |
| Abril 22 a Abril 28 de 2013 | 4,17 | 4,06 | 3,54 | 3,46 |
| Abril 29 a Mayo 05 de 2013 | 4,11 | 4,01 | 4,24 | 4,13 |
| Mayo 06 a Mayo 12 de 2013 | 4,07 | 3,97 | 3,54 | 3,46 |
| Mayo 13 a Mayo 19 de 2013 | 3,98 | 3,88 | 3,54 | 3,46 |
| Mayo 20 a Mayo 26 de 2013 | 3,98 | 3,88 | 3,54 | 3,46 |
| Mayo 27 a Junio 02 de 2013 | 3,96 | 3,86 | 3,54 | 3,46 |
| Junio 03 a Junio 09 de 2013 | 4,01 | 3,91 | 3,54 | 3,46 |
| Junio 10 a Junio 16 de 2013 | 3,94 | 3,85 | 3,54 | 3,46 |
| Junio 17 a Junio 23 de 2013 | 3,91 | 3,82 | 3,54 | 3,46 |
| Junio 24 a Junio 30 de 2013 | 3,99 | 3,89 | 3,54 | 3,46 |
| Julio 01 a Julio 07 de 2013 | 3,91 | 3,82 | 4,05 | 3,95 |
| Julio 08 a Julio 14 de 2013 | 3,98 | 3,88 | 3,54 | 3,46 |
| Julio 15 a Julio 21 de 2013 | 3,92 | 3,83 | 3,52 | 3,44 |
| Julio 22 a Julio 28 de 2013 | 3,95 | 3,86 | 3,04 | 2,98 |
| Julio 29 a Agosto 04 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 4,25 | 4,14 |
| Agosto 05 a Agosto 11 de 2013 | 4,00 | 3,90 | 3,04 | 2,98 |
| Agosto 12 a Agosto 18 de 2013 | 4,02 | 3,92 | 3,04 | 2,98 |
| Agosto 19 a Agosto 25 de 2013 | 4,11 | 4,01 | 4,36 | 4,24 |
| Agosto 26 a Septiembre 01 de 2013 | 4,04 | 3,94 | 4,30 | 4,19 |
| Septiembre 02 a Septiembre 08 de 2013 | 4,09 | 3,99 | 4,46 | 4,34 |
| Septiembre 09 a Septiembre 15 de 2013 | 4,09 | 3,99 | 4,34 | 4,23 |
| Septiembre 16 a Septiembre 22 de 2013 | 4,09 | 3,99 | 4,41 | 4,29 |

25

| | | | | |
|---|------|------|------|------|
| Septiembre 23 a Septiembre 29 de 2013 | 4,02 | 3,92 | 4,19 | 4,07 |
| Septiembre 30 a Octubre 06 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 3,04 | 2,98 |
| Octubre 07 a Octubre 13 de 2013 | 4,07 | 3,97 | 3,04 | 2,98 |
| Octubre 14 a Octubre 20 de 2013 | 3,96 | 3,86 | 3,04 | 2,98 |
| Octubre 21 a Octubre 27 de 2013 | 3,99 | 3,89 | 4,26 | 4,15 |
| Octubre 28 a Noviembre 03 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 3,04 | 2,98 |
| Noviembre 04 a Noviembre 10 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 4,36 | 4,24 |
| Noviembre 11 a Noviembre 17 de 2013 | 4,15 | 4,05 | 3,99 | 3,89 |
| Noviembre 18 a Noviembre 24 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 4,34 | 4,23 |
| Noviembre 25 a Diciembre 01 de 2013 | 4,05 | 3,95 | 4,31 | 4,20 |
| Diciembre 02 a Diciembre 08 de 2013 | 4,01 | 3,91 | 4,36 | 4,24 |
| Diciembre 09 a Diciembre 15 de 2013 | 4,04 | 3,94 | 4,39 | 4,27 |
| Diciembre 16 a Diciembre 22 de 2013 | 4,06 | 3,96 | 4,34 | 4,23 |
| Diciembre 23 a Diciembre 29 de 2013 | 4,04 | 3,94 | 3,04 | 2,98 |
| Diciembre 30 de 2013 a Enero 05 de 2014 | 4,07 | 3,97 | 3,04 | 2,98 |
| Enero 06 de 2014 a Enero 12 de 2014 | 4,07 | 3,97 | 3,04 | 2,98 |
| Enero 13 a Enero 19 de 2014 | 4,06 | 3,96 | 4,11 | 4,01 |
| Enero 20 a Enero 26 de 2014 | 4,00 | 3,90 | 4,09 | 3,99 |
| Enero 27 a Febrero 02 de 2014 | 4,03 | 3,93 | 3,04 | 2,98 |
| Febrero 03 a Febrero 09 de 2014 | 4,04 | 3,94 | 4,15 | 4,05 |
| Febrero 10 a Febrero 16 de 2014 | 3,94 | 3,85 | 4,15 | 4,05 |
| Febrero 17 a Febrero 23 de 2014 | 3,96 | 3,86 | 4,15 | 4,05 |
| Febrero 24 a Marzo 02 de 2014 | 3,97 | 3,87 | 3,04 | 2,98 |
| Marzo 03 a Marzo 09 de 2014 | 3,95 | 3,86 | 4,14 | 4,04 |
| Marzo 10 a Marzo 16 de 2014 | 3,97 | 3,87 | 4,08 | 3,98 |
| Marzo 17 a Marzo 23 de 2014 | 3,91 | 3,82 | 4,10 | 4,00 |
| Marzo 24 a Marzo 30 de 2014 | 3,85 | 3,76 | 4,01 | 3,91 |
| Abril 01 a Abril 06 de 2014 | 3,88 | 3,79 | 4,01 | 3,91 |
| Abril 07 a Abril 13 de 2014 | 3,86 | 3,77 | 3,04 | 2,98 |
| Abril 14 a Abril 20 de 2014 | 3,81 | 3,72 | 3,04 | 2,98 |
| Abril 21 a Abril 27 de 2014 | 3,78 | 3,69 | 3,04 | 2,98 |
| Abril 28 a Mayo 04 de 2014 | 3,78 | 3,69 | 3,04 | 2,98 |
| Mayo 05 a Mayo 11 de 2014 | 3,82 | 3,73 | 3,04 | 2,98 |
| Mayo 12 a Mayo 18 de 2014 | 3,69 | 3,60 | 3,04 | 2,98 |

Próxima actualización 19 de Mayo/2014, según publicación de la fuente.

Fuente: Banco de la República.

26

Bogotá, D.C., Mayo 12 de 2014

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – (REPARTO)
E. S. D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda ejecutiva mixta de menor cuantía en contra de **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.210.453, por las siguientes sumas:

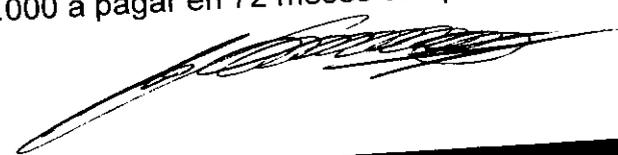
PRIMERA: Por la suma de \$26.004.853 por todo concepto (Capital: \$23.400.000; intereses de plazo: \$ 1.737.819 e intereses de mora: \$ 867.034) representado en el pagaré sin número cuyos espacios en blanco fueron diligenciados en Marzo 19 de 2014 y otorgado en favor de BANCO DE OCCIDENTE, por la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período y que equivale al 29.44% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$ 23.400.000 a partir de Marzo 20 de 2014 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

TERCERA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidaren su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el 17 de Junio de 2013, el Banco de Occidente aprobó a la demandada un préstamo de vehículo en monto de \$23.400.000 a pagar en 72 meses con periodicidad de pago mensual a la tasa de



27

interés del 1.05% mes vencido nominal equivalente al 13.35% efectivo anual como tasa vigente en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Se pactó que en caso de incumplimiento por parte de la deudora el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

SEGUNDO: Para garantizar el crédito recibido la deudora **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** suscribió un pagaré sin número, junto con su correspondiente carta de instrucciones, en favor del Banco de Occidente, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio.

TERCERO: La demandada a Marzo 19 de 2014 presentaba los siguientes valores vencidos del crédito de vehículo No 07220149667: Capital: \$23.400.000; intereses de plazo: \$ 1.737.819 e intereses de mora \$867.034. Con estos valores adeudados al 19 de marzo de 2014 por todo concepto, el pagaré conforme a las instrucciones, se llenó por la suma de \$ 26.004.853.

CUARTO: Para garantizar el préstamo otorgado, la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente sobre el vehículo de Placas HCS-182, marca CHEVROLET, línea AVEO, modelo 2014, color PLATA BRILLANTE, número de motor F15S34692971, servicio particular, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C.

DERECHO

Artículos 15,19,20,23,75,76,77,84,89,488 y siguientes del Código de procedimiento civil; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo mixto de Menor cuantía de que trata el Libro III, Título XXVII, Capítulos I a VII del Código de Procedimiento Civil, hoy capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$26.000.000 aproximadamente.

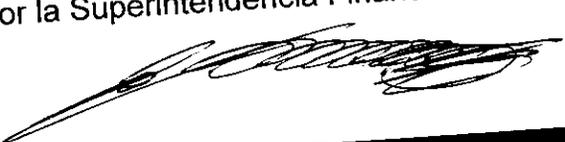
COMPETENCIA

Es usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

Poder debidamente conferido al suscrito, por el representante legal del Banco de Occidente, exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales.

Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- 28
3. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
 4. Copia de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la tasa máxima de intereses moratorios que se puede cobrar con vigencia al mes de Mayo de 2014.
 5. Original del pagaré otorgado por la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, en favor del Banco de Occidente y diligenciado en Marzo 19 de 2014 en monto de \$26.004.853
 6. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
 7. Carta de aprobación del crédito en monto de \$23.400.000 en una hoja.
 8. Certificado de tránsito del vehículo de placas HCS-182 donde consta la propiedad del automotor y la prenda en favor de Banco de Occidente.
 9. Certificado de Constitución de Prenda del vehículo con Placas HCS-182.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado a la demandada.

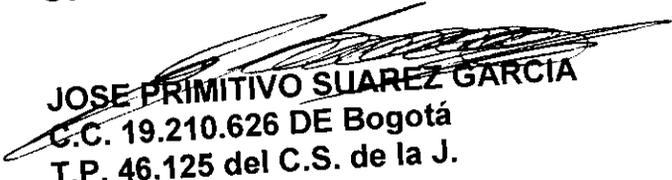
NOTIFICACIONES

A la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** en la Carrera 73 N° 40-83 sur de Bogotá D.C., Calle 167 A N°62-23 de Bogotá D.C.

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá.

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibiré notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá.

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE Bogotá
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO
BANCO DE OCCIDENTE



Notaria 20
del Circuito de Bogotá

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: **C.C. 19210626**
y Tarjeta Profesional No. **46125**
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. **13/05/2014**



A2

dgcdvccvd4efcedr

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



29



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 30/may/2014

12889

012

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 12889

FECHA DE REPARTO: 30/05/2014 09:46:53a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794
19210626

BANCO DE OCCIDENTE
JOSE PRIMITIVO SUAREZ
GARCIA

01
03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA0006

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcuevasm

VENTANILLA0006
lcuevasm

v. 2.0

MFTS

INFORME SECRETARIAL

20

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 03 DE JUNIO DE 2014

RADICADA EL 03 DE JUNIO DE 2014

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
 PAGARE CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
 CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
 COMERCIO CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE
 TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACION _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
 CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
 INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
 SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA _____
 COPIAS TRASLADOS COPIAS ARCHIVO _____ MEDIDAS CAUTELARES SI
 NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____ ARANCEL JUDICIAL _____

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 4 DE JUNIO DE 2014

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

3A

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C., 12 JUN. 2014

Ref: 14-0400

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad a lo normado en el Art.85 del C. de P. C., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1º. De conformidad con lo establecido en el art.77 ejusdem, alléguese original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal del ente actor. Téngase en cuenta que el aportado (fols.9 y 10) es copia informal, la cual carece de valor probatorio para efectos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 59 hoy 15 JUN. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Certificado Generado con el Pin No: 2067288871803789

Generado el 17 de junio de 2014 a las 15:22:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al ma-

Certificado Generado con el Pin No: 2067288871803789

Generado el 17 de junio de 2014 a las 15:22:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|-----------------------------------|----------------|--|
| Efraín Otero Álvarez | CC - 14961168 | Presidente |
| Bernardo Escobar Montoya | CC - 14978623 | Vicepresidente Financiero |
| Douglas Berto Zapata | CC - 3229076 | Vicepresidente Jurídico |
| Julio Cesar Guzmán Victoria | CC - 14878317 | Vicepresidente de Crédito |
| Jaime Giraldo García | CC - 10216565 | Vicepresidente Región Nor-Occidental |
| Eduardo Alfonso Correa Corrales | CC - 14998150 | Vicepresidente de Recursos Humanos |
| Gloria Inés Velasco Bonilla | CC - 31988385 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mary Leidy Tolosa Barrera | CC - 52232672 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Wilson Naranjo Ramos | CC - 79641566 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Maya Villegas | CC - 71778301 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Caicedo Feijoo | CC - 79292031 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Aristizabal Botero | CC - 71314767 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luz Karime Ines Mendoza Estevez | CC - 63327717 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Gómez Jiménez | CC - 16672481 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Javier Escandón Jaramillo | CC - 10282547 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carmen Alicia Salcedo Arrázola | CC - 32618559 | Vicepresidente Región Norte Barranquilla |
| Mauricio Rafael Celín Gallo | CC - 8741798 | Vicepresidente de Servicio al Cliente |
| Diana Patricia González Hernández | CC - 66996322 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental |



33

Certificado Generado con el Pin No: 2067288871803789

Generado el 17 de junio de 2014 a las 15:22:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|--|
| Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003 | CC - 15346950 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental |
| Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003 | CC - 8698113 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte |
| Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008 | CC - 42080881 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero |
| Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003 | CC - 41704290 | Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales |
| María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010 | CC - 42889135 | Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío |
| Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 52525658 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 9396963 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 55304714 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 38644786 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012 | CC - 19153335 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 | CC - 79364209 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales |
| Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 72181180 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales |
| Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 63495448 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010 | CC - 66916319 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006 | CC - 14234166 | Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas |
| Agustín Esquerro Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 79146295 | Vicepresidente de Leasing |
| Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 79148255 | Gerente Regional de Operaciones Leasing |
| Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010 | CC - 19327166 | Gerente Regional de Renting |



3A

Certificado Generado con el Pin No: 2067288871803789

Generado el 17 de junio de 2014 a las 15:22:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011 | CC - 16679430 | Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos |
| Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011 | CC - 38284383 | Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos |
| Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012 | CC - 71740735 | Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental |
| Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012 | CC - 72148263 | Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte |
| Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 19301974 | Vicepresidente de Empresas |
| Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014 | CC - 80407754 | Vicepresidente Banca de Gobierno |
| Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 79142476 | Vicepresidente Banca Corporativa |
| Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 51558618 | Vicepresidente Banca Empresarial |
| Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 19453464 | Vicepresidente Banca Empresarial |
| Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 14955663 | Vicepresidente de Personas |
| Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 79151901 | Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza |
| Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 79146131 | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología |

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, 06 de marzo de 2014

Desde hoy se podrán tramitar en línea los certificados de existencia y representación legal de entidades vigiladas

- Este servicio está disponible a través de nuestro portal web www.superfinanciera.gov.co y no tendrá ningún costo.

A partir de hoy la Superintendencia Financiera de Colombia pone a disposición de la ciudadanía el servicio en línea para la expedición de certificados de existencia y representación legal de las entidades sujetas a su vigilancia.

Esta nueva herramienta fue desarrollada por la Superfinanciera acorde con las políticas de racionalización de trámites y con la idea de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera ágil y oportuna bajo condiciones de fidelidad y seguridad.

Desde la fecha, los certificados de existencia y representación legal ya no tendrán costo y se podrán obtener en documento digital o imprimirlo, según sea la necesidad del usuario, siguiendo estos sencillos pasos:

1. Ingrese al portal web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co
2. Debajo del menú principal en la sección "Servicios al ciudadano" encontrará el título "Certificados de existencia y representación legal en línea"
3. Diligencie los espacios con la información básica del usuario
4. Llene los espacios relacionados con la información de la entidad sobre la cual está solicitando el certificado
5. Dé clic en el botón "Generar certificado"

En caso de que quien consulta quiera validar el certificado expedido, lo podrá hacer a través de la misma herramienta accediendo a través del botón "Verificar certificado" con el PIN que se suministra en la parte superior del documento.

Las consultas podrán realizarse en tiempo real y se pondrá a disposición del usuario información certificada por la Superintendencia Financiera relacionada, entre otras, con la razón social de las entidades, su término de duración, sus directores y representantes legales y las facultades que los revisten.

Contacto de Prensa

cmgranada@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co



Superfinanciera, primera en transparencia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
 13F

Bogotá, D.C., Junio 17 de 2014

Señor (a)
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Exp No 2014 - 0400

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial del banco actor en este proceso, me permito SUBSANAR la demanda de la referencia así.

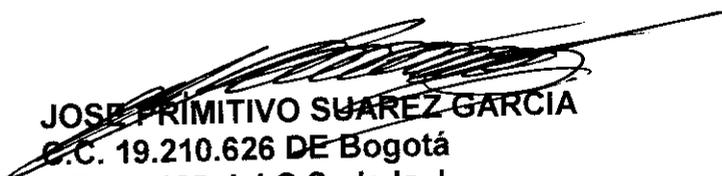
De conformidad al Comunicado de Prensa de la Superintendencia Financiera de Colombia de Fecha 06 de Marzo de 2014 el cual indicó que: "A partir de hoy la Superintendencia Financiera de Colombia pone a disposición de la ciudadanía el servicio en línea para la expedición de certificados de existencia y representación legal de las entidades sujetas a su vigilancia... Desde la fecha, los certificados de existencia y representación legal ya no tendrán costo y se podrán obtener en documento digital o imprimirlo, según sea la necesidad del usuario".

En consecuencia adjunto la impresión del Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco actor para darle cumplimiento al Art. 77 del C.P.C.

ANEXOS:

- Copias del memorial de subsanación para el traslado y el archivo.
- Copia del comunicado de prensa de la Superintendencia Financiera de Colombia (el cual se encuentra disponible al público en la pagina <https://www.superfinanciera.gov.co>)

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
 C.C. 19.210.626 DE Bogotá
 T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO
BANCO DE OCCIDENTE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

26 JUN 2014

del Señor Juez
el anterior para que se resolver lo
pertinente **EN TIEMPO**

Secretaría

37

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

Ref: 14-0400

13 ABR 2014

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos del art.75 y S.S. del C. de P. C., en concordancia con el art.488 ibídem, el Despacho

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva MIXTA de MENOR CUANTIA en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$26.004.853.00 por concepto de capital e intereses contenido en el pagaré base de la acción.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$23.400.000, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 20 de marzo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Súper financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P. C., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

El Dr. JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, actúa como apoderado de la parte actora.

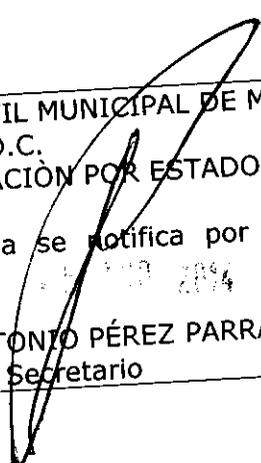
NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 94 hoy 13 2014


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 29 de abril de 2015 hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Informe Secretarial.- Mayo 19 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 12 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSA15-10336. Sírvasse Proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría

39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



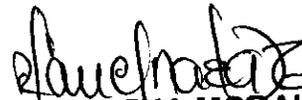
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Mixto 2014-400

En virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 de 29 de abril de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

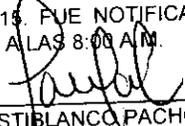
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 079 DE
FECHA MAYO 21 DE 2015, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.



41

Servipostal
SERVICIO NACIONAL

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 156928890094
ARTICULO: 315
RADICADO: 2014-0400

EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 SE ESTUVO HACIENDO VISITA PARA ENTREGARLE

CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ/ CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 6

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTÁ

RADICADO: 2014-0400

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

NOTIFICADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

DIRECCIÓN: CALLE 167 A Nº 62-23

CIUDAD DE DESTINO: SANTA FE DE BOGOTÁ, DC

RECIBIDO POR: MARCO MAESTRA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

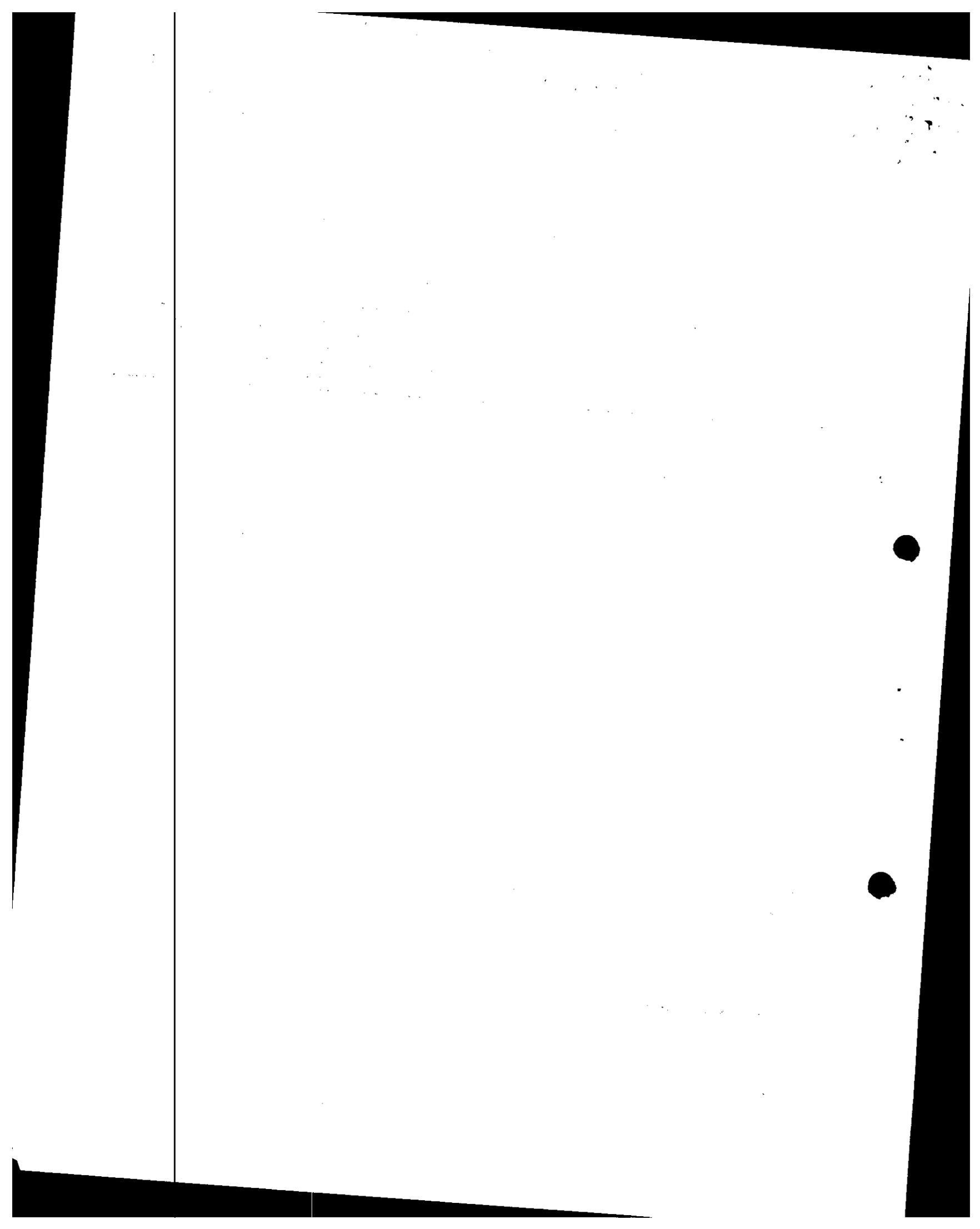
PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN ESA DIRECCIÓN.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 EL MES DE MAYO DEL AÑO 2015

Servipostal
SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICADOS
RESOLUCION 1103065

Lic.min.com.002498 Nr. 900 437 186-2 Reg Postal 0159
Dir. Tel. BOGOTÁ - Colombia



09/2014

Imprimir Notificación

Servipostal

RESOLUCION DIAN No. 110000565807

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NT
800190458-E Reg. Postal: 0322 Calle 24c No. 77 A-55 m.
oficina 302 BOGOTÁ PBX: 8122587 - 521-4045285 LUG/MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co
notificaciones@servipostal.com.co
de 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO.
NUMERACION AUTORIZADA: 000000000001 AL 000001000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



156928890094
AL REGIMEN SIMPLIFICADO
FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 14-35 PISO 6 | FECHA Y HORA DE ADMISION 14 11 2014 14 06 | PAIS DESTINO Colombia | NT / DOC IDENTIFICACION 19210526 0 | DIRECCION CALLE 167 A N° 62-23 | PROCESO EJECUTIVO MKTO DE MENOR CUANTIA | DIRECCION SANTAFE DE BOGOTA, DC - | ARTICULO N° Citaion Art. 315 de C.P.C. |
| ENVIADO POR JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | RADICADO 2014-0400 | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 6500 | COSTO MANEJO 1300 | CODIGO POSTAL | OTROS | NUM. OBLIGACION |
| DESTINATARIO OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | DIMENSIONES L A A | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE No Reside | VALOR TOTAL \$7000 | DECLARACION: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | |
| SERVICIO UNIDADES MSJ 1 | PESO 395 | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION | | NOMBRE Y C.C.I | | | |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | DESCRIPCION | | | | | | |

IMPRESO POR SOSTENIBLE ENVIO

FACTURA DE VENTA No. ---1-09603

40 PRUEBA DE ENTREGA

Servipostal

RESOLUCION DIAN No. 110000565807

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NT
800190458-E Reg. Postal: 0322 Calle 24c No. 77 A-55 m.
oficina 302 BOGOTÁ PBX: 8122587 - 521-4045285 LUG/MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co
notificaciones@servipostal.com.co
de 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO.
NUMERACION AUTORIZADA: 000000000001 AL 000001000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



156928890094
AL REGIMEN SIMPLIFICADO
FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 14-35 PISO 6 | FECHA Y HORA DE ADMISION 14 11 2014 14 06 | PAIS DESTINO Colombia | NT / DOC IDENTIFICACION 19210526 0 | DIRECCION CALLE 167 A N° 62-23 | PROCESO EJECUTIVO MKTO DE MENOR CUANTIA | DIRECCION SANTAFE DE BOGOTA, DC - | ARTICULO N° Citaion Art. 315 de C.P.C. |
| ENVIADO POR JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | RADICADO 2014-0400 | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 6500 | COSTO MANEJO 1300 | CODIGO POSTAL | OTROS | NUM. OBLIGACION |
| DESTINATARIO OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | DIMENSIONES L A A | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE No Reside | VALOR TOTAL \$7000 | DECLARACION: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | |
| SERVICIO UNIDADES MSJ 1 | PESO 395 | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION | | NOMBRE Y C.C.I | | | |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | DESCRIPCION | | | | | | |

IMPRESO POR SOSTENIBLE ENVIO

Manuel
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

395 MSJ

DECLARACION: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 06 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C. P. C.

Señor (a)
Nombre: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
Dirección: CALLE 167 A No. 62 - 23
Ciudad
BOGOTÁ

Servicio Autorizado

No. Radicación
 2014 - 0400

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MIXTO
MINOR CUANTIA

Fecha Providencia
 DD MM AA
 13 08 2014

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada
JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

T.P. No. 46.125 del C.S de la J

Firma



NOTA: En caso de que el usuario no comparezca a diligenciar los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

48



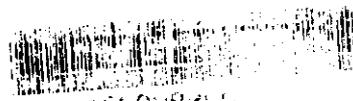
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 06 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C. P. C.

Señor (a)
Nombre: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
Dirección: CARRERA 73 No. 40 - 83 SUR
Ciudad
BOGOTÁ

Servicio Autorizado

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S. INC.
 900180458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24c No. 71 A - 53 Int. 1
 oficina 302 BOGOTÁ PBX. 8122587 - 321-4048283 LIC. AMN
 COMUNICACIONES 003555 www.servipostal.com.co
 notificacionesbta@servipostal.com.co



44

RESOLUCION DIAN No. 110003555807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE VALOR AGREGADO
 NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000100000 FORMA DE PAGO EN SERVICIO
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

| | | | |
|---|----------|--|-----------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | | PAÍS DESTINO | |
| 14 | 11 | Colombia | |
| REMITENTE | | DIRECCION | |
| JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA/CARRERA 10 No 14-33 PISO 06 EDIFICIO HERNANDO MORALES | | CARRERA 73 No 40-83 SUR | |
| ENVIADO POR | | ARTICULO No | |
| UCSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | | 1000 | |
| DESTINATARIO | | OTRO | |
| OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | \$7000 | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES |
| MSJ | 1 | GRS. | L A A |
| DICE CONTENER | | PESO A COBRAR | VALOR A SEGUROS |
| MUESTRA DGC | | 1 | 10000 |
| DESCRIPCION | | FECHA DEVOLUCION A: | |
| EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | D M | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO ES VERDADERO Y CORRECTO, Y QUE NO ME CAMBIA DE OPINION. | |
| | | FECHA Y HORA DE ENTREGA: | |
| | | D M A | |

http://servipostalentinea.com/hoja_impresion.php?id=14422&fac=1&copias=3

Servipostal

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 156928890093
ARTICULO: 315
RADIADO: 2014-0400
OFICINA: BOGOTÁ

EL DÍA 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ/ CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 06

EDIFICIO HERNANDO MORALES

CIUDAD DE JUZGADO:

RADIADO: 2014-0400

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

NOTIFICADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

DIRECCIÓN: CARRERA 73 Nº 40-83 SUR

CIUDAD DE DESTINO: SANTA FE DE BOGOTÁ, DC -

RECIBIDO POR:

CECULA: 0

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

RESERVA: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN. SE CONFIRMA CON LISTADO DE

RESIDENTES Y NO SE ENCUENTRA - VIGILANTE LIBER UBERNEY LOAIZA CABERA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

Servipostal
SUPERVISIÓN DE
CENTROS DE SERVICIOS
RESOLUCIÓN 8000055



46

4X



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 06 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C. P. C.**

Señor (a)
Nombre: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
Dirección: CARRERA 73 No. 40 – 83 SUR
Ciudad
BOGOTÁ

Servicio Autorizado

No. Radicación
2014 - 0400

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MIXTO
MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
13 08 2014

Demandante

Demandado

BANCO OCCIDENTE

OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X__ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BBVA

OFIC: 0631 EL NOGAL

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R B V A

HORA: 12:30:34

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169130 MN

FECHA OPER: 15-07-15

FECHA VALOR: 15-07-15

MOV: 000572545 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 1.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 1.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

Yolanda Garcia 315 0397
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Oficina de Jesus Vergara Mejia
Rad. 2014-400*

- CLIENTE -

JUN/2013 210841

6023312 OFIXPRES

RECIBO AUTOS ESENCIAL - 197451

BBVA

OFICINA DE CUENTA

OFICINA DE CUENTA

*Oficina de Jesus Vergara Mejia
Rad. 2014-400*

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLDESUR
14 JUL 2015
R E A U X - N O 9
FOR COMBINACION

Servipostal

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 245 No. 71 A - 331411 oficina 302 BOGOTA PSX: 8122507 - 3214048263 LÍNEA COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co / notificaciones1a@servipostal.com.co



15892830003

RESOLUCION DIAM No 110000565307 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN RETENEDOR DE IVA AL SERVICIO DE ENVIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS. NUMERACION AUTORIZADA 0000020201 AL 000010000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | | |
|---|----------|------|--|-------------|----------|-----------------------------|-----------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISION | | | PAIS DESTINO | | | DEPARTAMENTO DESTINO | | |
| 15 | 07 | 2014 | 14 | 11 | Colombia | SUC. CTRO DE SERV. COLDESUR | | |
| REMITENTE | | | | | | NIT / DCC IDENTIFICACION | | |
| JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA/ CARRERA 10 N° 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES | | | | | | 20100260 | | |
| ENVIADO POR | | | | | | RADICADO | | |
| JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | | | | | | 2014-2400 | | |
| DESTINATARIO | | | | | | DIRECCION | | |
| OFICINA DE JESUS VERGARA MEJIA | | | | | | CARRERA 73 N° 40 B3 SUR | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | |
| MSJ | 1 | GRS | 0,00 | L | A | A | 10000 | |
| DICE CONTENER | | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | | |
| MUESTRA | | | FECHA DEVOLUCION | | | | | |
| DESCRIPCION | | | 20 11 2014 | | | | | |
| FOLIO 1000 Y 0000 | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO CORRESPONDE AL DESTINATARIO | | | | | |
| | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | |



*informe
liber
causa*

En listado de residentes en Sección 1000

BBVA



Deuda de Jesus Vergara Mejia
Rad: 2014-400

- CLIENTE -

4302013 2108 21

51

CONSULTORIA EN INVESTIGACIONES SISTEMATIZADAS S.A. CINSIST S.A.

Balance detallado a diciembre 31 de 2014

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO |
|-----------|--|------------------------|
| 2 | PASIVO | 166,117,970.32 |
| 21 | OBLIGACIONES FINANCIERAS | 5,805,623.00 ✓ |
| 2195 | OBLIGACIONES CON TERCEROS | 5,805,623.00 |
| 219505 | COMPENSAR | 5,805,623.00 |
| 23 | CUENTAS POR PAGAR | 72,113,137.60 ✓ |
| 2335 | COSTOS Y GASTOS POR PAGAR | 39,882,253.60 ✓ |
| 233525 | HONORARIOS | 35,173,398.00 |
| 233540 | ARRENDAMIENTOS | 2,123,748.00 |
| 233550 | SERVICIOS PUBLICOS | 1,060,964.00 |
| 233595 | OTROS | 1,524,143.60 |
| 2355 | DEUDAS CON ACCIONISTAS O SOCIOS | 1,218,814.00 |
| 235505 | ACCIONISTAS | 1,218,814.00 |
| 2365 | RETENCION EN LA FUENTE | 16,046,556.00 ✓ |
| 236505 | SALARIOS Y PAGOS LABORALES | 1,160,000.00 |
| 236515 | HONORARIOS | 438,650.00 |
| 236515020 | HONORARIOS 11% | 438,650.00 |
| 236525 | SERVICIOS | 3,590,422.00 |
| 236525010 | SERVICIOS 1% | 9,089.00 |
| 236525015 | SERVICIOS 4% | 3,399,489.00 |
| 236525020 | SERVICIOS 6% | 181,844.00 |
| 236530 | ARRENDAMIENTOS | 223,290.00 |
| 236535 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 99,000.00 |
| 236540 | COMPRAS | 47,541.00 |
| 236575 | AUTORRETENCIONES | 1,532,653.00 |
| 236575005 | AUTORETENCION CREE 0.60% 2013 | 10,653.00 |
| 236575010 | AUTORETENCION CREE 0.80% 2014 | 1,522,000.00 |
| 236595 | RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR | 8,955,000.00 |
| 2367 | IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO | 208,445.00 ✓ |
| 236705 | RETENCION DE IVA | 184,957.00 |
| 236705010 | RETENCION DE IVA REGIMEN SIMPLIFICADO | 184,557.00 |
| 236705011 | RETENCION DE IVA REGIMEN COMUN | 400.00 |
| 236795 | RETENCION DE IVA POR PAGAR | 23,488.00 |
| 2368 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO | 258,602.00 ✓ |
| 236805 | RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 258,602.00 |
| 2370 | RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA | 10,948,243.00 ✓ |
| 237005 | APORTES A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD | 4,896,493.00 |
| 237010 | APORTES AL I.C.B.F., SENA Y CAJAS DE COMPENSACION | 4,285,768.00 |
| 237015 | APORTES A ADMINISTRADORES DE RIESGOS PROFESIONALES | 205,982.00 |
| 237045 | FONDOS | 1,560,000.00 |
| 2380 | ACREEDORES VARIOS | 5,987,852.00 ✓ |
| 238020 | REINTEGROS POR PAGAR | 53,749.00 |
| 238030 | FONDOS DE CESANTIAS Y/O PENSIONES | 5,934,103.00 |
| 24 | IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS | 24,739,303.72 ✓ |
| 2404 | DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS | 7,723,000.00 |
| 240410 | VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES | 7,723,000.00 |
| 2408 | IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR | 27,559,303.72 |
| 240899 | IVA POR PAGAR | 27,559,303.72 |

BBVA

BANCO BBVA
 C.A. BANCO BBVA
 CARRERA 13 # 10-10
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 TEL: (57) 1 234 5678
 FAX: (57) 1 234 5678
 WWW.BBVA.CO

Obedta de Jesus Vergara Mejia
 Rad: 2014-900
 OFIXPRES
 - CLIENTE -

2014/09/23 10:03:11

CONSULTORIA EN INVESTIGACIONES SISTEMATIZADAS S.A. CINSIST S.A.
Balance detallado a diciembre 31 de 2014

| CUENTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO |
|-----------|--|-----------------------|
| | | 4,903,000.00 |
| 2412 | DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 1,430,000.00 |
| 241205 | VIGENCIA FISCAL CORRIENTE | 3,473,000.00 |
| 241210 | VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES | |
| | | 44,853,380.00 |
| 25 | OBLIGACIONES LABORALES | 14,229,002.00 |
| 2510 | CESANTIAS CONSOLIDADAS | 14,229,002.00 |
| 251010 | LEY 50 DE 1990 Y NORMAS POSTERIORES | |
| | | 2,488,140.00 |
| 2515 | INTERESES SOBRE CESANTIAS | 2,488,140.00 |
| 251505 | INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS | |
| | | 11,097,467.00 |
| 2525 | VACACIONES CONSOLIDADAS | 11,097,467.00 |
| 252505 | VACACIONES CONSOLIDADAS | |
| | | 17,038,771.00 |
| 2530 | PRESTACIONES EXTRALEGALES | 17,038,771.00 |
| 253095 | OTRAS | |
| | | 18,606,526.00 |
| 26 | PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES | 18,606,526.00 |
| 2615 | PARA OBLIGACIONES FISCALES | 18,606,526.00 |
| 261505 | DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS | |
| | | 224,098,290.11 |
| 3 | PATRIMONIO | 2,500,000.00 |
| 31 | CAPITAL SOCIAL | 2,500,000.00 |
| 3105 | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | 2,500,000.00 |
| 310505 | CAPITAL AUTORIZADO | |
| | | 1,250,000.00 |
| 33 | RESERVAS | 1,250,000.00 |
| 3305 | RESERVAS OBLIGATORIAS | 1,250,000.00 |
| 330505 | RESERVA LEGAL | |
| | | 20,114,043.00 |
| 34 | REVALORIZACION DEL PATRIMONIO | 20,114,043.00 |
| 3405 | AJUSTES POR INFLACION | 20,114,043.00 |
| 340505 | DE CAPITAL SOCIAL | |
| | | 187,146,622.11 |
| 56 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 194,341,413.60 |
| 3605 | UTILIDAD DEL EJERCICIO | 194,341,413.60 |
| 360505 | UTILIDAD DEL EJERCICIO | |
| | | -27,194,788.49 |
| 3610 | PERDIDA DEL EJERCICIO | -27,194,788.49 |
| 361005 | PERDIDA DEL EJERCICIO | |
| | | 33,087,622.00 |
| 57 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 33,087,622.00 |
| 3705 | UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS | 33,087,622.00 |
| 370505 | UTILIDADES ACUMULADAS AÑOS ANTERIORES | |

$\$ 10,883,526 = \checkmark$
 $(\$ 7,723,000)$

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 390,216,260.43

BBVA

DEPOSITO A ORDEN
DE AHORAJO

OFICINA: BOGOTÁ

DEPOSITO A ORDEN
DE AHORAJO

NUMERO DE CUENTA: 0014-004-17-000101010

TIPO DE CUENTA: DEPÓSITO A ORDEN - EJECUTIVO

AD. CREDITO

IMPORTE

IMPORTE EN RECEPTOS
IMPORTE EN DEPÓSITOS
IMPORTE EN DEPÓSITOS

IMPORTE EN RECEPTOS
\$ 1.000.00

IMPORTE EN DEPÓSITOS
\$ 0.00

IMPORTE EN DEPÓSITOS
\$ 1.000.00

TIPO DE DEPÓSITO
AD. CREDITO

CANT. DE DOCUMENTOS: 1

VALOR SUPLENTE: 375.000
VALOR SUPLENTE

Cecilia de Jesus Vergara Mejia
Rad. 2014-400



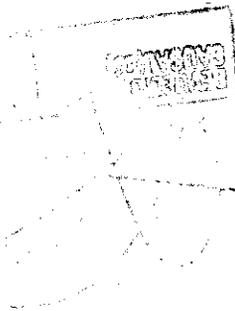
- CLIENTE -

11-2014-0103-1001

OFIXPRES 10/2014

- CLIENTE -

Cuarta de Jesus Vergara Mejia
Pad. 2014 - 400



BOLETA DE VOTACION

SECRETARIA DE GOBIERNO

1. NOMBRE DEL ELECTOR
2. NOMBRE DEL PADRE
3. NOMBRE DEL PADRE
4. NOMBRE DEL PADRE
5. NOMBRE DEL PADRE
6. NOMBRE DEL PADRE
7. NOMBRE DEL PADRE
8. NOMBRE DEL PADRE
9. NOMBRE DEL PADRE
10. NOMBRE DEL PADRE

SECRETARIA DE GOBIERNO
BOLETA DE VOTACION
SECRETARIA DE GOBIERNO
BOLETA DE VOTACION

BBVA

54

Bogotá Julio 31 de 2015

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROVENIENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA de BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Proceso No. 2014-0400

Daniel Bustos R.

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar la certificación de la citación para notificarse del mandamiento de pago a la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** con la guía No. 156928890094 de fecha Mayo 4 de 2015, con resultado positivo.

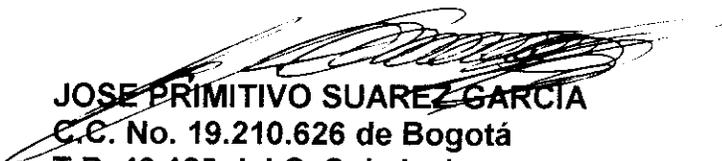
De acuerdo con el informe del citatorio la demandada **SI VIVE Y/O LABORA** en la calle **167 A No.62-23** y a pesar de tener conocimiento del proceso no ha concurrido a su despacho a notificarse.

Por lo anterior, me permito solicitar se ordene el envío del aviso que hace referencia el artículo 320 del C.P.C para lo cual adjunto el formato debidamente diligenciado para la firma del secretario.

Igualmente y para los fines pertinentes remito la guía No. 156928890093 de fecha 24 de Noviembre de 2014, en la dirección carrera 73 No. 40-83 Sur, con resultado negativo.

NOTA: Aporto la correspondiente consignación del arancel judicial No. 572545 y 572274

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

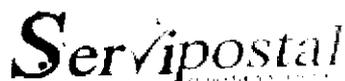
T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

BOGOTA D.C.



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312655066
ARTICULO: 320
RADICADO: 2014-0400

EL DÍA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA/ PROVIENE JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2014-0400

EMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

NOTIFICADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: CALLE 167 A Nº 62-23

CIUDAD DE DESTINO: SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA

RECIBIDO POR: JORGE LOZANO

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 6615319

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
 oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
 COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
 notificaciones.pla@servipostal.com.co



288312655066

FACTURA DE
 VENTA No.
 ---1-27407

382

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN.RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | | | |
|--|----------|---|--------------------------|----------------------------------|--|---|---------------------------------|-------|-------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISION | | PAIS DESTINO | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | | OFICINA ORIGEN | | | |
| | | Colombia | | SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA | | BOGOTA CIELOCARVAJAL | | | |
| REMITENTE | | | NIT / DOC IDENTIFICACION | | DIRECCION | | TELEFONO | | |
| JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA/ PROVIENE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA | | | 19210626 0 | | CRA 9 NO. 13-13 | | 2436291 | | |
| ENVIADO POR | | RADICADO | | PROCESO | | ARTICULO N° | | | |
| JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | | 2014-0400 | | EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA | | Notificacion por aviso Art 320 del C.P.C. | | | |
| DESTINATARIO | | | DIRECCION | | CODIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACION | | |
| OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | | CALLE 167 A N° 62-23 | | 110150 050 | | 1 | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL |
| MSJ | 1 | GRS | L A A | 1 | 10000 | 7000 | 1400 | | 7000 |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | | |
| MUESTRA | | DESCRIPCION | | | 5 D 9 M 15 A | | Rehusado No Reside No Existe | | |
| COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO | | Ferrejo Lozano NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACION 6615319 | | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C. | | |
| | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | TELEFONO | | |
| | | | | | D M A HORA MIN | | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIADO

PRUEBA DE ENTREGA



57

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C. P. C.**

Fecha: 10 AGO. 2015

Señor (a)
Nombre: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
Dirección: CALLE 167 A No. 62-23
BOGOTÁ

Servicio Autorizado

No. Radicación
2014- 0400

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO MIXTO
MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
13 08 2014

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del día 13 de agosto de 2014, donde de admitió la demanda, _____ profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda XXX Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago XXX.

Dirección de despacho judicial CALLE 19 No. 6-48 PISO 7º 9 EDIFICIO SAN REMO

Empleado Responsable

Firma

Firma

Acuerdo 2255 de 2003



4/9/2015

Imprimir Notificacion

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190456-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic. MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbta@servipostal.com.co



FACTURA DE
VENTA No.
---1-27407

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

288312655066

| | | | | | | | | | |
|---|----------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------|---|-------|-------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISION | | PAIS DESTINO | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | | OFICINA ORIGEN | | | |
| | | Colombia | | SANTA FE DE BOGOTA, DC - BOGOTA | | BOGOTA CIELOCARVAJAL | | | |
| REMITENTE | | | NIT / DOC IDENTIFICACION | | DIRECCION | | TELEFONO | | |
| JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA/ PROVIENE | | | 19210626 0 | | CRA 9 NO. 13-13 | | 2436291 | | |
| ENVIADO POR | | | RADICADO | | PROCESO | | ARTICULO N° | | |
| JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA - BANCO OCCIDENTE | | | 2014-0400 | | EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA | | Notificación por aviso Art 320 del C.P.C. | | |
| DESTINATARIO | | | DIRECCION | | CODIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACION | | |
| OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | | CALLE 167 A N° 62-23 | | | | 1 | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL |
| MSJ | 1 | GRS. | L A A | 1 | 10000 | 7000 | 1400 | | 7000 |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | | |
| MUESTRA | | | | | D M A | | Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCION | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | NOMBRE Y C.C. | | |
| COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO | | | | | E M A HORA MIN | | TELEFONO | | |

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIO

REMITENTE

(c)
5

Bogotá, D.C., Mayo 12 de 2014

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – (REPARTO)
E. S. D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda ejecutiva mixta de menor cuantía en contra de OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.210.453, por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$26.004.853 por todo concepto (Capital: \$23.400.000; intereses de plazo: \$ 1.737.819 e intereses de mora: \$ 867.034) representado en el pagaré sin número cuyos espacios en blanco fueron diligenciados en Marzo 19 de 2014 y otorgado en favor de BANCO DE OCCIDENTE, por la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo periodo y que equivale al 29.44% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$ 23.400.000 a partir de Marzo 20 de 2014 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

TERCERA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidaren su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el 17 de Junio de 2013, el Banco de Occidente aprobó a la demandada un préstamo de vehículo en monto de \$23.400.000 a pagar en 72 meses con periodicidad de pago mensual a la tasa de



[Handwritten signature]
9/05/2014

59

interés del 1.05% mes vencido nominal equivalente al 13.35% efectivo anual como tasa vigente en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Se pactó que en caso de incumplimiento por parte de la deudora el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

SEGUNDO: Para garantizar el crédito recibido la deudora **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** suscribió un pagaré sin número, junto con su correspondiente carta de instrucciones, en favor del Banco de Occidente, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio.

TERCERO: La demandada a Marzo 19 de 2014 presentaba los siguientes valores vencidos del crédito de vehículo No 07220149667: Capital: \$23.400.000; intereses de plazo: \$ 1.737.819 e intereses de mora \$867.034. Con estos valores adeudados al 19 de marzo de 2014 por todo concepto, el pagaré conforme a las instrucciones, se llenó por la suma de \$ 26.004.853.

CUARTO: Para garantizar el préstamo otorgado, la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente sobre el vehículo de Placas HCS-182, marca CHEVROLET, línea AVEO, modelo 2014, color PLATA BRILLANTE, número de motor F15S34692971, servicio particular, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C.

DERECHO

Artículos 15,19,20,23,75,76,77,84,89,488 y siguientes del Código de procedimiento civil; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo mixto de Menor cuantía de que trata el Libro III, Título XXVII, Capítulos I a VII del Código de Procedimiento Civil, hoy capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$26.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

Poder debidamente conferido al suscrito, por el representante legal del Banco de Occidente, exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales.

Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



3. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
4. Copia de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la tasa máxima de intereses moratorios que se puede cobrar con vigencia al mes de Mayo de 2014.
5. Original del pagaré otorgado por la demandada OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA, en favor del Banco de Occidente y diligenciado en Marzo 19 de 2014 en monto de \$26.004.853
6. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
7. Carta de aprobación del crédito en monto de \$23.400.000 en una hoja.
8. Certificado de tránsito del vehículo de placas HCS-182 donde consta la propiedad del automotor y la prenda en favor de Banco de Occidente.
9. Certificado de Constitución de Prenda del vehículo con Placas HCS-182.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado a la demandada.

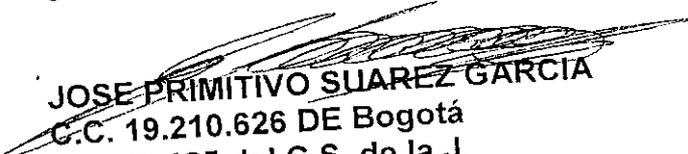
NOTIFICACIONES

A la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** en la Carrera 73 N° 40-83 sur de Bogotá D.C., Calle 167 A N°62-23 de Bogotá D.C.

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la Carrera 13 No.27-47 Piso 3 de Bogotá.

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibiré notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá.

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. 19.210.626 DE Bogotá
T.P. 46.125 del C.S. de la J.

APODERADO
BANCO DE OCCIDENTE





Notaria 20
del Circuito de Bogotá

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. 19210626
y Tarjeta Profesional No. 46125

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 13/05/2014



A2

dgcddevcvd4efcedr

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



138

JUICIO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Pagare O.C.,

14-0409

12 JUN 2014

Subsanada la demanda en legal forma y cumplidos los requisitos del art. 79 y 9.5. del C. de P. C., en concordancia con el art. 405 inidam, el Despacho

DISPONE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la via ejecutiva **MDCTA** de **MENOR CUANTIA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$26.004.853,00 por concepto de capital e intereses contenida en el pagare base de la acción.

2º. Mas el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$26.004.853,00, liquidados desde que se hizo exigible la obligación de pagar, desde el 20 de marzo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Super financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifiquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P. C., informandosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

En fe de lo cual, **PROMITIVO SUAREZ GARCIA**, actuó como apoderado de la parte demandada.


PROMITIVO SUAREZ GARCIA
JUEZ

OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

14 AGO 2014



Firma

Empleado Responsable

Dirección de despacho judicial CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

Anexo: Copia formal de demanda XXX Auto Admisorio Mandamiento de Pago XXX

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAM ENTO DE PAGO

Se le advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Si esta notificado comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Tanto de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Demandante BANCO OCCIDENTE Demandado YESID MAURICIO PENALOSA RAMIREZ

No. Radicación 2013 - 0682

Naturaleza del Proceso EJECUTIVO MIXTO MINIMA CUANTIA

Fecha Providencia DD MM AA 27 05 2013

Servicio Autorizado

BOGOTA

Ciudad

Dirección: CARRERA 5 D No. 28 A-03 SANTA ISABEL

Nombre: YESID MAURICIO PENALOSA RAMIREZ

Señor (a)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C. P. C.

FECHA: 16/07/2014



CSJ

SCA

62

Bogotá, D.C., Septiembre 14 de 2015

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de BANCO
DE OCCIDENTE S.A. Contra OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

PROVENIENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EXPEDIENTE: 2014- 0400

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar la certificación de la citación por aviso del artículo 320 del C.P.C para notificar del mandamiento de pago a la demandada **OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA** con la guía No. 288312655066 de fecha 08 de septiembre de 2015 con resultado POSITIVO en la dirección calle 167 A No. 62 – 23 en Bogotá

Teniendo en cuenta que el informe es positivo, agradezco se dé por notificada a la demandada y se continúe con el trámite del proceso.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840
BOGOTA D.C.

Maritza Alamo


2015 SEP 14 10:53 AM

MACC

SE-221598 ABL 09440



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCEPCIÓN DE BOGOTÁ**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 28 SEP 2015

Venció tratado en silencio

Observaciones _____

Secretario (a): _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2014-400

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que la demandada OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJIA fue notificada en legal forma del mandamiento de pago por aviso conforme lo disponen los artículos 315 y 320 del C. de P. C., quien dentro del término de ley no contesto la demanda ni propuso excepciones de ninguna naturaleza integrándose así la *litis* por pasiva.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 144 DE
FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria



República de Guatemala
Poder Judicial - Poder Público
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LA DEFENSA CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

Al desahogo de la causa número 9 OCT 2015

En firme providencia

Observaciones: _____

Secretario (a): [Signature]



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Quince (2015).

Proceso : 12-2014-0400
Clase : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandada: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA.

Al tenor del artículo 507 del C. de P. C. procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada

ANTECEDENTES

Mediante escrito por reparto correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, la presente acción ejecutiva.

El 13 de agosto de 2014 el referido despacho judicial profirió la orden de apremio solicitada, la parte demandada se notificó por aviso conforme lo disponen los artículos 315 y 320 del Estatuto Procesal Civil, sin que dentro del término legal, como se evidencia en el plenario, se hubiesen propuestos excepciones de alguna naturaleza.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda primigenia es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser partes y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión oficiosa de la ejecución

Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 497 del C. de P. C. adicionado por el artículo 29 de la Ley 1395 de 2010, el juez se encuentra facultado al momento de proferir sentencia para realizar un control oficioso de legalidad frente a los requisitos del título.

Allegado el título valor como base de la presente acción, debe decirse que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el Código de Comercio como lo dispuesto en el artículo 488 del Estatuto Procesal Civil, por ser una obligación clara, expresa y exigible de la que se desprende la legitimidad de las partes.

3. Oportunidad de la Sentencia

El artículo 507 del C. de P. C dispone que si oportunamente no se propusieren excepciones, el juez ordenará seguir adelante con la ejecución, se dispondrá avalúo de los bienes cautelados a la parte demandada o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, se dispone la liquidación del crédito y se condena a la parte demandada a la costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

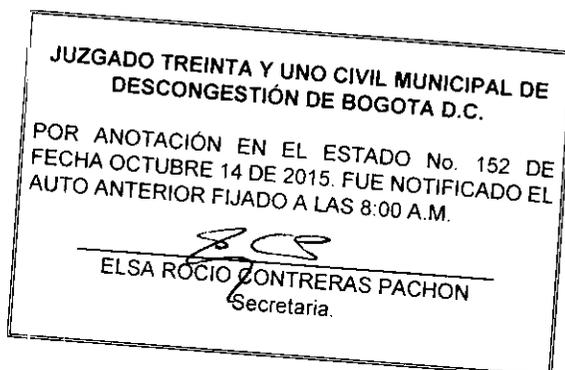
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALÉS DIAZ
La Juez



JMT

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

2014 - 400

Hoy 6 de Noviembre de 2015 se procede a practicar la liquidación de costas del presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto anterior.

| DESCRIPCION | FOLIOS | VALOR |
|-----------------------------|-------------|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 64 Vto | \$2.000.000,00 |
| NOTIFICACIONES | 40 y 56 Vto | \$14.000,00 |
| PAGO DE PUBLICACIONES | | \$0,00 |
| GASTOS CURADOR | | \$0,00 |
| POLIZA JUDICIAL | 5 Cd. 2 | \$78.546,00 |
| PAGO HONORARIOS SECUESTRE | | \$0,00 |
| PUBLICACIONES REMATE | | \$0,00 |
| INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR | | \$0,00 |
| HONORARIOS PERITO | | \$0,00 |
| OTROS | | \$0,00 |
| TOTAL | | \$2.092.546,00 |

NOVIEMBRE 09 DE 2015.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., se fijo en la lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 393 del Código de Procedimiento Civil, para efecto de traslado.

Inicia: 10 de Noviembre de 2015

Finaliza: 12 de Noviembre de 2015


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria

11 9 NOV 2015

Al Despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



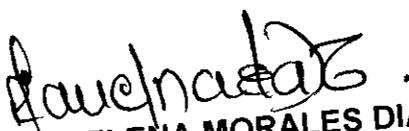
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2014-0400

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria (fl.65), no fue objetada por los extremos de la *Litis* dentro del término legal, se procede a impartirle aprobación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 172 DE
FECHA NOVIEMBRE 23 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

JMT

Camu

3.20 PED CAU COM MULT

MAR 9*16AM 8:59 000483

38
172

6

Bogotá D.C. 1 de Febrero de 2016

Señor (a)
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de BANCO
DE OCCIDENTE contra VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS.

26 JAN 2016

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

En atención a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de
noviembre de 2015, respectivamente, el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente
asunto.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

ASG.

| PROCESO | | DEMANDANTE | | DEMANDADO | | DISTRIBUCIÓN ABONOS | | | | | | | |
|------------|------------|--------------------|---------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| 20140400 | | BANCO DE OCCIDENTE | | OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | P. INTERES P. CAPITAL | | | | | | | |
| DESD | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
| 20/03/2014 | 20/03/2014 | 1 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 18,873.86 | 23,418,873.86 | 0.00 | 18,873.86 | 23,400,000.00 | 23,418,873.86 | 0 | 0 |
| 21/03/2014 | 31/03/2014 | 11 | 29.44 | | 23,400,000.00 | 208,451.80 | 23,608,451.80 | 0.00 | 227,325.66 | 23,400,000.00 | 23,627,325.66 | 0 | 0 |
| 01/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 29.44 | | 23,400,000.00 | 572,888.10 | 23,972,888.10 | 0.00 | 800,213.76 | 23,400,000.00 | 24,200,213.76 | 0 | 0 |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 29.44 | | 23,400,000.00 | 592,224.04 | 23,992,224.04 | 0.00 | 1,392,437.80 | 23,400,000.00 | 24,792,437.80 | 0 | 0 |
| 01/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 29.44 | | 23,400,000.00 | 572,888.10 | 23,972,888.10 | 0.00 | 1,965,325.90 | 23,400,000.00 | 25,365,325.90 | 0 | 0 |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 29.98 | | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 2,548,389.40 | 23,400,000.00 | 25,948,389.40 | 0 | 0 |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 29.98 | | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 3,131,452.90 | 23,400,000.00 | 26,531,452.90 | 0 | 0 |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 564,030.15 | 23,964,030.15 | 0.00 | 3,695,463.05 | 23,400,000.00 | 27,095,463.05 | 0 | 0 |
| 01/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 28.75 | | 23,400,000.00 | 578,179.25 | 23,978,179.25 | 0.00 | 4,273,662.30 | 23,400,000.00 | 27,673,662.30 | 0 | 0 |
| 01/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 28.75 | | 23,400,000.00 | 569,307.20 | 23,969,307.20 | 0.00 | 4,832,969.50 | 23,400,000.00 | 28,232,969.50 | 0 | 0 |
| 01/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 28.75 | | 23,400,000.00 | 578,179.25 | 23,978,179.25 | 0.00 | 5,411,148.75 | 23,400,000.00 | 28,811,148.75 | 0 | 0 |
| 01/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 28.81 | | 23,400,000.00 | 579,400.22 | 23,979,400.22 | 0.00 | 5,990,548.97 | 23,400,000.00 | 29,390,548.97 | 0 | 0 |
| 01/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 28.81 | | 23,400,000.00 | 522,707.84 | 23,922,707.84 | 0.00 | 6,513,256.81 | 23,400,000.00 | 29,913,256.81 | 0 | 0 |
| 01/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 28.81 | | 23,400,000.00 | 579,400.22 | 23,979,400.22 | 0.00 | 7,092,657.03 | 23,400,000.00 | 30,492,657.03 | 0 | 0 |
| 01/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 29.06 | | 23,400,000.00 | 565,211.02 | 23,965,211.02 | 0.00 | 7,657,868.06 | 23,400,000.00 | 31,057,868.06 | 0 | 0 |
| 01/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 29.05 | | 23,400,000.00 | 584,284.71 | 23,984,284.71 | 0.00 | 8,242,152.76 | 23,400,000.00 | 31,642,152.76 | 0 | 0 |
| 01/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 29.05 | | 23,400,000.00 | 565,211.02 | 23,965,211.02 | 0.00 | 8,807,363.78 | 23,400,000.00 | 32,207,363.78 | 0 | 0 |
| 01/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 581,028.28 | 23,981,028.28 | 0.00 | 9,388,392.06 | 23,400,000.00 | 32,788,392.06 | 0 | 0 |
| 01/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 581,028.28 | 23,981,028.28 | 0.00 | 9,969,420.34 | 23,400,000.00 | 33,369,420.34 | 0 | 0 |
| 01/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 562,062.14 | 23,962,062.14 | 0.00 | 10,531,482.48 | 23,400,000.00 | 33,931,482.48 | 0 | 0 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 11,114,545.98 | 23,400,000.00 | 34,514,545.98 | 0 | 0 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 564,030.15 | 23,964,030.15 | 0.00 | 11,678,576.13 | 23,400,000.00 | 35,078,576.13 | 0 | 0 |
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28.99 | | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 12,261,639.63 | 23,400,000.00 | 35,661,639.63 | 0 | 0 |
| 01/01/2016 | 29/01/2016 | 29 | 29.52 | | 23,400,000.00 | 555,089.09 | 23,955,089.09 | 0.00 | 12,816,728.72 | 23,400,000.00 | 36,216,728.72 | 0 | 0 |

PROCESO 20140400
 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
 DEMANDADO OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
 INTERES
 SUBTOTAL
 VALOR DE ABONO
 SALDO INTERES
 SALDO CAPITAL
 SALDO ADEUDADO
 Distribución Abonos
 P. INTERES P. CAPITAL

viernes, 29 de enero de 2016

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

DESDE HASTA DIAS % ANUAL CAPITAL CAPITAL BASE LIQ. INTERES
 23,400,000.00
 12,816,728.72
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 36,216,728.72
 0.00

RESUMEN LIQUIDACION

SALDO CAPITAL
 SALDO INTERESES
 VALOR SANCIONES
 VALOR 1
 VALOR 2
 VALOR 3
 TOTAL SALDO A PAGAR
 SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS
 TOTAL ABONOS

16



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 JUZGADO VEINTI CUATRO DE REQUERIDAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS
 EL COTÁ D.C. **15 MAR. 2016** EL PRESENTE PROCESO
 SE DEJA EN LISTA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
 SURTIÉNDOSE EL TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL
 ART. **446 y 110 C.S.P.** POR EL TERMINO DE **3**
 DIAS, EL CUAL EMPIEZA A CORRER A PARTIR DE **18-3-16**
 A LAS 8:00 A.M. Y VENCE EL **18-3-16** A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO(A) _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 JUZGADO VEINTI CUATRO DE REQUERIDAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL PROCESO
 Al despacho del señor juez (a) **01 APR 2016**

Observaciones vené traslado la
credito
 El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Primero (1°) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 2014-0400

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la liquidación de crédito que milita a folios 68 a 70 de este plenario, requiérase a la parte actora, a fin que aclare y precise el monto de la obligación que se ejecuta, pues, se incluyen rubros que no guardan correspondencia con el mandamiento de pago adiado trece (13) de agosto de 2014 (fl. 37, Cd.1).

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 015 DE
FECHA 4 DE ABRIL DE 2016. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8 00 A M


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

Bogotá D.C. 18 de Agosto de 2016

Señor (a)
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
S.
B. DE BOGOTÁ

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE OCCIDENTE contra VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS.

EXP: 2014-0400

PROVENIENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ Y JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, al señor juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, de acuerdo con el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito, de conformidad con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Con todo respeto,

Cordialmente,

~~JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA~~
~~C.C. No. 19.210.626 de Bogotá~~
~~T.P. 46.125 del C. S. de la J.~~
~~APODERADO PARTE ACTORA~~
~~Calle 74 No. 15-13 oficina 604 Bogotá D.C.~~
~~Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840~~

ALSGH

Distribución Abonos
P. INTERES P. CAPITAL

| PROCESO | 20140400 | BANCO DE OCCIDENTE | | CAPITAL | | CAPITAL BASE LIQ. | | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO |
|------------|----------|-------------------------------|------|---------|---------------|-------------------|---------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| DEMANDANTE | | OYEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL | INTERES | | | | | |
| DEMANDADO | | HASTA | DIAS | % ANUAL | | | | | | | | | |
| DESDE | | | | | | | | | | | | | |
| | | 20/03/2014 | 1 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 18,873.86 | 23,418,873.86 | 0.00 | 18,873.86 | 23,400,000.00 | 23,418,873.86 |
| 20/03/2014 | | 31/03/2014 | 11 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 208,451.80 | 23,608,451.80 | 0.00 | 227,325.66 | 23,400,000.00 | 23,627,325.66 |
| 21/03/2014 | | 30/04/2014 | 30 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 572,888.10 | 23,972,888.10 | 0.00 | 800,213.76 | 23,400,000.00 | 24,200,213.76 |
| 01/04/2014 | | 31/05/2014 | 31 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 592,224.04 | 23,992,224.04 | 0.00 | 1,392,437.80 | 23,400,000.00 | 24,792,437.80 |
| 01/05/2014 | | 30/06/2014 | 30 | 29.44 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 572,888.10 | 23,972,888.10 | 0.00 | 1,985,325.90 | 23,400,000.00 | 25,365,325.90 |
| 01/06/2014 | | 31/07/2014 | 31 | 28.99 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 2,548,389.40 | 23,400,000.00 | 25,948,389.40 |
| 01/07/2014 | | 30/08/2014 | 30 | 28.99 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 564,030.15 | 23,964,030.15 | 0.00 | 3,131,452.90 | 23,400,000.00 | 27,095,483.05 |
| 01/08/2014 | | 31/09/2014 | 31 | 28.99 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 578,179.25 | 23,978,179.25 | 0.00 | 3,695,483.05 | 23,400,000.00 | 27,873,662.30 |
| 01/09/2014 | | 30/10/2014 | 30 | 28.75 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 559,307.20 | 23,959,307.20 | 0.00 | 4,273,662.30 | 23,400,000.00 | 28,232,969.50 |
| 01/10/2014 | | 31/11/2014 | 31 | 28.75 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 578,179.25 | 23,978,179.25 | 0.00 | 4,832,969.50 | 23,400,000.00 | 28,811,148.75 |
| 01/11/2014 | | 30/12/2014 | 30 | 28.75 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 559,307.20 | 23,959,307.20 | 0.00 | 5,411,148.75 | 23,400,000.00 | 29,390,548.97 |
| 01/12/2014 | | 31/1/2015 | 31 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 578,179.25 | 23,978,179.25 | 0.00 | 5,990,548.97 | 23,400,000.00 | 29,913,256.81 |
| 01/01/2015 | | 28/02/2015 | 28 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 579,400.22 | 23,979,400.22 | 0.00 | 6,573,256.81 | 23,400,000.00 | 30,492,657.03 |
| 01/02/2015 | | 31/03/2015 | 31 | 29.05 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 522,707.84 | 23,922,707.84 | 0.00 | 7,092,657.03 | 23,400,000.00 | 31,057,868.05 |
| 01/03/2015 | | 30/04/2015 | 30 | 29.05 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 579,400.22 | 23,979,400.22 | 0.00 | 7,667,868.05 | 23,400,000.00 | 31,642,152.76 |
| 01/04/2015 | | 31/05/2015 | 31 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 565,211.02 | 23,965,211.02 | 0.00 | 8,242,152.76 | 23,400,000.00 | 32,207,363.78 |
| 01/05/2015 | | 30/06/2015 | 30 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 584,284.71 | 23,984,284.71 | 0.00 | 8,807,363.78 | 23,400,000.00 | 32,788,392.06 |
| 01/06/2015 | | 31/07/2015 | 31 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 585,211.02 | 23,965,211.02 | 0.00 | 9,388,392.06 | 23,400,000.00 | 33,369,420.34 |
| 01/07/2015 | | 30/08/2015 | 30 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 581,028.28 | 23,981,028.28 | 0.00 | 9,969,420.34 | 23,400,000.00 | 33,931,482.48 |
| 01/08/2015 | | 31/09/2015 | 31 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 581,028.28 | 23,981,028.28 | 0.00 | 10,531,482.48 | 23,400,000.00 | 34,514,545.98 |
| 01/09/2015 | | 30/10/2015 | 30 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 562,062.14 | 23,962,062.14 | 0.00 | 11,114,545.98 | 23,400,000.00 | 35,078,578.13 |
| 01/10/2015 | | 31/11/2015 | 31 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 583,063.50 | 23,983,063.50 | 0.00 | 11,678,578.13 | 23,400,000.00 | 35,661,639.63 |
| 01/11/2015 | | 30/12/2015 | 30 | 28.81 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 564,030.15 | 23,964,030.15 | 0.00 | 12,261,639.63 | 23,400,000.00 | 36,216,728.72 |
| 01/12/2015 | | 29/01/2016 | 29 | 29.52 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 23,400,000.00 | 555,089.09 | 23,955,089.09 | 0.00 | 12,816,728.72 | 23,400,000.00 | |

| PROCESO | 20140400 | | | | | | | | | | |
|------------|-------------------------------|------|---------|---------|-------------------|---------|----------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE | | | | | | | | | Distribución Abonos | |
| DEMANDADO | OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA | | | | | | | | | P. INTERES | P. CAPITAL |
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE AONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO |

FECHA ELABORACION LIQUIDACION Jueves, 18 de agosto de 2016

RESUMEN LIQUIDACION

| | |
|-----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 23,400,000.00 |
| SALDO INTERESES | 12,816,728.72 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 0.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 36,216,728.72 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO | |

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------------|------|
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

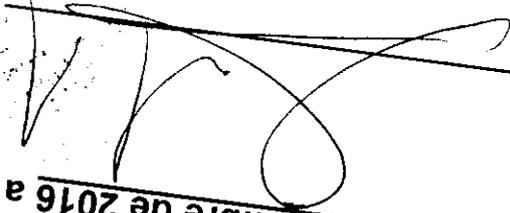
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 5

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN TRASLADO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2016

El presente proceso se deja en la Secretaría de este
Juzgado surtiendo el traslado de la liquidación del crédito
que obra a folios 72474 de conformidad con los
artículos 110 y 446 del C. G. del P. por el término de 3
días, el cual empieza a correr a partir de mañana a las 8:00
A.M. y vence el 2 de septiembre de 2016 a las 5:00 P.M.

La Secretaria:



75

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Liquidación de crédito

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref Ejecutivo 2014-0400

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fls. 72 a 74, Cd.1), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 090 DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

Bogotá, D.C., agosto 16 de 2019

318
0390-98-11
DE EJEC. MPR. BOGOTÁ

Señor (a)
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA, D.C.
E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE contra OVEIDA
DE JESUS VERGARA MEJIA CC No.26.210.453 cedido a RF. ENCORE S.A.S.

PROVENIENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Exp. No. 2014-0400

Apreciado(a) Señor(a) Juez:

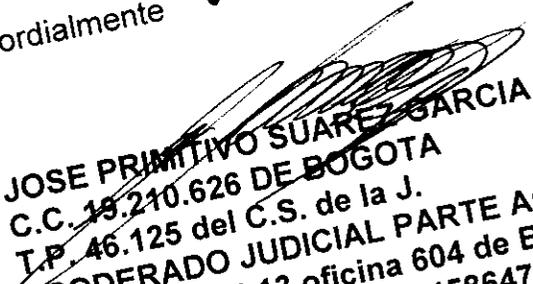
JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional N° 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora en este proceso me permito **PRESENTAR RENUNCIA DEL PODER A MI CONFERIDO** para el trámite de este proceso.

Me declaro a paz y salvo por concepto de honorarios en el manejo de este asunto.

Anexo copia del mail enviado por mi poderdante donde me acepta la renuncia de los poderes y de la respuesta que le suministré aceptando tal decisión, para los efectos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Estas comunicaciones se dan luego de que en reunión sostenida en julio 3 de 2019 manifestara mi interés a mi poderdante de no continuar con su representación en los procesos a mi cargo.

Cordialmente


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA
Calle 74 No 15-13 oficina 604 de Bogotá
Teléfonos (1) 7449063, 3214586479
Correo electrónico: joseprimitivo@hotmail.com
JPSG/fcgt

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El 22/08/2019 a las 1:21:52 p. m.

Ante La suscrita ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notaria 27 Encargada del círculo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

Identificado con C.C. 19210626

Tarjeta Profesional 48125

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariainfo.com



775B1CQNXQJSLK



Handwritten signature and fingerprint

Faint text at the bottom of the page

De: Clara Yolanda Velasquez Ulloa <cvelasquez@refinancia.co>
Enviado: martes, 9 de julio de 2019 11:48 a. m.
Para: captrisauno1@hotmail.com
Cc: Francy Liliana Lozano Ramirez
Asunto: PROCESOS CARTERA PRENDARIA

Estimado Dr Primitivo:

En atención a nuestra conversación del día 3 de Julio del año en curso, en la cual usted manifestó su intención de entregar y renunciar a los procesos que viene manejado y que han sido objeto de venta de cartera por parte del Banco de Occidente a Refinancia o RF Encore, me permito solicitarle muy comedidamente, que, conforme a lo acordado por favor proceda con la presentación de las renunciaciones en cada uno de los procesos en los cuales es apoderado. Para efectos de estar alineados con esta gestión de las renunciaciones, adjunto le envío una relación de los procesos en los cuales usted figura como apoderado.

Quedo atenta a sus comentarios

Clara Yolanda Velasquez Ulloa
Directora Legal
Dirección Legal

T +57 (1) 7490101 Ext.:2130
E cvelasquez@refinancia.co
D Cra. 7 No. 32 - 33, Bogotá
W www.refinancia.co

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.
La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia

80

De: Captri S.A. <captrisauno1@hotmail.com>
Enviado el: martes, 9 de julio de 2019 1:16 p. m.
Para: Clara Yolanda Velasquez Ulloa <cvelasquez@refinancia.co>
Asunto: ACERCA DE RENUNCIA EN PROCESOS CARTERA PRENDARIA

Doctora Clara Yolanda muy buenos días.

Procedo a prepararlos y considero que por el volumen a mas tardar a finales del mes de julio de 2019 estaré con ellos ya radicados en los juzgados respectivos.

Mil gracias y estoy atento entre tanto a lo que les pueda colaborar en estos procesos.

Gracias por la oportunidad de laborar con ustedes y de entender mis razones para haber tomado esta decisión.

cordialmente

JOSÉ PRIMITIVO SUÁREZ GARCÍA
ABOGADO EXTERNO BANCO DE OCCIDENTE
GERENTE CINSIST S.A. - NIT. 800.205.008-1
Cll.74 No.15-13 Of.604 Edificio Cóndor II - Bogotá D.C.
Teléfonos: 3450409-3450341-3450574

62



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 012-2014-0400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 78 a 80 del cuaderno principal, *se dispone:*

Se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al profesional del derecho **JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA**, quien actuaba como apoderado de la *parte actora*.

Notifíquese,

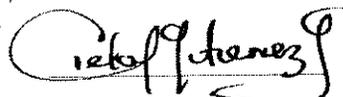

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión 1/2 C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N.º 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 823 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Dirigirá sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación judicial del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, citándose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva, para su autorización. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros establecidos por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción de la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de 2004 Notaría 14 de Cali). Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|------------------------------------|----------------|---|
| César Prado Villagas | CC - 94312021 | Presidente |
| Afonso Méndez Franco | CC - 19327166 | Vicepresidente Financiero |
| Ana María Herrera Herrera | CC - 39776419 | Gerente Comercial 1 |
| Carlos Roberto Ocampo Muñoz | CC - 16659382 | Gerente Comercial 2 |
| Douglas Berrío Zapata | CC - 3229076 | Vicepresidente Jurídico |
| Ivan Mauricio Cepeda Díaz-granados | CC - 80407087 | Vicepresidente de Crédito |
| Luz Karime Ines Mendoza Estevez | CC - 63327717 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alejandro Maya Villagas | CC - 71778301 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------|---|
| Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013 | CC - 52232672 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016 | CC - 80881268 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017 | CC - 1065580106 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017 | CC - 79656710 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017 | CC - 1032395485 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017 | CC - 79650362 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018 | CC - 1019074070 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018 | CC - 52707117 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018 | CC - 63551351 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018 | CC - 30889938 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ana Sofía Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018 | CC - 66996070 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018 | CC - 80035643 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018 | CC - 1130610318 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Sonia Elena Clavijo Chakani Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018 | CC - 32703667 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Armando Enrique Puga Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018 | CC - 8505702 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Fernández Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018 | CC - 1144061452 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018 | CC - 38557437 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018 | CC - 71760335 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018 | CC - 98585772 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019 | CC - 1140859352 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 71673064 | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología |
| Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017 | CC - 8487546 | Gerente Unidad de Normalización de Activos |

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---------------------------------------|----------------|--|
| Diana Patricia González Hernández | CC - 66996322 | Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental |
| Fernando Francisco Obregon Echavarría | CC - 15346950 | Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental |
| Jorge Herman Palacio Betancourt | CC - 8698113 | Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte |
| Nathalie Yurani Molinares Maldonado | CC - 55304714 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Juliana Molina Gómez | CC - 38644786 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Wilson Henry Abril Niño | CC - 9396963 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Fabio Manuel Guzman Rojas | CC - 19153335 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Alfredo Rafael Cantillo Vargas | CC - 72187180 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Cenobia Garces Marroquin | CC - 63495448 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Néstor Alfonso Santos Callejas | CC - 79364209 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Liliana Patricia Cuervo Sánchez | CC - 66916319 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Johnny Leyton Fernández | CC - 14234166 | Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales |
| Gonzalo Enrique Ricardo Del C. | CC - 91222553 | Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas |
| Escandón Páez | | Gerente Zona Banca Empresarial |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|--|
| Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014 | CC - 73162557 | Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-671 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 16701907 | Gerente Zona Banca Empresarial |
| Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019 | CC - 70563426 | Gerente de Zona Banca Empresarial |
| Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014 | CC - 70563426 | Gerente Zona Banca Empresarial |
| Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018 | CC - 12915806 | Gerente Regional de Operaciones Leasing |
| Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 19301974 | Vicepresidente de Empresas |
| Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014 | CC - 80407754 | Vicepresidente Banca de Gobierno |
| Ignacio Hernando Zuloaga Savilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 79142476 | Vicepresidente Banca Corporativa |
| Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 51558618 | Vicepresidente Banca Empresarial |
| Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014 | CC - 19453464 | Vicepresidente Banca Empresarial |
| Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014 | CC - 79642534 | Gerente Jurídico Empresarial |
| Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014 | CC - 79786159 | Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff |
| Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014 | CC - 43075717 | Gerente de Servicios Canales Físicos |
| Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014 | CC - 94319935 | Gerente de Tesorería |
| Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014 | CC - 32675828 | Gerente Zonal Banca Gobierno |
| Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019 | CC - 14998150 | Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9089891113704527

Generado el 16 de enero de 2020 a las 07:56:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---------------------------------------|----------------|--|
| Jorge Alberto Rodas Diaz Granados | CC - 72148263 | Gerente Normalización Barranquilla |
| Mariuz Zuluaga | CC - 43744103 | Gerente Normalización Medellín |
| Edison Enrique Valderrama Hernández | CC - 79878491 | Gerente de Normalización Cali |
| Gloria Patricia Romero Martínez | CC - 51848225 | Gerente División Vivienda |
| Mauricio Serrano Forero | CC - 94403948 | Gerente Normalización Bogotá |
| Luis Fernando Acosta Sanz | CC - 10127611 | Gerente Zonal Banca Empresarial |
| Carlos Humberto Silva Vargas | CC - 14244950 | Gerente Zonal Banca Empresarial |
| Marta Patricia Alvarado Namen | CC - 32688372 | Gerente Zonal Banca Empresarial |
| Paola Del Carmen Angulo Yamawaki | CC - 45500741 | Gerente de Zona Banca Empresarial |
| Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | | |
| Etraín Ernesto Velásquez Vela | CC - 28151901 | Vicepresidente Comercial de Personas |
| Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019 | | |
| Mauricio Maldonado Umaña | CC - 94520032 | Vicepresidente de Mercado Personas |
| Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019 | | |
| Mauricio Maldonado Umaña | CC - 94520032 | Vicepresidente de Estrategia |
| Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019 | | |
| Alvaro Montoya Beltrán | CC - 19476386 | Representante Legal para Asuntos Aduaneros |
| Fecha de inicio del cargo: 10/01/2017 | | |

Mónica Andrade Valencia
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

CERTIFICADO No 2704

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (200) de fecha (22) de Enero del año dos mil trece (2013), comparecio RF ENCORE S.A.S, identificada con NIT número 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de REFINANCIA S.A, y LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405 .

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA MARGINAL de revocatoria en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES .

Se expide el presente certificado a los (07) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020), con destino a: INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO.

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca347259086



12-11-19

cademia S.A. MK 896385346

10931PDGPAGMCD31



ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)
FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO
DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
(73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail: ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a

REFINANANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES,

mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

REVISADO
Poderes Aprobados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca000000062



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelantan en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Capel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



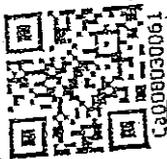
44002976369



República de Colombia

11-12-2012 19081480052801071

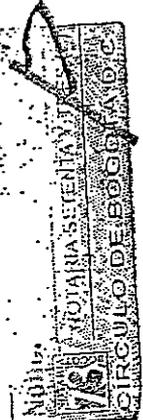
Papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo nacional



CA008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquirirá en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REVISADO
Ave. Bolívar

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



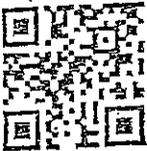
Aa002976370



República de Colombia

11/17/2012 10:08:40 AM

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



Ca008030060

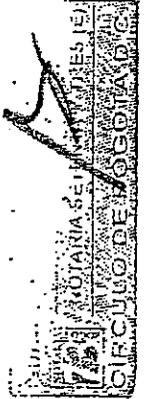
ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Ayo Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320 ✓
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420 ✓
 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420 ✓
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 ✓

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 25-426-243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 of. 1204

ESTADO CIVIL: casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Notario
 NOHORA IRENE, CARBÓN, CUBELLOS
 NOTARIA (A) SEPTENTA Y TRES (73) E.
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE COTA, D.C.

REVISADO
 ASISTENTE PARA EL NOTARIO

AARIZA 309 -13



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
 NOTARIO TITULAR
 Código 1100100029
 NIT. 19.247.148-1



C#34734085

**CERTIFICADO No. 0201 / 2020
 VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

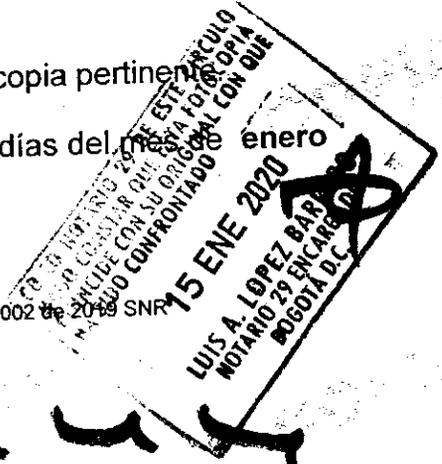
CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 11186 del 21 de junio de 2018, de esta notaria, REFINANCIA S.A.S con Nit 900.060.442-3, representado legalmente por LINA MARIA YEPES VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.55.174.326 de Neiva. Confirió PODER ESPECIAL, a: FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.35.421.043 de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.209.392 C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente de la **VIGENCIA** número veintiuno (21) expedida a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), a las: 3:02:16 p. m.

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019 SNR



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
 Resolución 16605 del 20 de diciembre de 2019

Elaboró: GERSON

Radicado:

Solicitud: 233609

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C#34734085



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750

Página: 1 de 5

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
 N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 145,777,914,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Constanza
 del Pilar
 Puente
 Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|----------|
| 2 | 2012/12/20 | Asamblea de Accionist | 2013/05/08 | 01728786 |
| 3 | 2013/03/29 | Asamblea de Accionist | 2013/08/15 | 01757208 |
| 7 | 2015/08/27 | Asamblea de Accionist | 2015/10/14 | 02027122 |
| 20 | 2018/01/18 | Asamblea de Accionist | 2018/02/26 | 02306301 |
| 25 | 2018/05/31 | Asamblea de Accionist | 2018/06/21 | 02351346 |

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G)

actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombres **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
GERENTE
Yung John

P.P. 00000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
SEGUNDO GERENTE
Lawrence Call Gregory

P.P. 00000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
TERCER GERENTE
Londono Pinzon Daniel

C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
Mendoza Gutierrez De Pineres Alvaro Jose

C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
Mendiwelson Valcarcel Kenneth

C.C. 000000079598884

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
Verswyvel Gutierrez Alejandro

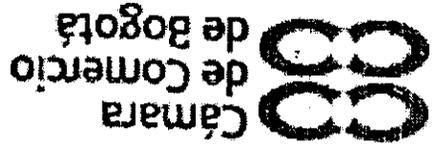
C.C. 000000079979802

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE
Yebes Vargas Lina Maria

C.C. 000000055174326

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes:
A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750

Página: 2 de 5

* * * * *

Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participante. Activo o como participante inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal: 6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria: 8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:
Valor \$30,000,000.00 :
No. de acciones 30,000,000.00 :
Valor nominal \$1,000.00 :

Valor \$16,791,952,000.00 :
No. de acciones 16,791,952.00 :
Valor nominal \$1,000.00 :

Valor \$16,791,952,000.00 :
No. de acciones 16,791,952.00 :
Valor nominal \$1,000.00 :

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán

94



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750

Página: 3 de 5

* * * * *

la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiaria de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime

Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con

sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de

octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Galindo Pinilla Nicolas

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000001010214717

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique

C.C. 000000079950113

Que por Acta nc. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE
NEGOCIOS

Identificación

S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750

Página: 5 de 5

* * * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001747EBF52

7 de enero de 2020 Hora 15:45:09

0120001747 Página: 1 de 7

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REFINANCIA S.A.S
 N.I.T. : 900060442-3 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01553617 del 16 de diciembre de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 52,114,542,802

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 33 PS 6
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: cvelasquez@refinancia.co

Constanza
 del Pilar
 Puente
 Trujillo

Dirección Comercial: CRA 7 32 33 PS 6
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003150 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 13 de diciembre de 2005, inscrita el 16 de diciembre de 2005 bajo el número 01026904 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REFINANCIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: REFINANCIA S A por el de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|----------|
| 0000187 | 2006/01/27 | Notaría 11 | 2006/02/08 | 01037486 |
| 0000612 | 2007/02/25 | Notaría 11 | 2007/03/02 | 01113710 |
| 10452 | 2009/09/22 | Notaría 38 | 2009/09/24 | 01329352 |
| 11270 | 2013/12/10 | Notaría 38 | 2013/12/12 | 01789093 |
| 15830 | 2013/12/26 | Notaría 29 | 2013/12/30 | 01794721 |
| 29 | 2014/05/31 | Asamblea de Accionist | 2014/06/04 | 01840867 |
| 31 | 2015/03/05 | Asamblea de Accionist | 2015/09/09 | 02018041 |
| 33 | 2016/01/22 | Asamblea de Accionist | 2016/03/04 | 02068611 |
| 39 | 2019/03/29 | Asamblea General | 2019/07/09 | 02484453 |

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de

cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o

privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (p) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (q) celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (r) en general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones desarrolladas por las derivadas de la existencia y de las actividades de la Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

Valor **** Capital Autorizado ****
No. de acciones : \$5,000,000,000.00
Valor nominal : 5,000,000.00
: \$1,000.00

Valor **** Capital Suscrito ****
No. de acciones : \$563,267,000.00
Valor nominal : 563,267.00
: \$1,000.00

Valor **** Capital Pagado ****
No. de acciones : \$563,267,000.00
Valor nominal : 563,267.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Acta no. 39 de Junta Directiva: Principal (es) **
inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001747EBF52

7 de enero de 2020

Hora 15:45:09

0120001747

Página: 3 de 7

* * * * *

Identificación

Nombre
 PRIMERO RENGLON
 Mendiwelson Valcarcel Kenneth
 SEGUNDO RENGLON
 Duran Echeverri Dario Alberto
 TERCER RENGLON
 Zuleta Londoño Carlos
 CUARTO RENGLON
 Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo
 QUINTO RENGLON
 Maldonado Franco Andres

C.C. 000000079598884

C.C. 000000079397873

C.C. 000000080423304

C.C. 000000019084374

C.C. 000000080414485

Que por Acta no. 39 de Junta Directiva: Suplente (s) **
 inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX,
 fue (ron) nombrado (s):

Identificación

Nombre
 PRIMERO RENGLON
 SIN DESIGNACION
 SEGUNDO RENGLON
 SIN DESIGNACION
 TERCER RENGLON
 SIN DESIGNACION
 CUARTO RENGLON
 SIN DESIGNACION
 QUINTO RENGLON
 SIN DESIGNACION

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
 Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019,
 inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX,
 fue (ron) nombrado (s):

Identificación

Nombre
 PRESIDENTE
 Verswyvel Gutierrez Alejandro

C.C. 000000079979802

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Mendiwelson Valcarcel Kenneth

C.C. 000000079598884

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Yepes Vargas Lina Maria

C.C. 000000055174326

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

C.C. 000000080091541

Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Octubre de 2019, bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de

REFINANANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial o producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la

extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder, tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadanía no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001747EBF52

7 de enero de 2020 Hora 15:45:09

0120001747

Página: 5 de 7

* * * * *

apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francly Lilliana Lozano Ramírez identificada con cedula de ciudadanía no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedicar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos

propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Identificación

Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique

C.C. 000000079950113

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Mora Alonso Yorlady Mireya

C.C. 000001032369320

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001747EBF52

7 de enero de 2020 Hora 15:45:09

0120001747

Página: 6 de 7

inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Identificación

Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE S.A.S N.I.T. 000008001747504
NEGOCIOS

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mendiwelson Valcarcel Kenneth
Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No: 02455552 del 20 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45
Teléfono: 3790720
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: lguevarae@refinancia.co

CERTIFICA:

104



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001747EBF52

7 de enero de 2020 Hora 15:45:09

0120001747

Página: 7 de 7

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

ANGÉLICA
LUGO

F

U

RADICADO

28

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS** C.C./NIT. 26210453.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
96679 28-JAN-'20 15:06

Numero Radicación de Proceso: **2014-00400**.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIAS S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

ly

108



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

5
10

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelantan en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha, en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

que el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



A002976370



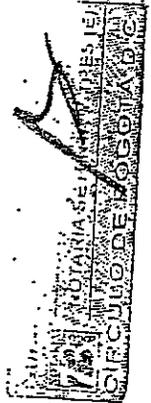
ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Ara Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

11/12/2012 10:05:46 AM

Hoja de notaría para uso exclusivo de escritura de actitudes públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



Ca008030060

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320 _____
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420 _____
 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420 _____
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 _____

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 25.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Johna Irene Sabón Curbelos

JOHANA IRENE SABÓN CURBELOS
 NOTARIA (A) SESENTAY TRES (73) E.
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 309 -13

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUZGADO ACTUAL 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

| | |
|----------------|--------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Nancy</i> |
| F | _____ |
| U | _____ |
| RADICADO | |

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS C.C No 26210453.

RADICADO: 2014-00400.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **VERGARA MEJIA OVEIDA DE JESUS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **26210453** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024**, obrando en calidad de Representante Legal

13 folios.



Vername

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Luis Alejandro Niño Ibáñez
03/12/19

EL CESIONARIO,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR
EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

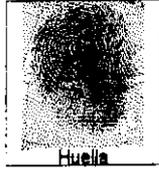
**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL
Identificado con: C.C. 79567024
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 21/01/2020 a las 12:09:11 p.m.
E00W95WP6A7KWZ7Y

g056cm4c4rcrc



FIRMA DECLARANTE

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Mig



[Handwritten signature]

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929

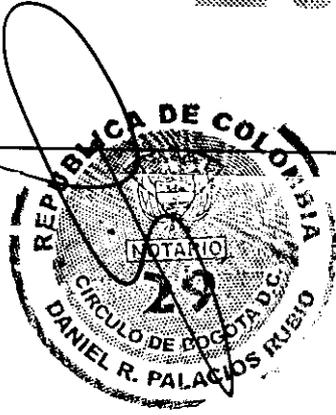
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/01/2020
Func.o: JULIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 06 FEB 2020

Al despacho del SEPAE (a) JULIA ROY
CIRCUITAJERO
el (n) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

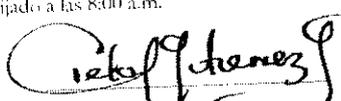
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

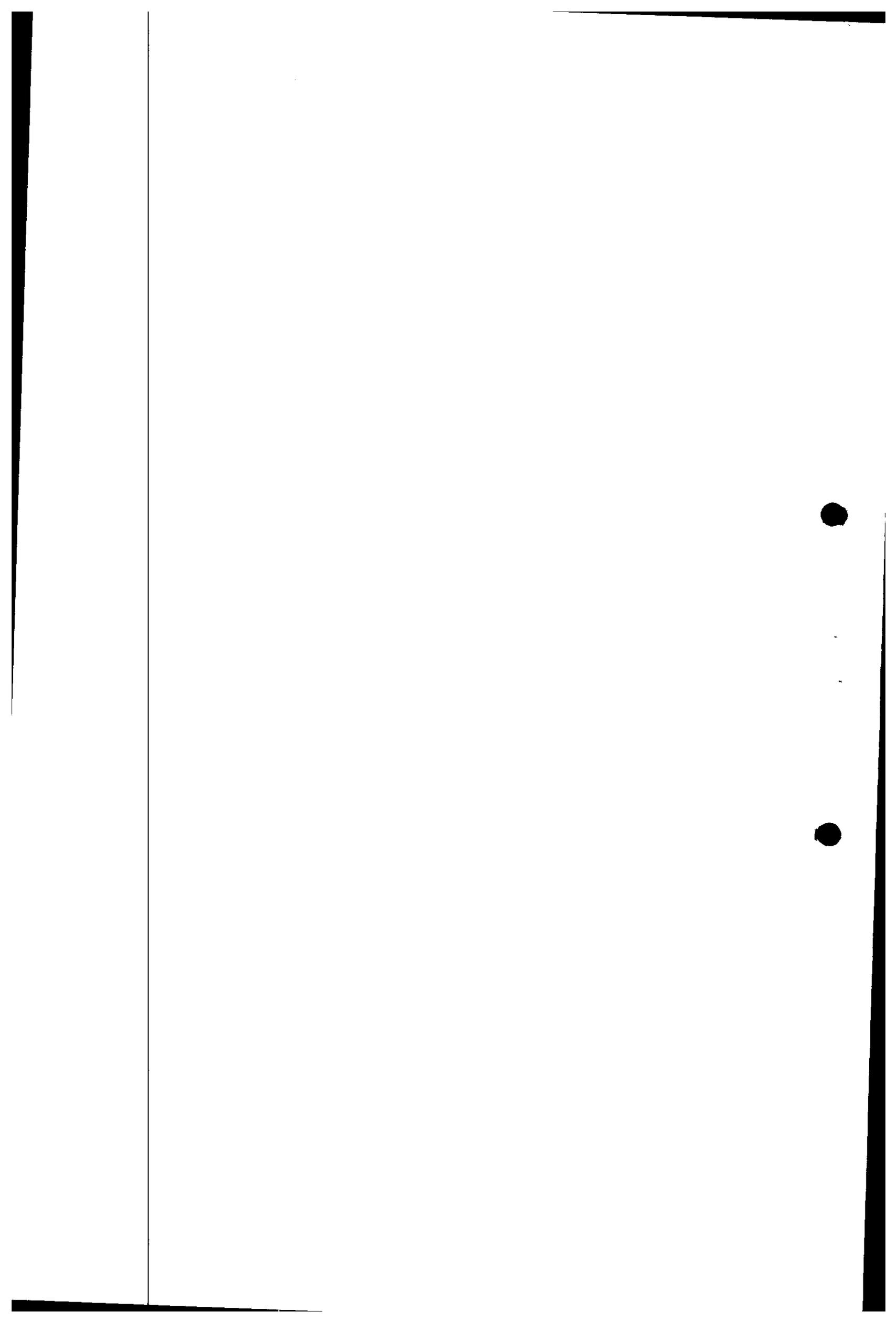
Radicación: 012-2014-0400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 108 a 120, del cuaderno principal, previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora, para que aporte el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 11 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO

De: BANCO OCCIDENTE

Contra: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA CC. 26.210.453

Radicado: 2014-00400

122

| | |
|----------------|------|
| NANLY CHAVERRA | |
| F | 1531 |
| U | 1531 |
| RADICADO | |

H231
WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ
1531
87387 12-FEB-'29 14:35

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.567.024, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificada con NIT.: 900.904.210-5 legalmente constituida, quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**; por otra parte, el señor **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No 79.951.450 de Bogotá, quien en adelante se denominará **CESIONARIO**. Hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que, como acreedor, posee el **CEDENTE**, en relación con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

Que dentro de los créditos objeto de la venta, se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.210.453, ejecutados dentro del proceso de la referencia.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** y en favor de **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, proceden a celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan la cesión de los derechos de crédito, que posee **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** y en favor de **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, en consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a título de compraventa y en favor del **CESIONARIO**, los derechos de crédito que dentro del proceso de la referencia le pertenecen, cediendo el total de las obligaciones ejecutadas dentro del proceso, así mismo, la garantías que el demandado haya suscrito para respaldar las obligaciones cedidas a través de este documento.



113



123

SEGUNDA: ACEPTACION: el **CESIONARIO** declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual, acepta expresamente la cesión del crédito, el estado del proceso y las obligaciones que, como tal, asume a partir de la suscripción del presente escrito.

TERCERA: Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Esto en virtud de que el **CESIONARIO**, asume la cesión bajo el conocimiento expreso de la situación jurídica del proceso de la referencia.

CUARTA: Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este. La responsabilidad del **CEDENTE**, solo se limita a la aprobación de la cesión de los derechos de crédito en favor del **CESIONARIO**, la responsabilidad con posterioridad a ello, será única y exclusiva de este.

QUINTA: Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales, apoderados o quien lo suscriba, tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II.** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

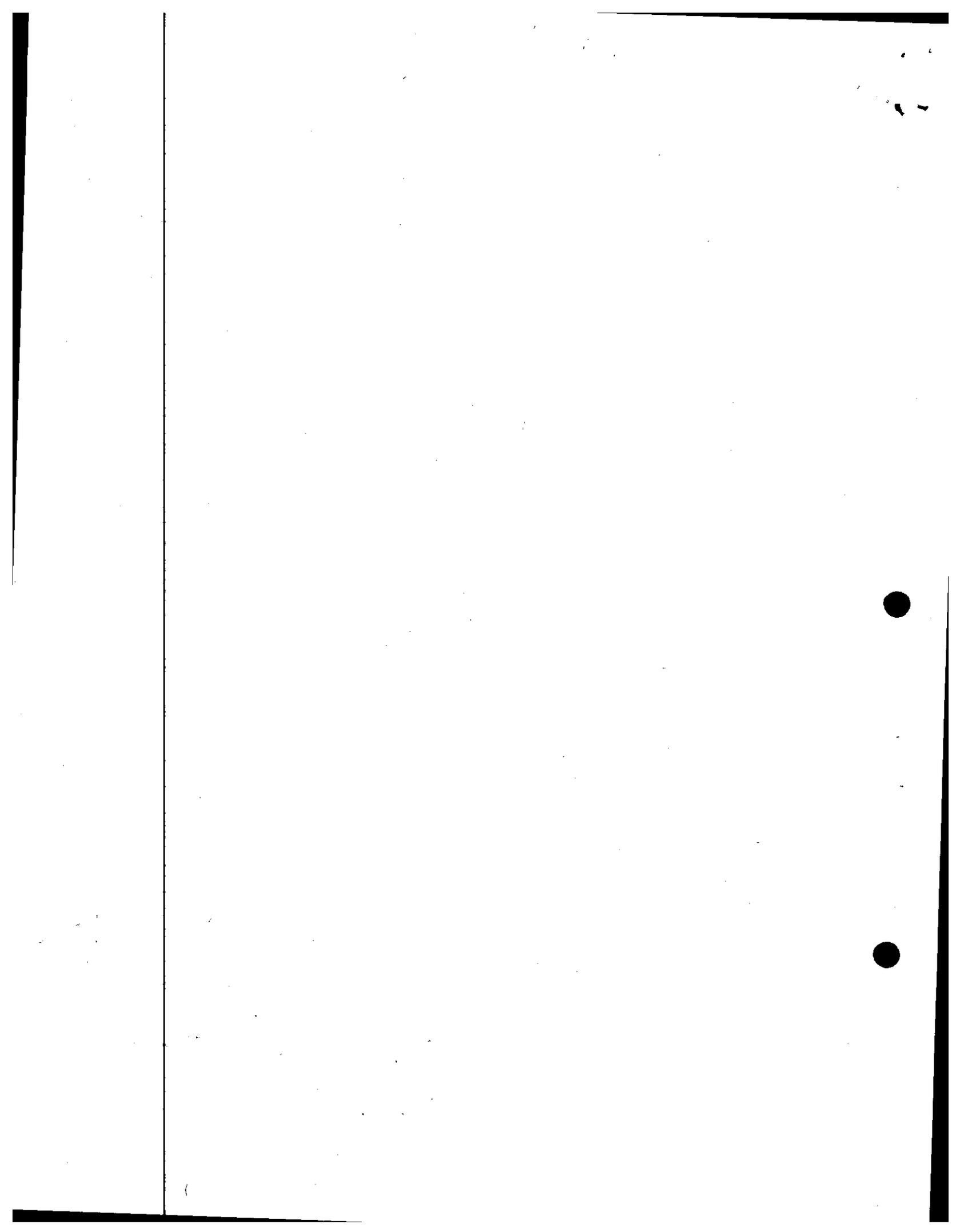
SEXTA: Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO**, renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica, que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión, son por cuenta del **CESIONARIO**.

SÉPTIMA: ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, las partes se rigen por las mismas, aceptando y entendiendo que el contrato que se suscribe, se ajusta a dicha legislación, en especial, por lo contemplado en el artículo 1959 y ss. del Código Civil y demás normas aplicables al presente contrato.

OCTAVA: Modificaciones: Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.



RECIBIDO
NOTARIO
PORCE DE



124

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener en cuenta como **CESIONARIO** a **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No **79.951.450** de Bogotá, obrando en nombre propio, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

El presente contrato se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2020.

Ante su despacho.

EL CEDENTE;


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79.567.024 de Bogotá
Representate Legal.
LA PRINCIPAL S.A.S.

EL CESIONARIO


WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ
CC.: 79.951.450 de Bogotá

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

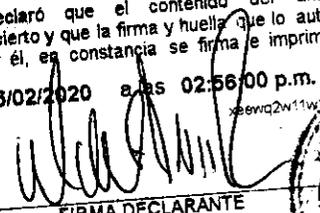
El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Por: **PEDRAZA RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO**
Identificado con: C.C. 79951450
y T.P.

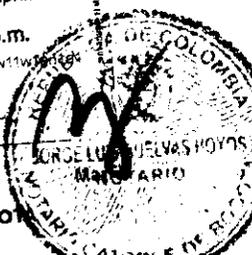
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.
Bogotá, 05/02/2020 a las 02:56:00 p.m.


www.notariaenlinea.com
12LLBPES008J0HSV


Huella


NOTARIA 14


FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

125

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

| | |
|---------------------|--------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Maria</i> |
| F | <i>13</i> |
| U | <i>12</i> |
| RADICADO | |
| <i>1985. 12. 11</i> | |

PROCESO EJECUTIVO

De: **BANCO OCCIDENTE**

Contra: **OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA CC. 26.210.453**

Radicado: **2014-00400 HCS182**

OF. EJEC. MPPL. RADICAC.

87305 12-FEB-20 14:36

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.567.024**, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificada con NIT.: **900.904.210-5** legalmente constituida, quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**; por otra parte, el señor **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No **79.951.450** de Bogotá, quien en adelante se denominará **CESIONARIO**. Hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que, como acreedor, posee el **CEDENTE**, en relación con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

Que dentro de los créditos objeto de la venta, se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.210.453**, ejecutados dentro del proceso de la referencia.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** y en favor de **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, proceden a celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito, el cual se registrá por las siguientes:

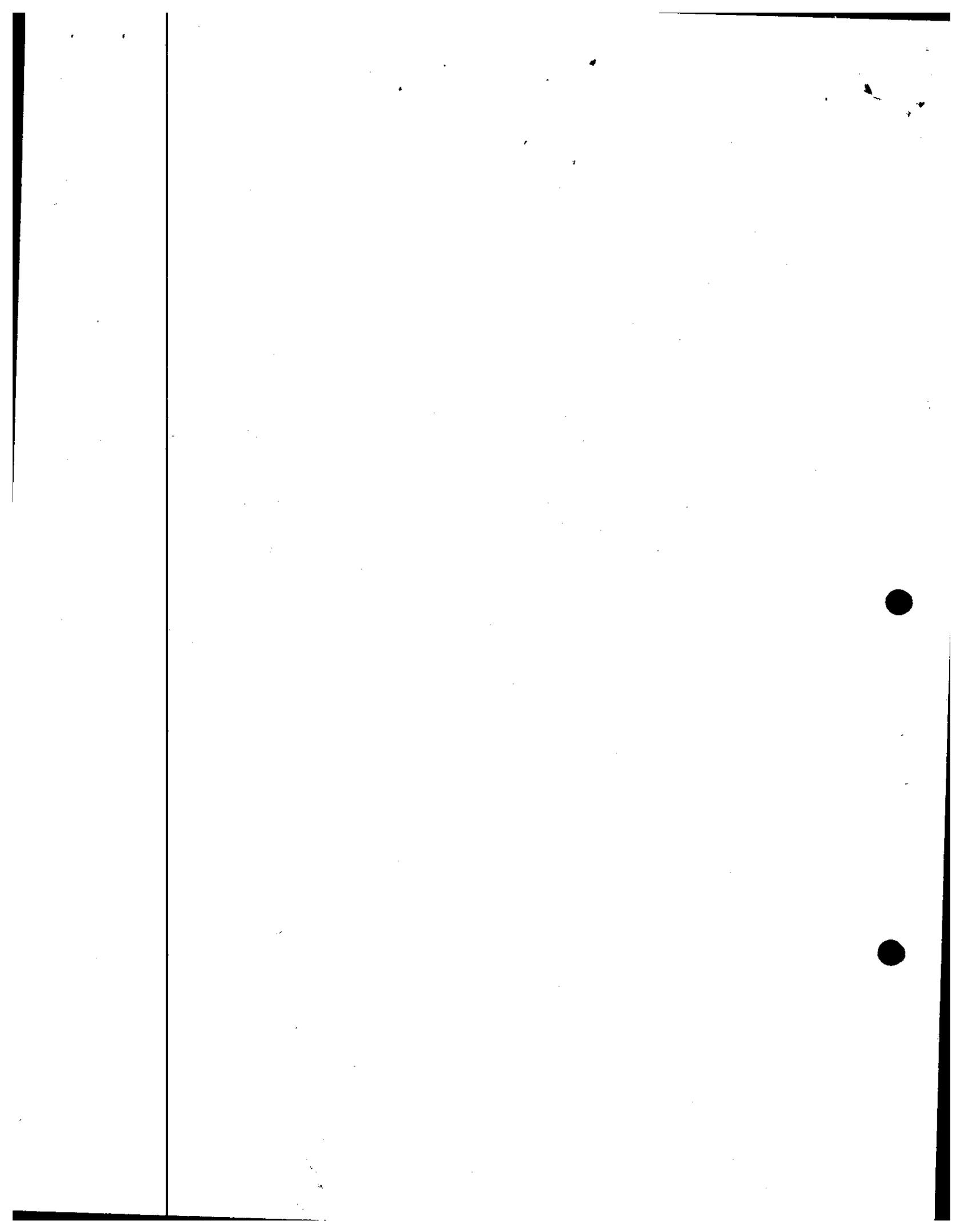
CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan, la cesión de los derechos de crédito, que posee **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** y en favor de **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, en consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a título de compraventa y en favor del **CESIONARIO**, los derechos de crédito que dentro del proceso de la referencia le pertenecen, cediendo el total de las obligaciones ejecutadas dentro del proceso, así mismo, la garantías que el demandado haya suscrito para respaldar las obligaciones cedidas a través de este documento.

ESTARIA
12/11

13

[Handwritten Signature]



SEGUNDA: ACEPTACION: el **CESIONARIO** declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual, acepta expresamente la cesión del crédito, el estado del proceso y las obligaciones que, como tal, asume a partir de la suscripción del presente escrito.

TERCERA: Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. Esto en virtud de que el **CESIONARIO**, asume la cesión bajo el conocimiento expreso de la situación jurídica del proceso de la referencia.

CUARTA: Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este. La responsabilidad del **CEDENTE**, solo se limita a la aprobación de la cesión de los derechos de crédito en favor del **CESIONARIO**, la responsabilidad con posterioridad a ello, será única y exclusiva de este.

QUINTA: Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales, apoderados o quien lo suscriba, tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II.** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

SEXTA: Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO**, renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica, que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión, son por cuenta del **CESIONARIO**.

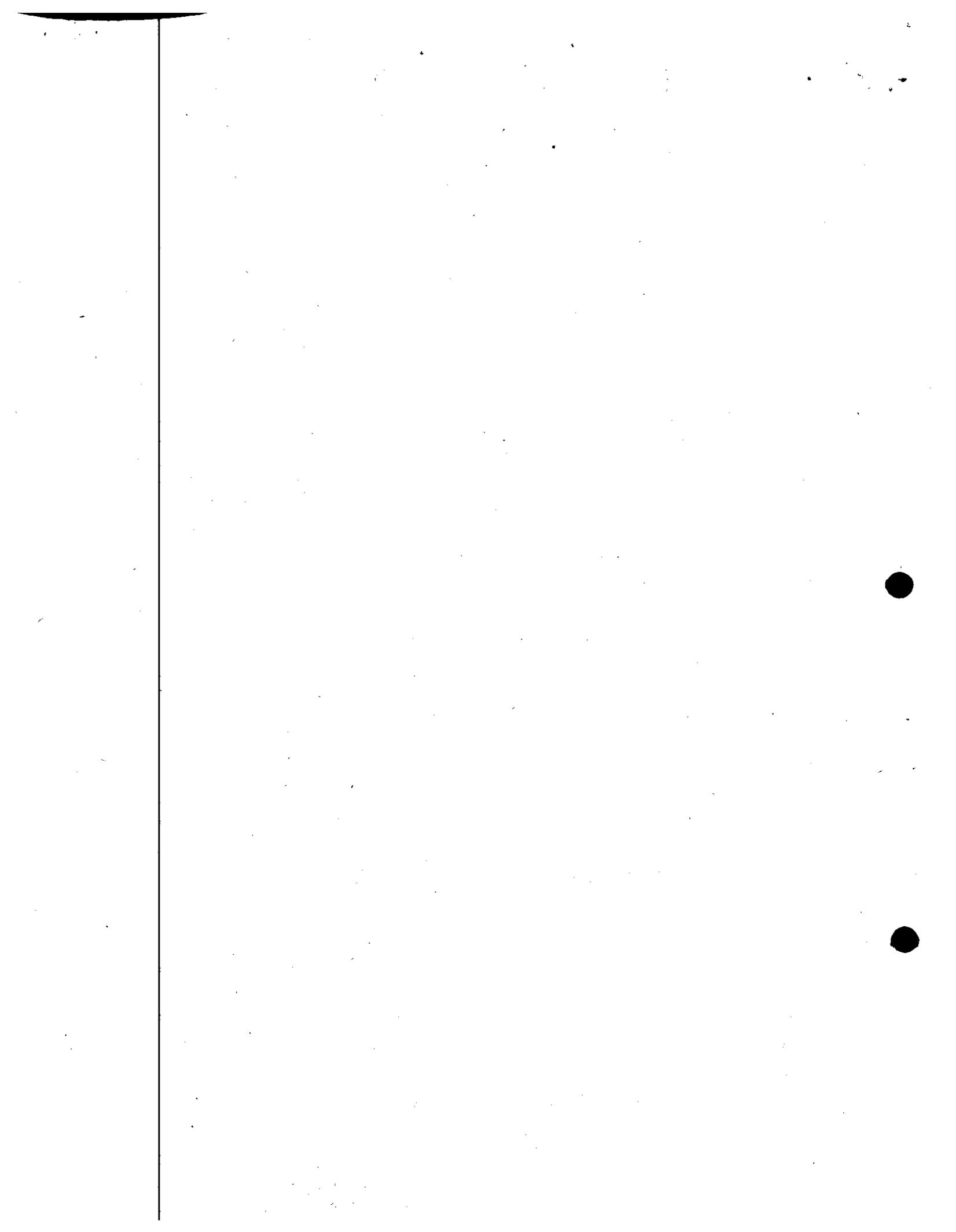
SÉPTIMA: ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, las partes se rigen por las mismas, aceptando y entendiendo que el contrato que se suscribe, se ajusta a dicha legislación, en especial, por lo contemplado en el artículo 1959 y ss. del Código Civil y demás normas aplicables al presente contrato.

OCTAVA: Modificaciones: Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.



Handwritten signature and the number '213'.





127

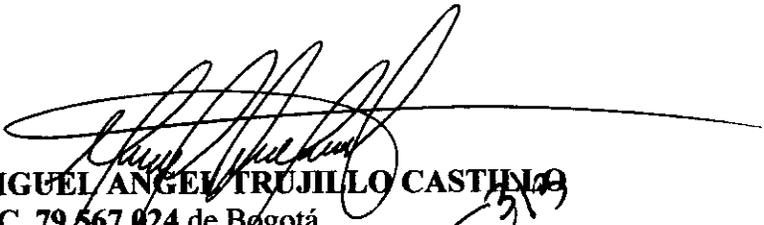
PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener en cuenta como **CESIONARIO** a **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No **79.951.450** de Bogotá, obrando en nombre propio, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia.

El presente contrato se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2020.

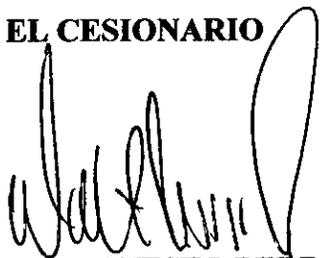
Ante su despacho.

EL CEDENTE;



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTAÑO
C.C. 79.567.024 de Bogotá
Representate Legal
LA PRINCIPAL S.A.S.

EL CESIONARIO



WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ
CC.: 79.951.450 de Bogotá



NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

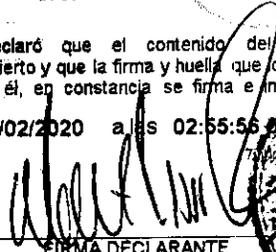
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **PEDRAZA RODRIGUEZ WILLIAM ERNESTO**
Identificado con: C.C. 79951450
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime huella dactilar.

Bogotá, 05/02/2020 a las 02:55:56 p.m.


FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


Huella



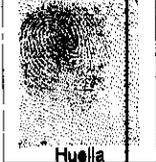


NOTARIA 14
14

NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com
IG1ACNIKYO796K9R



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

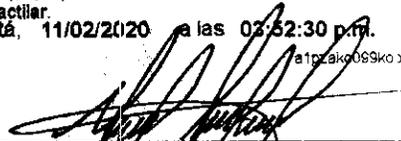
El anterior escrito dirigido a: **Interesado**
Fue presentado ante el suscrito

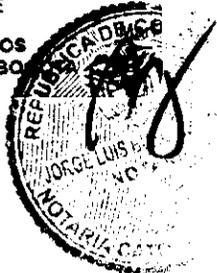
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL**
Identificado con: **C.C. 79567024**
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 11/02/2020 a las 03:52:30 p.m.


FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2014-0400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

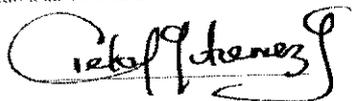
En atención al escrito visible a folios 122 a 127, ***NO SE TIENE EN CUENTA***, como quiera que quien suscribe, ***NO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO***, tenga en cuenta que en el asunto de la referencia, ***NO*** se aceptó la ***CESIÓN*** vista a folios 108 a 120.

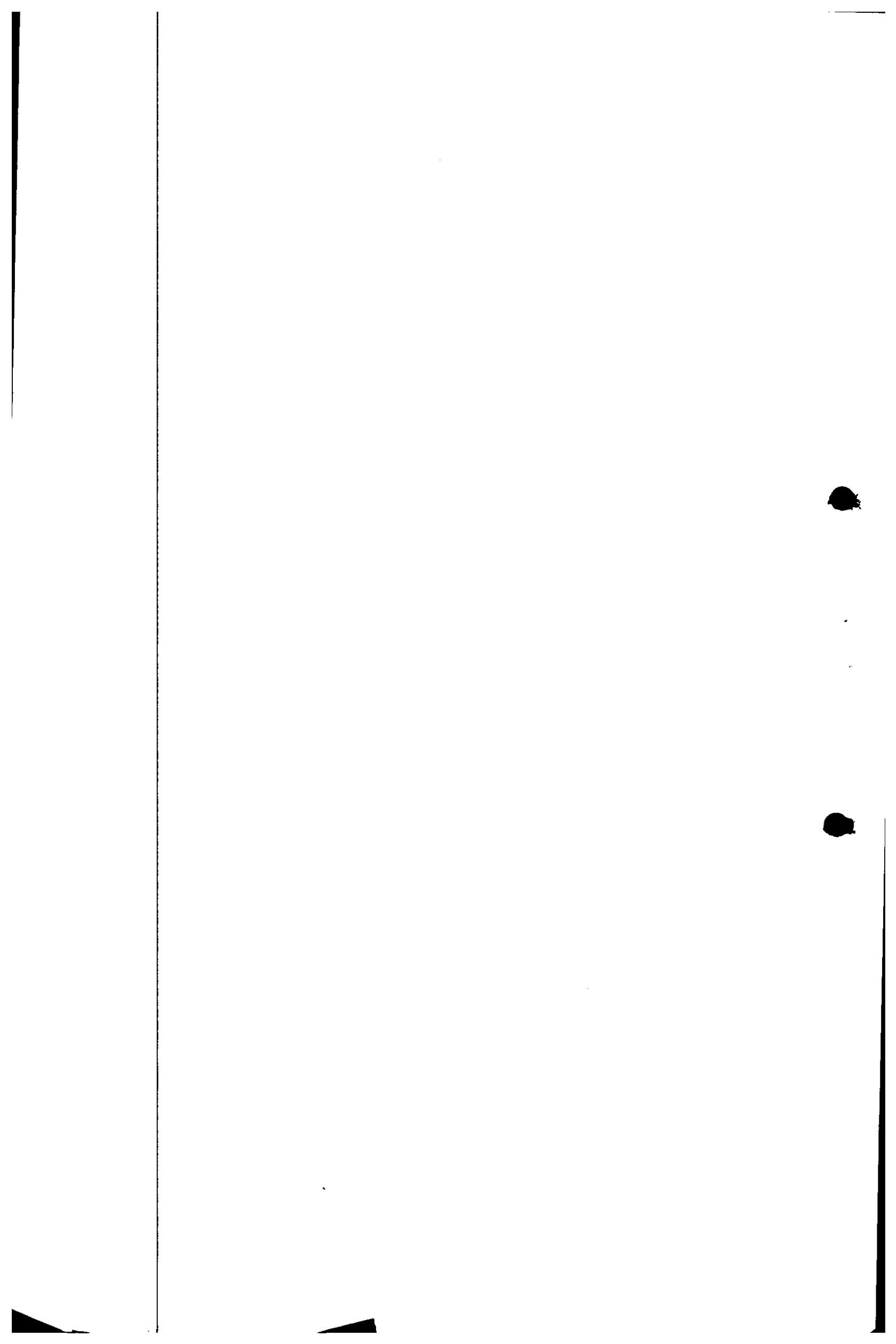
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N°. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200736665C552

29 de enero de 2020 Hora 13:13:15

AA20073666

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

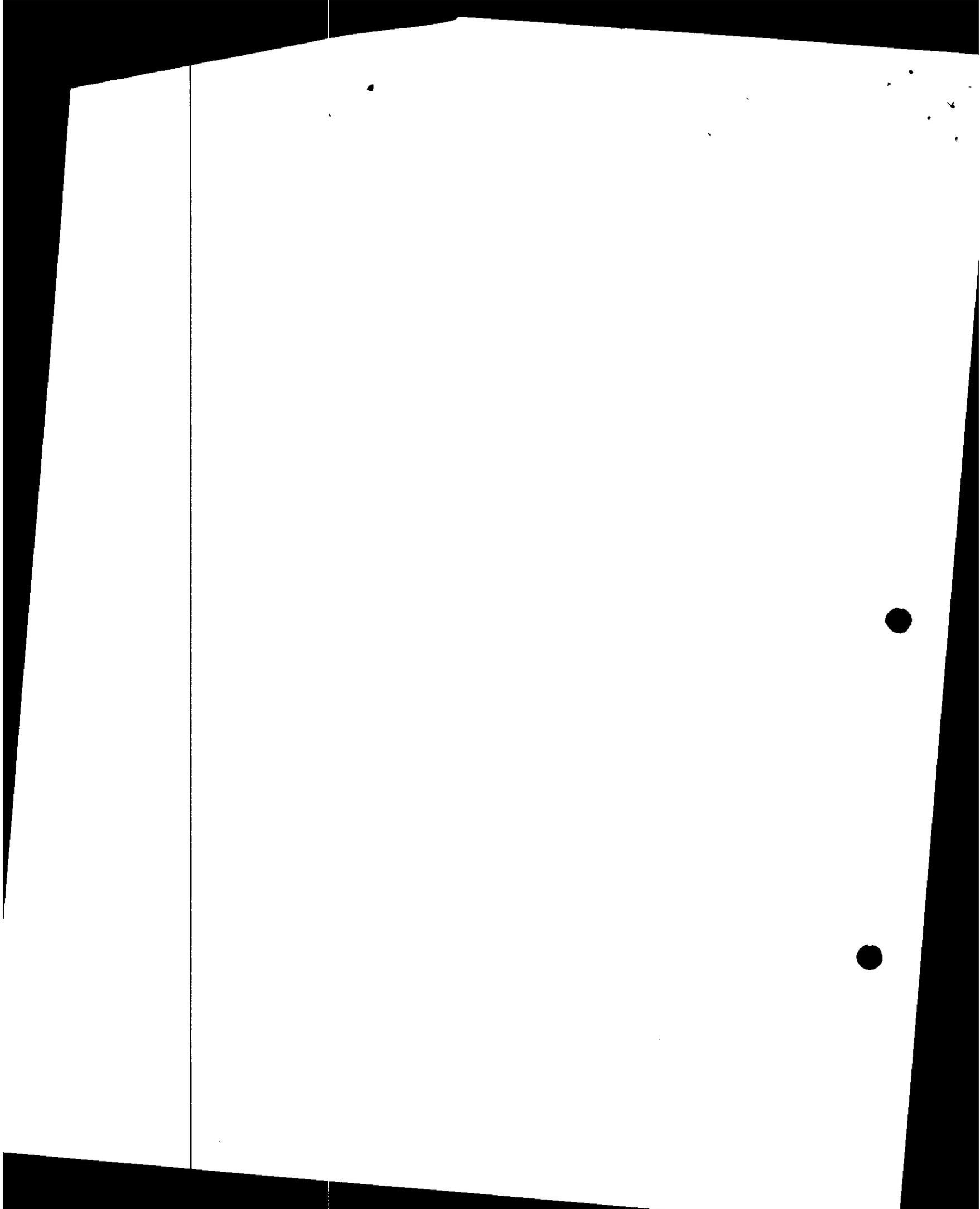
CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,032,623,155

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas de Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Dirección Comercial: CR 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com



CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

| Reformas: | Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|-----------|---------------|------------|-----------------------|------------|----------|
| | 04/2016 | 2016/10/28 | Asamblea de Accionist | 2016/11/21 | 02158892 |
| | 05/2016 | 2016/12/02 | Asamblea de Accionist | 2016/12/12 | 02164782 |
| | 6/2016 | 2016/12/06 | Asamblea de Accionist | 2016/12/20 | 02168035 |
| | 01 | 2018/04/25 | Asamblea de Accionist | 2018/07/10 | 02355851 |
| | 02 | 2018/08/06 | Asamblea de Accionist | 2018/08/13 | 02365619 |

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

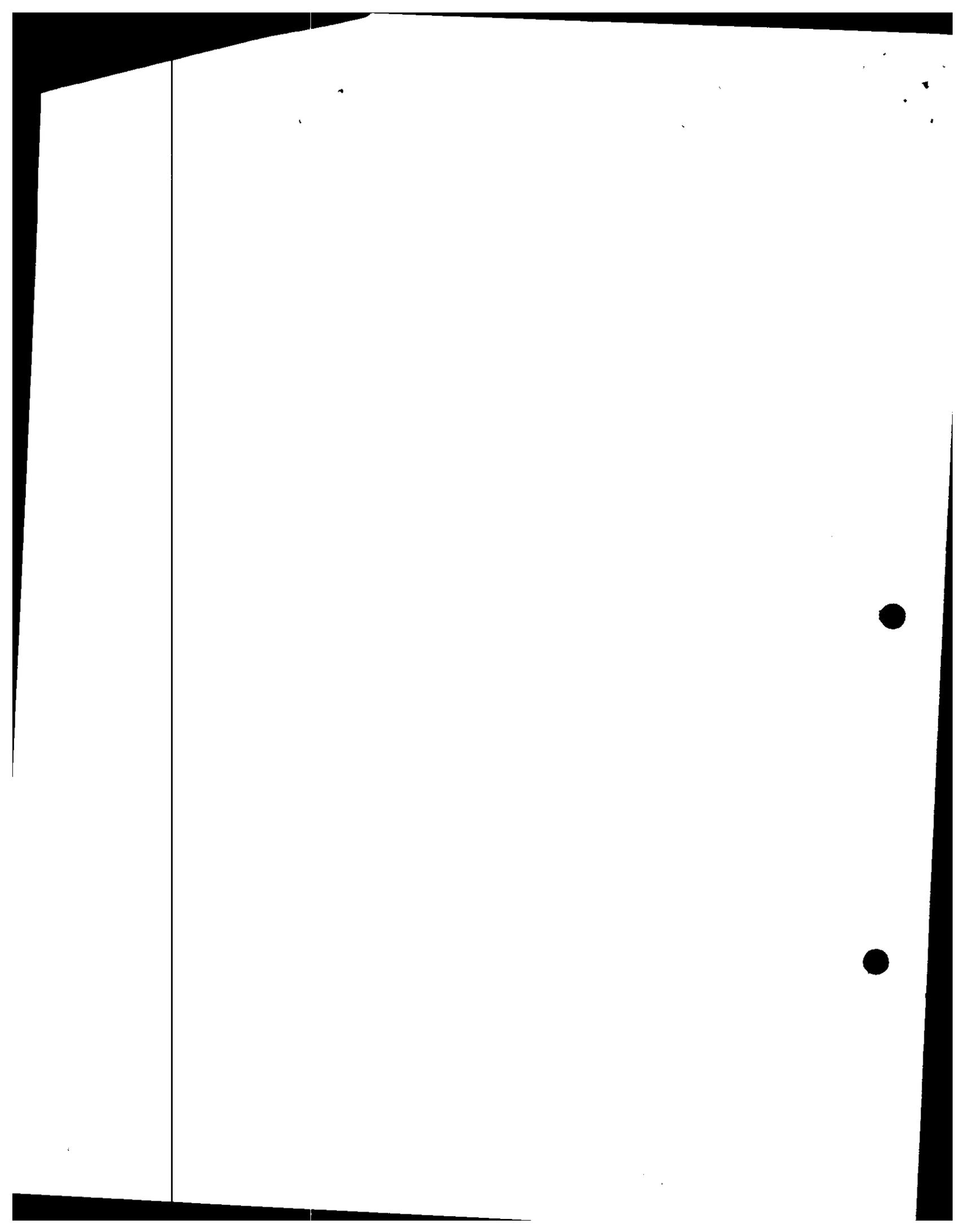
Actividad Principal:
5210 (Almacenamiento Y Deposito)
Actividad Secundaria:
3312 (Mantenimiento Y Reparación Especializado De Maquinaria Y Equipo)
Otras Actividades:
4520 (Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores)

CERTIFICA:

Capital:

| | |
|-----------------|--------------------|
| Valor | : \$170,000,000.00 |
| No. de acciones | : 17,000.00 |
| Valor nominal | : \$10,000.00 |

| | |
|-----------------|--------------------|
| Valor | : \$170,000,000.00 |
| No. de acciones | : 17,000.00 |





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20073665C552

29 de enero de 2020 Hora 13:13:15

AA20073666

Página: 2 de 3

Valor nominal : \$10,000.00

Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

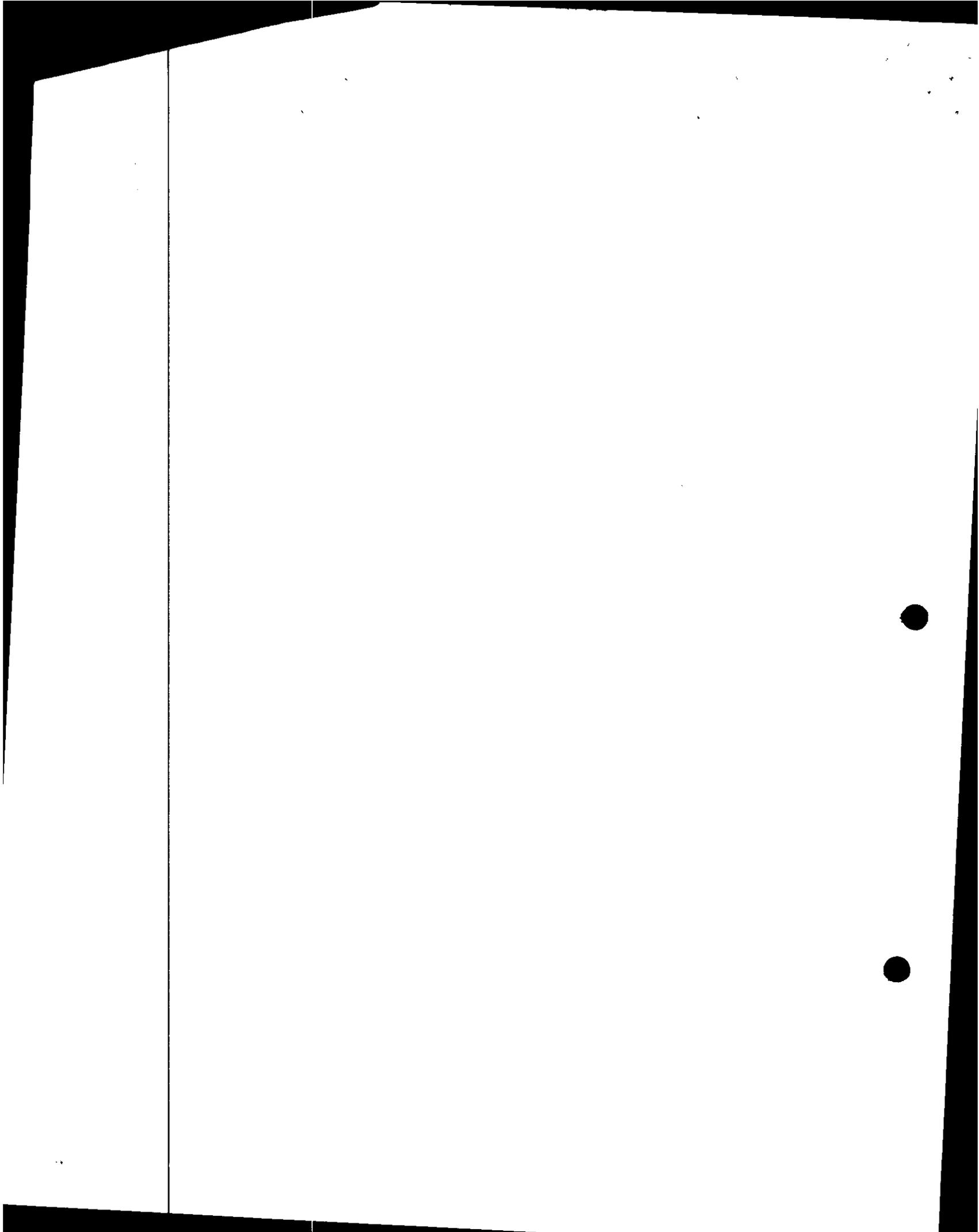
CERTIFICA:

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|--------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL | C.C. 000000079567024 |

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada, y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser



ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTO LAPRINCIPAL@GMAIL.COM

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No: 03199188 del 30 de diciembre de 2019
Renovación de la Matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 172 A # 21 A 90
Teléfono: 3138278835
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

CERTIFICA:

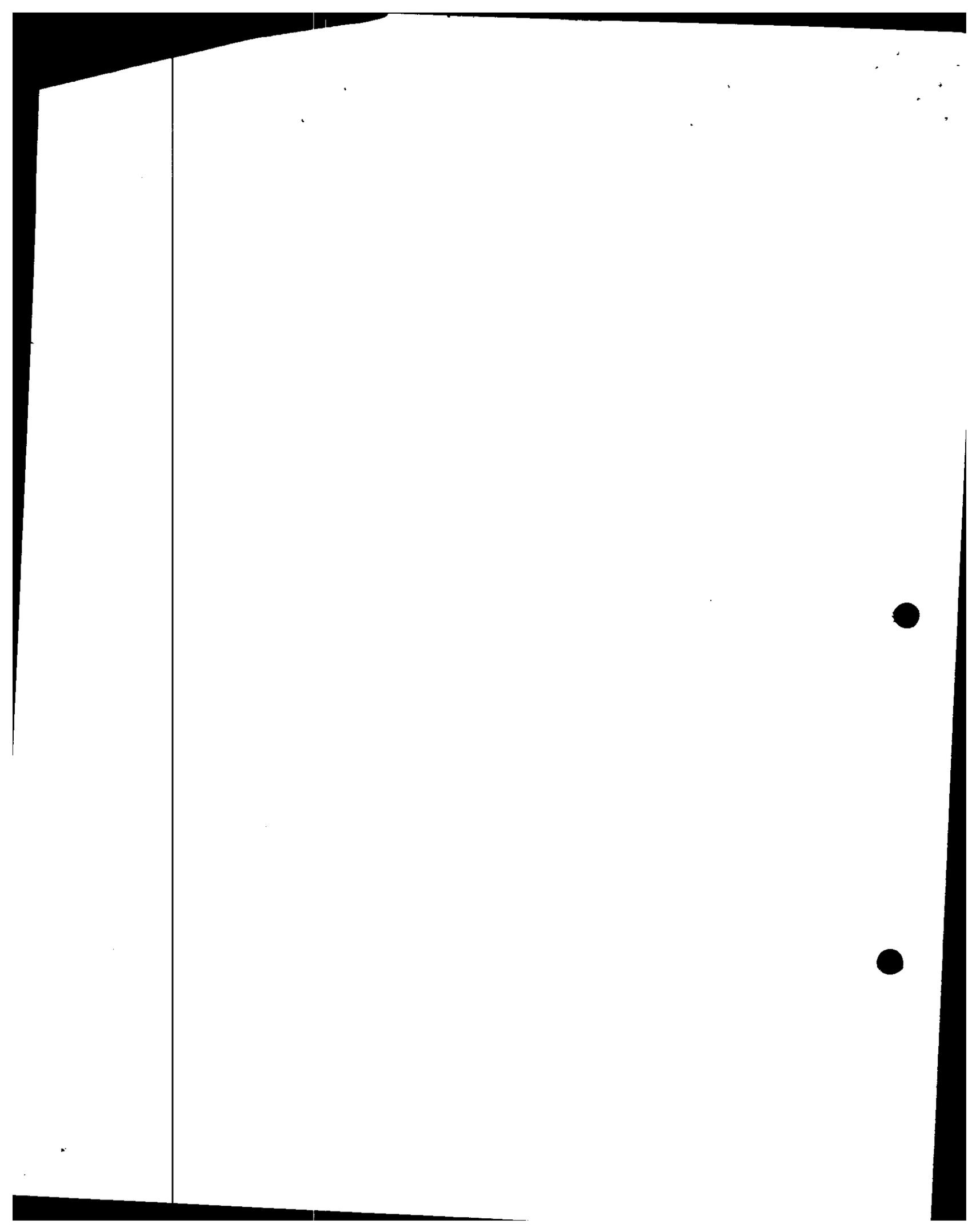
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200736665C552

29 de enero de 2020 Hora 13:13:15

AA20073666

Página: 3 de 3

* * * * *

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

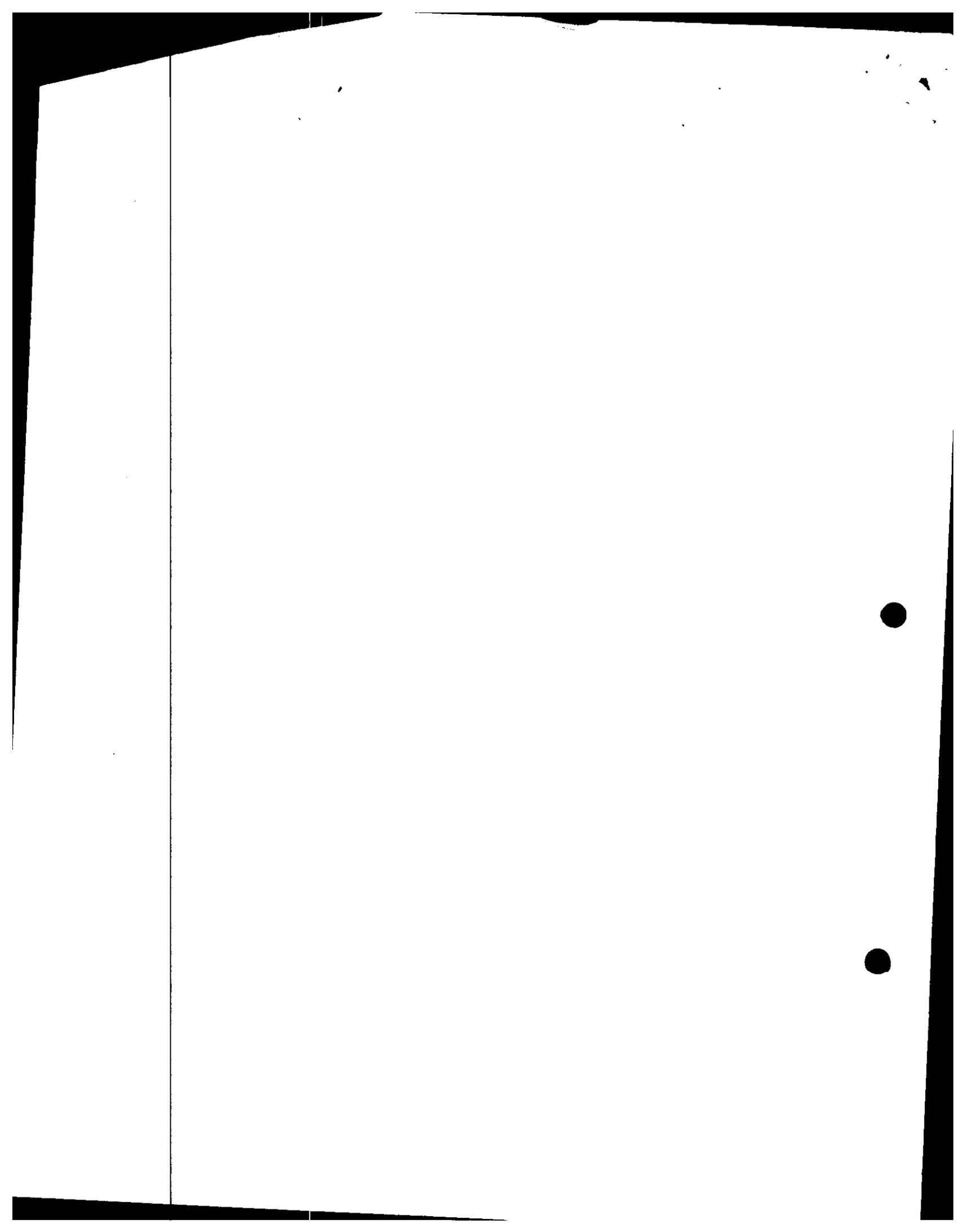
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
De: **BANCO OCCIDENTE**
Contra: **OVEIDA DE JESUS VERGARA**
Radicado: **2014-400**

Asunto: **Memorial.**

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, identificado con cedula No **79.567.024**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No **900.904.210-5**. Por medio del presente escrito, me permito aportar cámara de comercio que acredita la calidad de representante legal, en consecuencia, solicito señor Juez:

1. Sírvase reconocer la cesión de derechos que efectúa **RF ENCORE SAS**, en favor de la sociedad que represento, visible de folio 108 a 120.
2. Una vez reconocida la cesión en favor de **LA PRINCIPAL SAS**, solicito se sirva aceptar la cesión de derechos de crédito, visible de folios 122 a folio 127.

Anexo: cámara de comercio de la sociedad

Ante su despacho


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. **79.567.024** de Bogotá
Representate Legal.
LA PRINCIPAL S.A.S.

dlB-6F15-Extra
1936-114-11

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

02020 27-FEB-20 16:33

6 folios



República de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación y Política
Económica

09 05 MAR 2020

Almestacion (Definición) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

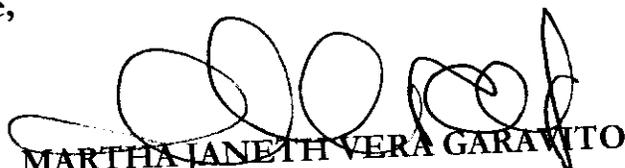
Radicación: 012-2014-0400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 108 a 120 y 129 a 134 del cuaderno principal se acepta la cesión celebrada entre **RF ENCORE S.A.S** y **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

En consecuencia se tiene como demandante a esta última.

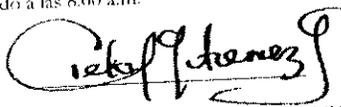
Por cuanto, este proceso es de **MENOR CUANTÍA** se requiere a la cesionaria para que confiera poder a un profesional del derecho.

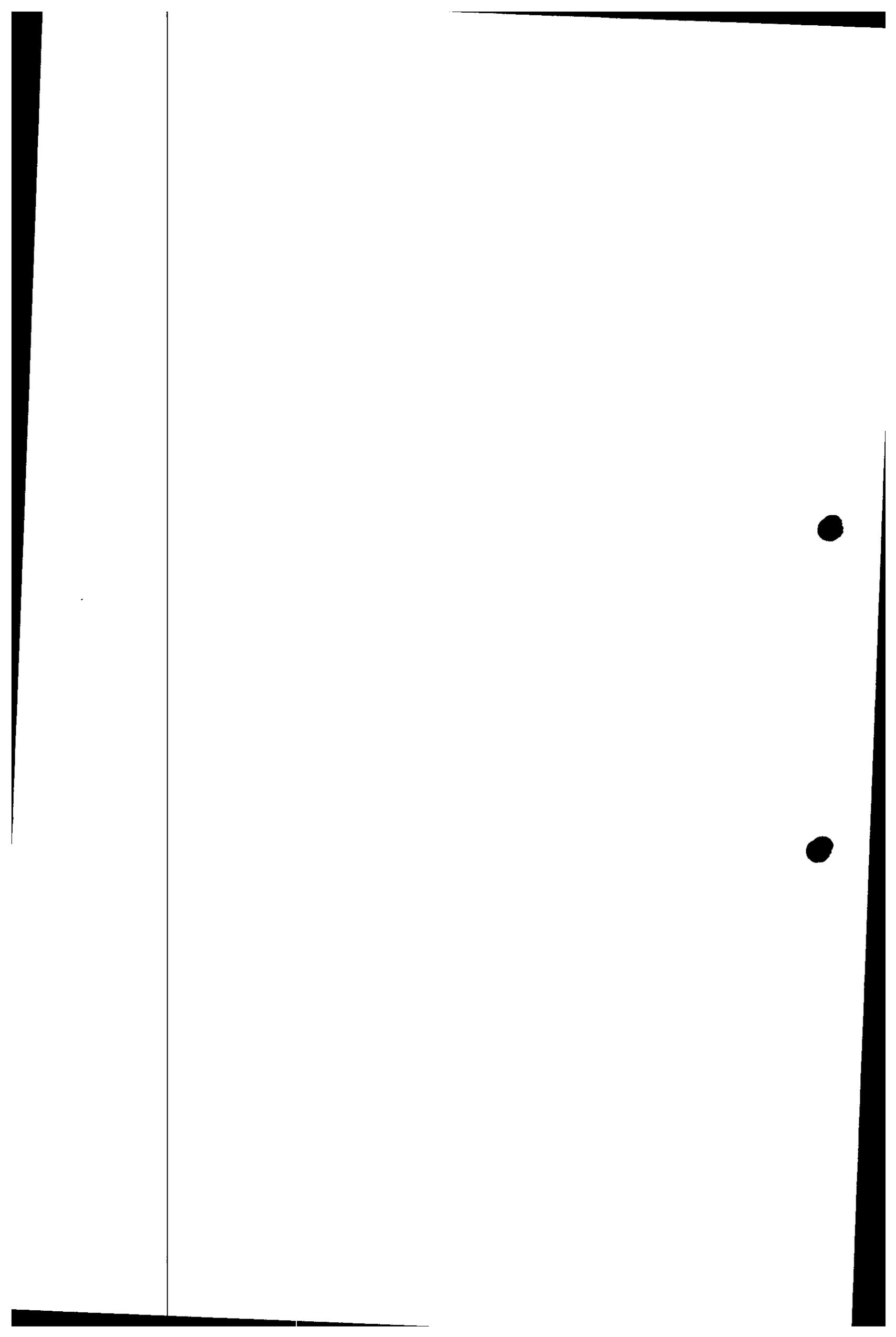
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N°. 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: CANCELACION DE ORDEN DE APEHENSION VEHÍCULO DE PLACAS HCS182 Y ENTREGA DE OFICIO A LA PARTE DEMANDANTE

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.415.058 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante (CESIONARIO) en el proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito

CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION del vehículo de placas **HCS182**, teniendo en cuenta que estamos a portas de una posible conciliación y/o negociación de venta de derechos de crédito, y en busca de la conservación del bien dado en garantía y objeto de medidas cautelares. Me permito Solicitarle de manera respetuosamente a su señoría la aplicación del numeral 1 del ART 597 del CGP.

En nuestra calidad de demandante, es nuestro propósito la preservación del bien y evitar el aumentando de los pasivos día a día del parqueadero de embargo.

SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN oficiando a la Policía Nacional – Sijin Unidad Automotores, para evitar una nueva aprehensión del rodante de placas **HCS182** al momento del traslado, el cual se ubicara en la dirección CALLE 9D N 69 B 80, en la ciudad de Bogotá, instalaciones adecuadas bajo techo de la parte demandante, sin generar pago alguno de parqueadero. Teniendo en cuenta que el domicilio de la parte actora se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C.

Es de citar que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, informo que no se hace responsable de ningún daño y/o perjuicio causado por los parqueaderos de

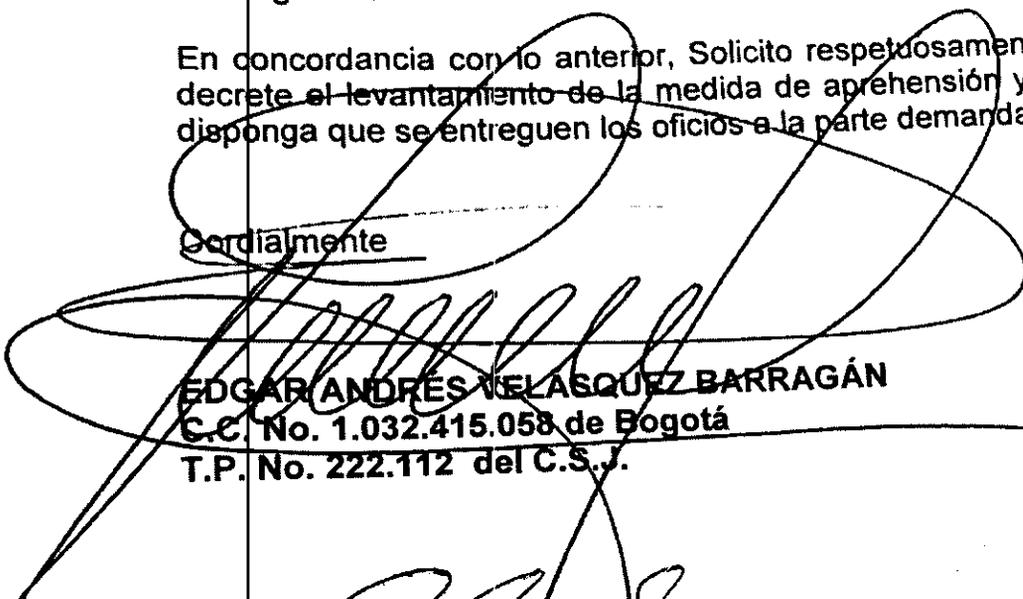


embargo a nivel nacional, dejando sin protección alguna a las partes intervinientes dentro del proceso respecto a los vehículos aprendidos y dejados en custodia. Siendo este bien la única garantía para garantizar la recuperación y/o honrar las obligaciones perseguidas en los procesos.

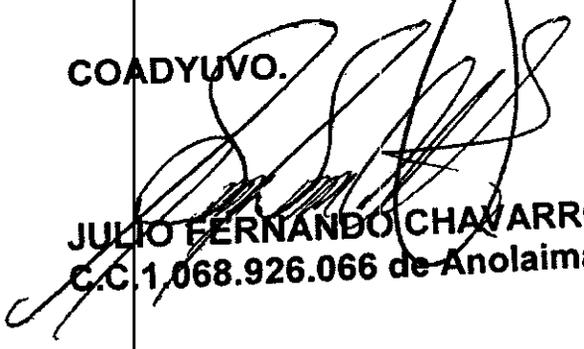
De igual manera ruego a su señoría se emitan los correspondientes oficios de entrega a favor de la parte demandante, dirigidos al parqueadero de depósitos de embargo en donde se encuentra el rodante en mención

En concordancia con lo anterior, Solicito respetuosamente que el auto donde se decreta el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega de vehículo, se disponga que se entreguen los oficios a la parte demandante (CESIONARIO).

Cordialmente


EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ BARRAGÁN
C.C. No. 1.032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

COADYUVO.


JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
C.C. 1.068.926.066 de Anolaima (Cundinamarca)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



118828

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1068926066, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



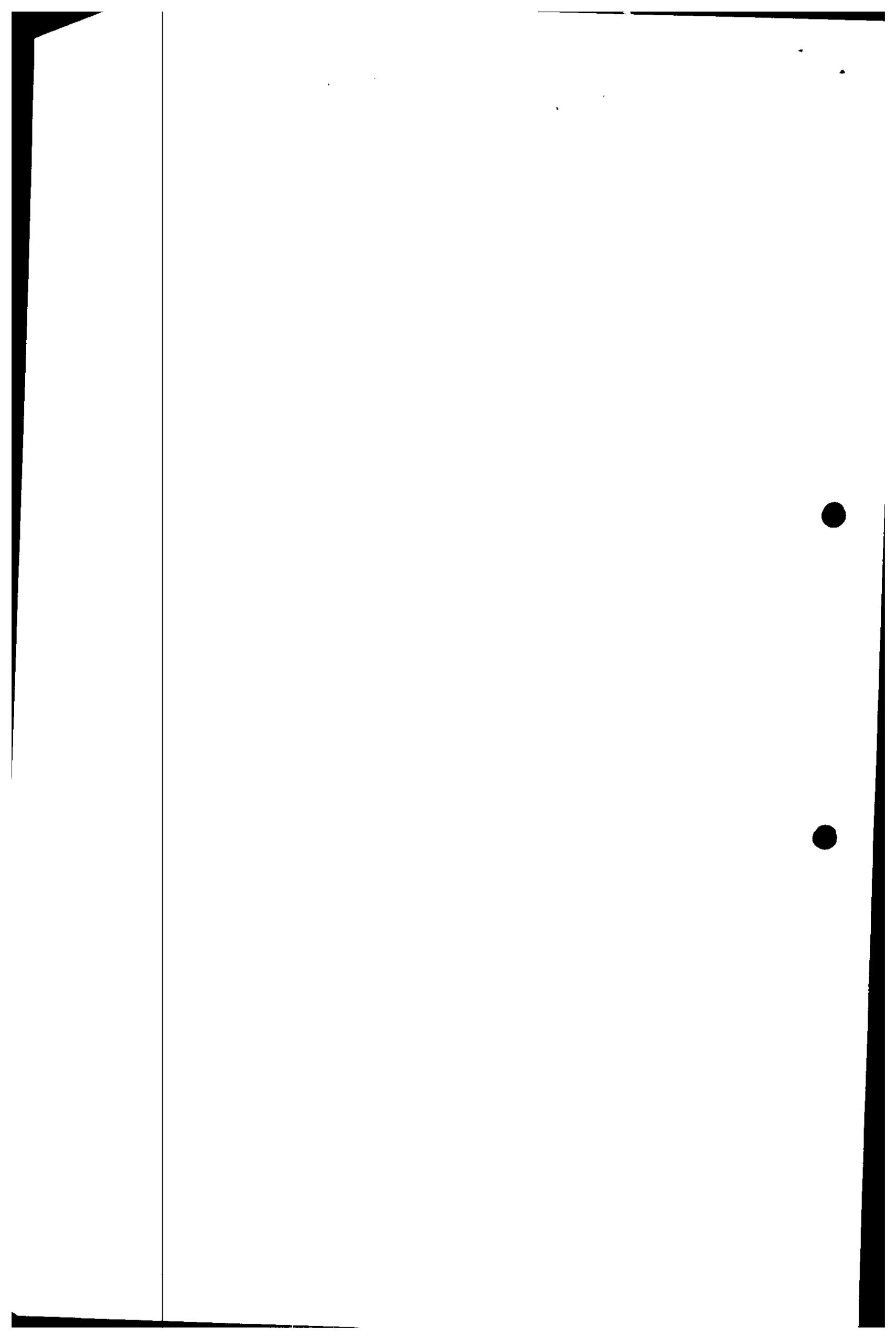
42r68stf4xcx
05/03/2020 - 16:39:45:905



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 42r68stf4xcx



15.0%

RV: RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA - PODER

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 9:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4039-229
let-f2
(11)

1 archivos adjuntos (1009 KB)

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA - PODER.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 8:20 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA - PODER

Cordial saludo,

Envio poder para que obre dentro del expediente y muy cordialmente se em reconozca personeria

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



118828

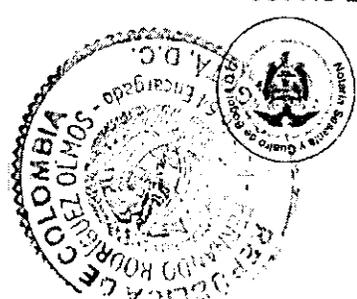
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020),

se compareció: FERNANDO CHAVARRO GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUP #1068926066,

en la Abogacía Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

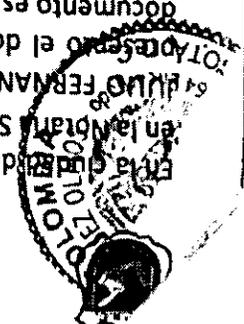
Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4zr68stf4xcx

----- Firma autógrafa -----



4zr68stf4xcx
05/03/2020 - 16:39:45:905



Senor:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: PODER

JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Anolaima (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.926.066 de Bogotá, otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.415.058 de expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación y lleve hasta el final el proceso.

Mi apoderado, además de las facultades legales que conlleva la representación judicial, tiene las especiales para, notificarse, retirar oficios, interponer recursos, solicitar terminaciones, otorgar poder, sustituir y reasumir, en **ESPECIAL para** presentar postura y participar dentro de diligencia de remate, solicitar adjudicación por cuenta del crédito, y o demás actuaciones pertinentes así como las consagradas en el Artículo 77 del C.G.R.

Atentamente,

JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
C.C. 1.068.926.066 de Anolaima (Cundinamarca)

Acepto,

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. 1.032.415.058 de Bogotá

28

RV: RAD-2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 8:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 8:13 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD-2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Cordial saludo,

Envio cesion y levantamiento de medida --

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

--

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.



1004
141

Señor:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D

CEDENTE: WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ
CESIONARIO: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
PROCESO: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA OVEIDA
DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: CESION DE DERECHO DE CREDITO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.951.450** expedida en Bogotá, obrando en mi nombre y representación quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte la el señor **JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.068.926.066** de Anolaima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que el **CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a este proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que el **CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso de la referencia.

TERCERO.- Que el **CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial de la referencia. El **CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medida cautelar practicada dentro del mismo caso, en caso de existir.

CUARTO.- Que el **CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medida cautelar practicada dentro del mismo caso, en caso de existir.

QUINTO.- Que el **CESIONARIO** designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial de la referencia, en este caso designa al su apoderado de confianza.



SIXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a el señor **JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.068.926.066** de Anolaima (Cundinamarca), para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al **CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRIGUEZ,
C.C. 79.951.450 de Bogotá

EL CESIONARIO

JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
C.C.1.068.926.066 de Anolaima (Cundinamarca)



Escritura de
del Poder
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA EN REGISTRO

24 Nov 2023

Al despacho del
Observaciones
El (la) Secretar(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2014-00400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 134 y 136 a 141, del cuaderno principal, *se dispone:*

PRIMERO: Se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: Se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por **WILLIAM ERNESTO PEDRAZA RODRÍGUEZ**, en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de **JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO.**

Téngase como ejecutante a este último.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho **ÉDGAR ANDRES VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, como apoderado de la cesionaria (fl. 139).

CUARTO: Se ordena *el levantamiento, ÚNICAMENTE* de la **APRENSIÓN** respecto del **VEHÍCULO** de placas **HCS-182**, la medida de **embargo se mantiene. Oficiese.-**

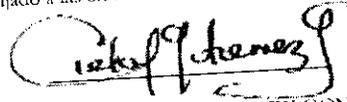
QUINTO: Se le pone de presente al **profesional del derecho** que, *cuando se trata de vehículos automotores*, para que se proceda a hacer la **ENTREGA** tal como lo dispone la ley este **deberá ser entregado a la misma persona quien lo tenía en su poder al momento de la captura. Oficiese.-**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

142

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c48fb67bdd3c0b3c9376a8bcc19091a2c8adb0ed308b861ef754fa6d4dab21a0

Documento generado en 05/10/2020 04:49:21 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

143

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 24768
Bogotá 03 de noviembre de 2020

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No.
11001400301220140040000 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT
890.300.279-4 cesionario JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO CC
1.068.926.066 **contra** OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJÍA CC 26.210.453
(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de
la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas
HCS-182 de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. **136** del 17 de mayo de 2016,
emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

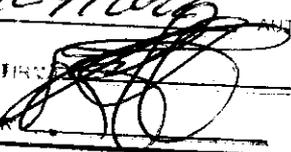
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OTROS | DEMANDA | OTROS |
| NOMBRE <u>Ego Velasco</u> | DEMANDA | <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>1058415086</u> | DEMANDA | <input type="checkbox"/> |
| TEL. <u>3133350709</u> | DEMANDA | <input type="checkbox"/> |
| FECHA <u>05/04/2007</u> | AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> |
| FIRMA  | | <input type="checkbox"/> |
| ENTREGADO POR | | <input type="checkbox"/> |

20/11/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Vie 20/11/2020 12:56 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

194

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA .pdf;

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CESIONARIO: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO

DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

RADICADO: 2014-00400

REFERENCIA: RENUNCIA MANDATO

--

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.



Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

145

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: RENUNCIA MANDATO

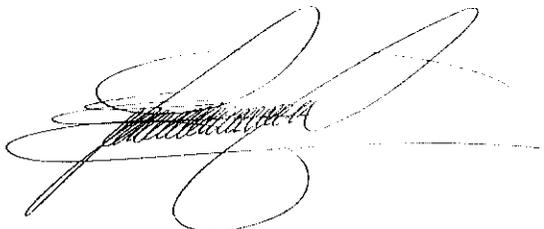
EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 222.112, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, con el cual se continuo inicio al presente proceso. Esta solicitud se funda en motivos personales lo cual me impide continuar desempeñándome dicho cargo.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el C.G.P., informo que los honorarios pactados con mi poderdante fueron cancelados, por lo cual manifestó que se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, quedando sin ningún impedimento para nombrar un nuevo apoderado judicial.

NOTIFICACIONES:

Recibiré todo tipo de notificaciones en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

Atentamente



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN

C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.

T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

32842 00-00-000 18400

RECEBIDO

0-12
letra
6173-209-11
JawaGPy
FZ:



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL DESPACHO

10

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Oficina _____

El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

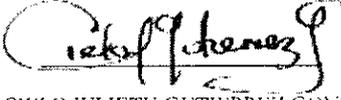
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2014-00400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 144 a 145 de cuaderno principal, se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido actuar al profesional del derecho, **ÉDGAR ANDRES VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, quien actuaba como apoderada de la **parte actora**.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaría,</p>  <p>CIELO JULIFETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1441251a5cff6f0c1daf453e22b52974097df867966714b3e138e3692047d7de

Documento generado en 02/12/2020 10:27:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



15/6/2021

147

RAD. 2014-400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

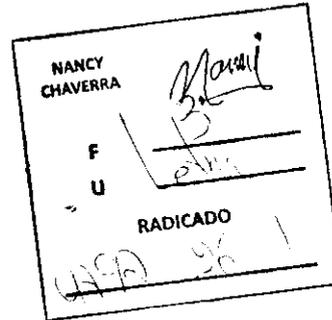
Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD. 2014-400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEI.pdf

Señor
Juez 11 civil municipal de ejecucion de Bogota
Juez 12 civil municipal de bogota
E. S. D

Cedente: Julio Fernando Chavarro Galindo
Cesionario: Olga Lucia plaza Fernandez
Proceso: Ejecutivo Banco De Occidente contra oveida de Jesús Vergara Mejía
Radicado: 2014-00400 - 12
Referencia: Cesión de derechos de crédito



OF. JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL

98929 15-06-2021 10:14

1

2

3



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



2946493

148

En la ciudad de La Montañita, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Circuito de La Montañita, compareció OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40086933, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

[Firma manuscrita]



1444444444
 2021-05-26 14:54:54



----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHO DE CREDITO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ, sobre: JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ Y JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



FRANCISCO JAVIER OSORIO JARAMILLO

Notario Único del Circuito de La Montañita, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3w14ko7wz6q



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6 1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2824613

En la ciudad de Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Circulo de Madrid, compareció: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1068926066, presentó el documento dirigido a JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



r7mevjw4ozgp
15/05/2021 - 10:36:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 38 del Decreto - Ley 015 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SANDRA JAZMIN ROJAS RODRÍGUEZ

Notario Única del Circulo de Madrid, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mevjw4ozgp

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

CEDENTE: JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
PROCCSO: EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE CONTRA OVEIDA DE
JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: CESION DE DERECHO DE CREDITO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JULIO FERNANDO CHAVARRO GALINDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.068.926.066**, obrando en mi nombre y representación quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte la señora **OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.086.933**, quien en adelante se denominará **CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el **CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a este proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. - Que el **CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso de la referencia.

TERCERO. - Que el **CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial de la referencia. El **CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medida cautelar practicada dentro del mismo caso, en caso de existir.

CUARTO. - Que el **CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medida cautelar practicada dentro del mismo caso, en caso de existir.

QUINTO. - Que el **CESIONARIO** designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial de la referencia, en este caso designa al su apoderado de confianza.

SEXTO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a la señora **OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.086.933**, para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez.

EL CEDENTE

[Firma]
JULIO HERNANDO CHAVARRO GALINDO
C.C. 1.068.926.096

EL CESIONARIO

[Firma]
OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
C.C. 40.086.933

[Firma]

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

RE: RAD. 2014-00400

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

180

📎 Ejecucion Sentencias 2014-00400

RAD. 2014-00400 BANCO DE OCCIDENTE VS OV.pdf

Señor

Juez 11 civil municipal de ejecucion de Bogota

Juez 12 civil municipal de bogota

E. S. D

Cesionario. Olga Lucia plaza Fernandez

Proceso. Ejecutivo Banco De Occidente contra oveida de Jesús Vergara Mejía

Radicado. 2014-00400

Referencia. Poder

OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECCIONAL BOGOTA
12-JUL-2014 10:54

| | |
|--------------------|--------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>[Signature]</i> |
| F | <u>02</u> |
| U | <u>1270</u> |
| RADICADO | |
| <u>9836-117-11</u> | |



.

W



Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

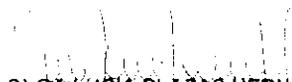
E S D

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 2014-00400
REFERENCIA: PODER

OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.086.933, otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032'415.058 de expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación y lleve hasta el final el proceso.

Mi apoderado, además de las facultades legales que conlleva la representación judicial, tiene las especiales para, notificarse, retirar oficios, interponer recursos, solicitar terminaciones, otorgar poder, sustituir y reasumir en **ESPECIAL para presentar postura y participar dentro de diligencia de remate, solicitar adjudicación por cuenta del crédito**, y o demás actuaciones pertinentes así como las consagradas en el Artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
C.C. 40.086.933

Acepto,

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN
C.C. 1.032'415.058 de Bogotá

157

En la ciudad de La Montañita, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Unica del Circuito de La Montañita, compareció: OLGA LUCIA PIAZAS HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40086933 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



mm01dy5j46
2021-02-26 07:44:17

----- Firma autografía -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atendiendo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder especial amplio y suficiente signado por el compareciente, en el que aparecen como partes Olga Lucia Piazas Hernandez, sobre Juzgado 11 y Juzgado 12.



FRANCISCO JAVIER OSORIO JARAMILLO

Notario Unico del Circuito de La Montañita, Departamento de Cauca

Consulta este documento en www.notariasegura.com.co
Numero Unico de Transacción: mm01dy5j46

Acta 1

SO (3)

RAD. 2014-400 BANCO DE OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Lun 25/04/2022 9:00

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion -
Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--
Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
REFERENCIA: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

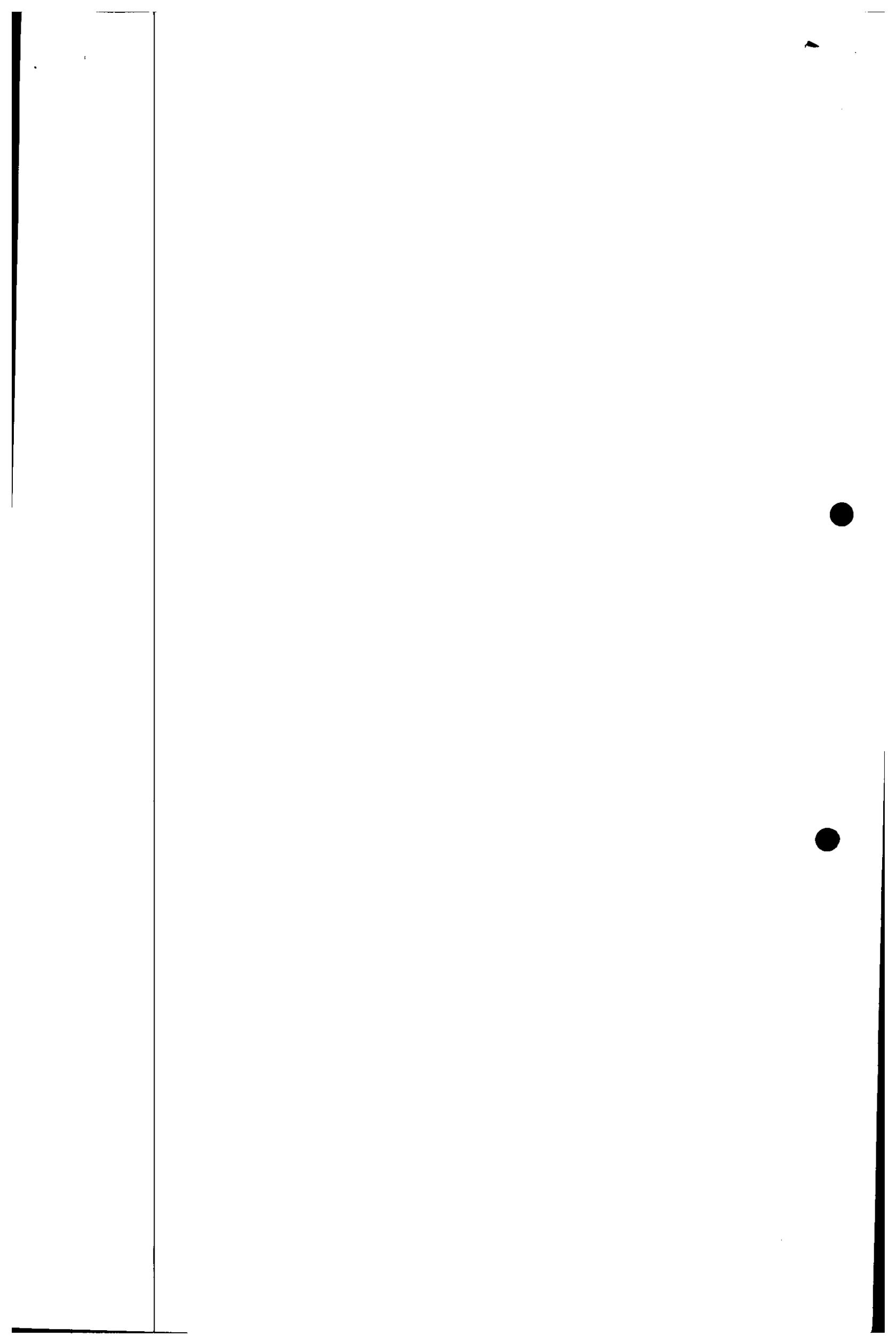
NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4914-72-11

05 JUN 2022 09:01:00

70000 00-000-000 0000

70000 00-000-000 0000

ALL
P.3



Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
REFERENCIA: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante (Cesionario), me permito aportar actualización de liquidación.

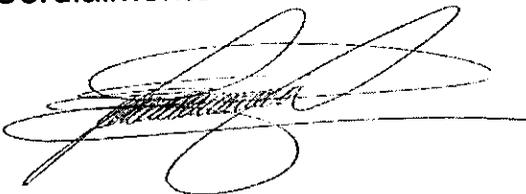
ANEXO

1. Liquidación

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá, celular 3133507899 o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

Cordialmente.



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA

| DESDE | HASTA | ORDINA RIO LIBRE ASIGNACION | EFFECTIVA ANUAL | CAPITAL | INTERESES | ABONOS | SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO | TOTAL |
|----------|----------|-----------------------------|-----------------|-------------------|----------------|--------|---------------------------------|-------------------|
| 30-01-16 | 31-01-16 | 19,680 | 29,520 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 33,990.13 | - | C\$ 33,990.13 | C\$ 23,433,990.13 |
| 01-02-16 | 25-02-16 | 19,680 | 29,520 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 492,858.83 | - | C\$ 526,848.96 | C\$ 23,926,846.96 |
| 01-03-16 | 31-03-16 | 19,680 | 29,520 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 528,848.96 | - | C\$ 1,053,693.91 | C\$ 24,453,693.91 |
| 01-04-16 | 30-04-16 | 20,540 | 30,810 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 529,605.97 | - | C\$ 1,583,299.88 | C\$ 24,983,299.88 |
| 01-05-16 | 31-05-16 | 20,540 | 30,810 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 547,259.50 | - | C\$ 2,130,559.38 | C\$ 25,530,559.38 |
| 01-06-16 | 30-06-16 | 20,540 | 30,810 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 529,605.97 | - | C\$ 2,860,165.34 | C\$ 26,060,165.34 |
| 01-07-16 | 31-07-16 | 21,340 | 32,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 566,082.92 | - | C\$ 3,228,248.26 | C\$ 26,626,248.26 |
| 01-08-16 | 31-08-16 | 21,340 | 32,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 547,822.18 | - | C\$ 3,782,331.17 | C\$ 27,192,331.17 |
| 01-09-16 | 30-09-16 | 21,340 | 32,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 581,261.80 | - | C\$ 4,340,153.35 | C\$ 27,740,153.35 |
| 01-10-16 | 31-10-16 | 21,980 | 32,985 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 562,511.42 | - | C\$ 5,483,926.57 | C\$ 28,321,415.15 |
| 01-11-16 | 30-11-16 | 21,980 | 32,985 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 589,392.84 | - | C\$ 6,065,188.37 | C\$ 28,883,926.57 |
| 01-12-16 | 31-12-16 | 22,340 | 33,510 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 532,354.83 | - | C\$ 6,654,581.22 | C\$ 30,054,581.22 |
| 01-01-17 | 31-01-17 | 22,340 | 33,510 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 589,392.84 | - | C\$ 7,186,936.04 | C\$ 30,586,936.04 |
| 01-02-17 | 28-02-17 | 22,340 | 33,510 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 589,392.84 | - | C\$ 7,776,328.89 | C\$ 31,176,328.89 |
| 01-03-17 | 31-03-17 | 22,330 | 33,495 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 570,156.74 | - | C\$ 8,346,484.63 | C\$ 31,746,484.63 |
| 01-04-17 | 30-04-17 | 22,330 | 33,495 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 588,180.94 | - | C\$ 8,935,645.57 | C\$ 32,335,645.57 |
| 01-05-17 | 31-05-17 | 22,330 | 33,495 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 570,155.74 | - | C\$ 9,505,801.31 | C\$ 32,905,801.31 |
| 01-06-17 | 30-06-17 | 21,980 | 32,970 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 581,029.05 | - | C\$ 10,086,830.36 | C\$ 33,486,830.36 |
| 01-07-17 | 31-07-17 | 21,980 | 32,970 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 581,029.05 | - | C\$ 10,667,859.42 | C\$ 34,067,859.42 |
| 01-08-17 | 30-08-17 | 21,980 | 32,970 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 562,286.18 | - | C\$ 11,230,145.60 | C\$ 34,630,145.60 |
| 01-09-17 | 31-09-17 | 21,150 | 31,725 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 561,626.60 | - | C\$ 11,791,772.20 | C\$ 35,191,772.20 |
| 01-10-17 | 30-10-17 | 21,150 | 31,725 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 543,509.61 | - | C\$ 12,335,281.81 | C\$ 35,735,281.81 |
| 01-11-17 | 31-11-17 | 21,150 | 31,725 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 535,176.78 | - | C\$ 12,896,908.41 | C\$ 36,296,908.41 |
| 01-12-17 | 31-12-17 | 20,690 | 31,035 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 550,800.91 | - | C\$ 13,447,709.32 | C\$ 36,847,709.32 |
| 01-01-18 | 31-01-18 | 20,690 | 31,035 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 497,487.60 | - | C\$ 13,945,206.92 | C\$ 37,345,206.92 |
| 01-02-18 | 28-02-18 | 20,690 | 31,035 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 550,800.91 | - | C\$ 14,496,007.83 | C\$ 37,896,007.83 |
| 01-03-18 | 31-03-18 | 20,690 | 31,035 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 528,233.58 | - | C\$ 15,024,241.41 | C\$ 38,424,241.41 |
| 01-04-18 | 30-04-18 | 20,480 | 30,720 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 545,841.37 | - | C\$ 15,570,082.78 | C\$ 38,970,082.78 |
| 01-05-18 | 31-05-18 | 20,480 | 30,720 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 528,233.58 | - | C\$ 16,098,316.37 | C\$ 39,498,316.37 |
| 01-06-18 | 30-06-18 | 20,480 | 30,720 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 535,176.78 | - | C\$ 16,633,493.14 | C\$ 40,033,493.14 |
| 01-07-18 | 31-07-18 | 20,030 | 30,045 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 535,176.78 | - | C\$ 17,168,669.92 | C\$ 40,568,669.92 |
| 01-08-18 | 30-08-18 | 20,030 | 30,045 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 517,913.01 | - | C\$ 17,686,582.93 | C\$ 41,086,582.93 |
| 01-09-18 | 30-09-18 | 19,940 | 29,910 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 533,037.77 | - | C\$ 18,219,620.70 | C\$ 41,619,620.70 |
| 01-10-18 | 31-10-18 | 19,940 | 29,910 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 515,843.00 | - | C\$ 18,735,463.71 | C\$ 42,135,463.71 |
| 01-11-18 | 30-11-18 | 19,940 | 29,910 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 533,037.77 | - | C\$ 19,268,501.48 | C\$ 42,668,501.48 |
| 01-12-18 | 31-12-18 | 19,940 | 29,910 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 533,037.77 | - | C\$ 19,268,501.48 | C\$ 42,668,501.48 |

| DESDE | HASTA | ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION | EFFECTIVA ANUAL | CAPITAL | INTERESES | ABONOS | SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO | TOTAL |
|----------|----------|--|--------------------|-------------------|----------------|--------|---------------------------------------|-------------------|
| | | | (ini- ord.x 1.5) | | | | | |
| 01-01-19 | 31-01-19 | 19,180 | 28,740 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 514,413.89 | C\$ | C\$ 19,782,915.37 | C\$ 43,182,915.37 |
| 01-02-19 | 28-02-19 | 19,180 | 28,740 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 484,631.90 | C\$ | C\$ 20,247,547.27 | C\$ 43,647,547.27 |
| 01-03-19 | 31-03-19 | 19,180 | 28,740 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 514,413.89 | C\$ | C\$ 20,781,961.16 | C\$ 44,161,961.16 |
| 01-04-19 | 30-04-19 | 19,340 | 29,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 501,992.36 | C\$ | C\$ 21,263,953.52 | C\$ 44,663,953.52 |
| 01-05-19 | 31-05-19 | 19,340 | 29,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 518,725.44 | C\$ | C\$ 21,782,678.96 | C\$ 45,182,678.96 |
| 01-06-19 | 30-06-19 | 19,340 | 29,010 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 501,992.36 | C\$ | C\$ 22,284,671.32 | C\$ 45,684,671.32 |
| 01-07-19 | 31-07-19 | 19,320 | 28,980 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 518,246.79 | C\$ | C\$ 22,802,918.11 | C\$ 46,202,918.11 |
| 01-08-19 | 31-08-19 | 19,320 | 28,980 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 518,246.79 | C\$ | C\$ 23,321,164.90 | C\$ 46,721,164.90 |
| 01-09-19 | 30-09-19 | 19,320 | 28,980 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 501,529.15 | C\$ | C\$ 23,822,694.05 | C\$ 47,222,694.05 |
| 01-10-19 | 31-10-19 | 19,100 | 28,650 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 512,974.87 | C\$ | C\$ 24,335,668.92 | C\$ 47,735,668.92 |
| 01-11-19 | 30-11-19 | 19,030 | 28,545 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 494,801.46 | C\$ | C\$ 24,830,470.37 | C\$ 48,230,470.37 |
| 01-12-19 | 18,910 | 28,385 | 28,385 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 508,411.86 | C\$ | C\$ 25,338,882.23 | C\$ 48,738,882.23 |
| 01-01-20 | 31-01-20 | 18,770 | 28,155 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 505,043.70 | C\$ | C\$ 25,843,925.93 | C\$ 49,243,925.93 |
| 01-02-20 | 29-02-20 | 19,060 | 28,580 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 478,981.78 | C\$ | C\$ 26,322,907.71 | C\$ 49,722,907.71 |
| 01-03-20 | 31-03-20 | 18,950 | 28,425 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 509,373.26 | C\$ | C\$ 26,832,280.97 | C\$ 50,232,280.97 |
| 01-04-20 | 30-04-20 | 18,950 | 28,425 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 492,941.87 | C\$ | C\$ 27,325,222.84 | C\$ 50,725,222.84 |
| 01-05-20 | 31-05-20 | 18,950 | 28,425 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 509,373.26 | C\$ | C\$ 27,834,596.10 | C\$ 51,234,596.10 |
| 01-06-20 | 30-06-20 | 18,120 | 27,180 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 473,554.08 | C\$ | C\$ 28,308,150.18 | C\$ 51,708,150.18 |
| 01-07-20 | 31-07-20 | 18,120 | 27,180 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 489,339.22 | C\$ | C\$ 28,787,489.40 | C\$ 52,197,489.40 |
| 01-08-20 | 31-08-20 | 18,290 | 27,435 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 493,457.17 | C\$ | C\$ 29,290,946.58 | C\$ 52,690,946.58 |
| 01-09-20 | 30-09-20 | 18,350 | 27,525 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 478,943.97 | C\$ | C\$ 29,768,880.54 | C\$ 53,189,880.54 |
| 01-10-20 | 31-10-20 | 18,090 | 27,135 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 488,611.74 | C\$ | C\$ 30,258,502.28 | C\$ 53,658,502.28 |
| 01-11-20 | 30-11-20 | 17,840 | 26,760 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 466,974.37 | C\$ | C\$ 30,725,478.64 | C\$ 54,125,478.64 |
| 01-12-20 | 31-12-20 | 17,480 | 26,190 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 473,279.80 | C\$ | C\$ 31,198,758.45 | C\$ 54,598,758.45 |
| 01-01-21 | 31-01-21 | 17,320 | 25,980 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 469,859.42 | C\$ | C\$ 31,668,614.87 | C\$ 55,068,614.87 |
| 01-02-21 | 28-02-21 | 17,540 | 26,310 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 479,242.29 | C\$ | C\$ 32,097,857.16 | C\$ 55,497,857.16 |
| 01-03-21 | 31-03-21 | 17,410 | 26,115 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 472,058.48 | C\$ | C\$ 32,568,915.64 | C\$ 55,968,915.64 |
| 01-04-21 | 30-04-21 | 17,310 | 25,985 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 454,485.00 | C\$ | C\$ 33,024,380.65 | C\$ 56,424,380.65 |
| 01-05-21 | 31-05-21 | 17,220 | 25,830 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 487,411.37 | C\$ | C\$ 33,481,792.02 | C\$ 56,891,792.02 |
| 01-06-21 | 30-06-21 | 17,210 | 25,815 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 452,096.63 | C\$ | C\$ 33,943,888.65 | C\$ 57,343,888.65 |
| 01-07-21 | 31-07-21 | 17,240 | 25,770 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 466,431.80 | C\$ | C\$ 34,410,320.45 | C\$ 57,810,320.45 |
| 01-08-21 | 31-08-21 | 17,190 | 25,660 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 467,900.99 | C\$ | C\$ 34,878,221.45 | C\$ 58,278,221.45 |
| 01-09-21 | 30-09-21 | 17,080 | 25,785 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 451,822.65 | C\$ | C\$ 35,329,844.09 | C\$ 58,729,844.09 |
| 01-10-21 | 31-10-21 | 17,080 | 25,620 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 463,981.01 | C\$ | C\$ 35,793,825.10 | C\$ 59,193,825.10 |
| 01-11-21 | 30-11-21 | 17,460 | 25,905 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 453,517.96 | C\$ | C\$ 36,247,343.07 | C\$ 59,647,343.07 |
| 01-12-21 | 31-12-21 | 17,460 | 26,190 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 473,279.80 | C\$ | C\$ 36,720,622.87 | C\$ 60,120,622.87 |
| 01-01-22 | 31-01-22 | 17,680 | 26,490 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 476,158.45 | C\$ | C\$ 37,198,781.33 | C\$ 60,588,781.33 |
| 01-02-22 | 28-02-22 | 18,300 | 27,450 | C\$ 23,400,000.00 | C\$ 445,921.83 | C\$ | C\$ 37,644,703.16 | C\$ 61,044,703.16 |

| DESDE | HASTA | ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION | EFFECTIVA ANUAL | CAPITAL | INTERESES | ABONOS | SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO | TOTAL |
|---------------------------------------|----------|--|--------------------|-------------------|----------------|--------|---------------------------------------|-------------------|
| | | | (Int. ord. x 1,5) | | | | | |
| 01-03-22 | 31-03-22 | 18.470 | 27.705 | C\$ 23.400.000,00 | C\$ 497.809,13 | C\$ - | C\$ 38.142.512,28 | C\$ 81.542.512,28 |
| 01-04-22 | 30-04-22 | 19.050 | 28.575 | C\$ 23.400.000,00 | C\$ 495.286,10 | C\$ - | C\$ 38.637.778,40 | C\$ 82.037.778,40 |
| RESUMEN LIQUIDACION | | | | | | | | |
| CAPITAL | | | | C\$ 23.400.000,00 | | | | |
| INTERESES DE MORA APROBADOS | | | | C\$ 12.818.728,72 | | | | |
| INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS | | | | C\$ 38.637.778,40 | | | | |
| TOTAL LIQUIDACION | | | | C\$ 74.854.507,12 | | | | |


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 T.O.A.S. 02 MAYO 2022 110 C. G. P.
 se fija el presente traslado
 de la suma de \$ 74.854.507,12
 en el día 09 MAYO 2022
 a las 5:00 p.m.

[Stamp area with illegible text and a large bracket on the right side.]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 012-2014-00400
 Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 Demandado: OVEIDA DE JESÚS VERGARA MEJÍA.
 Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 152 a 154), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y *en el término del traslado a la parte ejecutada, no fue objetada en su debida oportunidad procesal*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de \$74'854.507,12.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Ejecución 11 De Sentencias
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **552c09b1968446a0c6682205032c351db5d3a7ad15c9536e85bbafd087c5f79d**

Documento generado en 17/05/2022 03:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10/6/22, 16:14

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: RAD. 2014-400 BANCO OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 9:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

610-13-011.

3 folios
Letra.

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 8:44 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion -
Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2014-400 BANCO OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

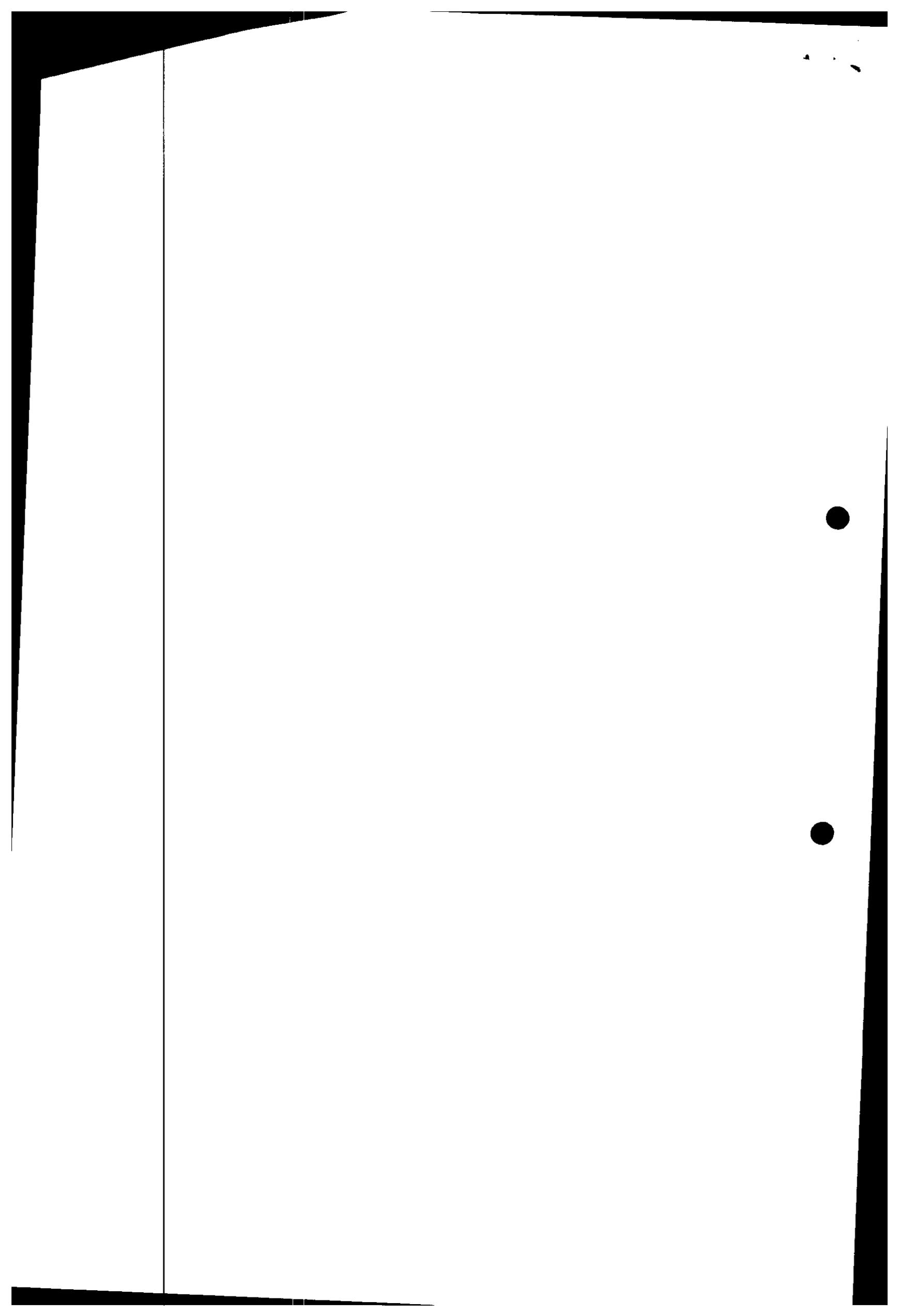
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
ASUNTO: APROBAR LIQUIDACION

--

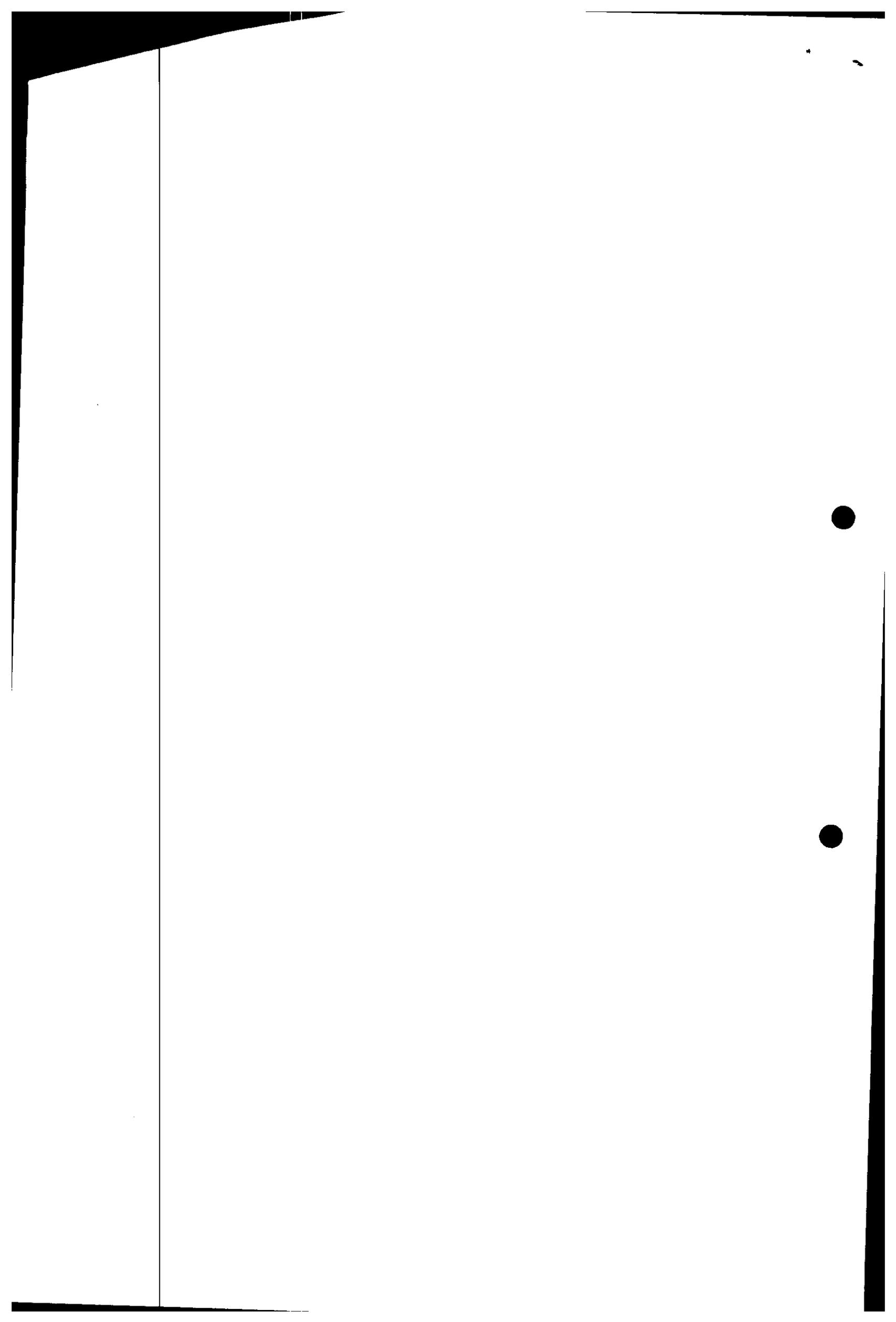
ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899



10/6/22, 16:14

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.



Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

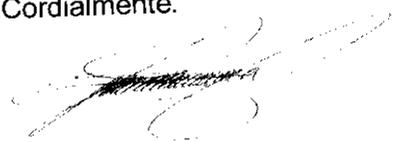
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
ASUNTO: APROBAR LIQUIDACION

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante (Cesionario), me permito solicitar al despacho conforme al traslado de liquidación la cual quedo en firme, se le imparta aprobación por parte del despacho

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá, celular 3133507899 o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

Cordialmente.



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

RAD. 2014-400 BANCO OCCIDENTE VS OVEIDA DE JESUS VERGARA

Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Mié 06/07/2022 9:45

Para:

- Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
SUNTO: APROBAR LIQUIDACION

--

ANDRÈS VELASQUÈZ BARRAGÀN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

83063 8-JUL-'22 15:12

83063 8-JUL-'22 15:12

| | |
|----------------------|--------------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Nancy</i> |
| F | <i>[Signature]</i> |
| U | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO | |
| <i>(50) - 160 11</i> | |



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.



Cordialmente.

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá, celular 3133507899 o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com.

NOTIFICACIONES

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 222.112 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante (Cesionario), me permito solicitar al despacho conforme al traslado de liquidación la cual quedo en firme, se le imparta aprobación por parte del despacho

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: OLGA LUCIA PLAZAS HERNANDEZ
DEMANDADO: OVEIDA DE JESUS VERGARA MEJIA
RADICADO: 11001400301220140040000
ASUNTO: APROBAR LIQUIDACION

160

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 160

FECHA: 15.11.2022

MEDIDAS

RES

NO 2

JICA COLONIA
JURISDICCION
PODER PUBLICO

ORDEN
JUDICIAL

